
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	40
DISPOSICIONES	53
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	59
JUNTA ELECTORAL	67
LICITACIONES	67
COLEGIACIONES	74
TRANSFERENCIAS	75
CONVOCATORIAS	78
SOCIEDADES	84
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	97
VARIOS	98

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 502-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Junio de 2026

VISTO el EX-2025-16115268-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 58/25 para la adjudicación de la obra: "Construcción de Paso Bajo a Nivel Calle Perdriel", en el partido de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita el procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública N° 58/25 para la contratación de la Obra Pública denominada "Construcción de Paso Bajo a Nivel Calle Perdriel", en el partido de General San Martín, por el sistema de ajuste alzado, y en etapa múltiple, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas N° 6.021, modificada por Ley N° 15.557;

Que mediante Resolución N° 1113/25 del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires del 26 de noviembre de 2025, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos dieciséis mil doscientos cuarenta millones cuatrocientos once mil ciento setenta y siete con treinta y cinco centavos (\$16.240.411.177,35), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en diarios locales y regionales y en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura correspondiente a la primera etapa, llevada a cabo el 5 de enero de 2026, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: CONCRET NOR S.A. (C.U.I.T. N° 30-69327676-0) y Oferta N° 2: FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES - ALEMARSA S.A. UNIÓN TRANSITORIA - PASO BAJO NIVEL PERDRIEL (Fontana Nicastro S.A. de Construcciones C.U.I.T. N° 30-50166518-1 y Alemarsa S.A. CUIT N° 30-57850856-9);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante el Dictamen de Preselección ACTA-2026-04493747-GDEBA-DPARIYSPGP, se expidió recomendando la preselección en la primera etapa del procedimiento licitatorio y la habilitación para continuar en la segunda etapa de las siguientes propuestas: Oferta N° 1 - CONCRET NOR S.A. y Oferta N° 2 - FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES - ALEMARSA S.A. - UNIÓN TRANSITORIA - PASO BAJO A NIVEL PERDRIEL, en tanto las mismas resultaron admisibles por cumplir con los requisitos administrativos, legales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y por alcanzar el puntaje técnico mínimo requerido conforme al sistema de evaluación por puntaje previsto en el citado pliego;

Que por Resolución N° 168/26 del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos del 20 de marzo de 2026, se aprobó el procedimiento de preselección correspondiente a la primera etapa del procedimiento licitatorio, correspondiente a las Ofertas N° 1 CONCRET NOR S.A. y N° 2 FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES - ALEMARSA S.A. - UNIÓN TRANSITORIA - PASO BAJO NIVEL PERDRIEL, y se encomendó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública convoque a la apertura de la segunda etapa del procedimiento licitatorio, respecto de las propuestas preseleccionadas;

Que en tal sentido, el 16 de abril de 2026 se procedió a celebrar el Acto de Apertura de la segunda etapa, correspondiente a las propuestas económicas de las ofertas preseleccionadas;

Que la comisión evaluadora de ofertas, solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, la actualización del presupuesto oficial oportunamente establecido, atento al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, procedió a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende -al mes de presentación de las ofertas, es decir, enero de 2026- a la suma de pesos diecisiete mil setecientos treinta y nueve millones cuatrocientos un mil ciento veintinueve con dos centavos (\$17.739.401.129,02);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió recomendando adjudicar las referidas labores a FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES - ALEMARSA S.A. - UNIÓN TRANSITORIA - PASO BAJO NIVEL PERDRIEL por la suma de pesos dieciocho mil novecientos noventa y tres millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos ocho con nueve centavos (\$18.993.987.408,09) por haber obtenido el mayor puntaje final en la evaluación integral de las ofertas, de conformidad con el sistema de evaluación y ponderación previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación;

Que, asimismo, la comisión evaluadora recomendó desestimar la oferta de la empresa CONCRET NOR S.A. por haber obtenido un puntaje final inferior, y por no cumplir con los requisitos económicos solicitados en el Pliego mencionado conforme lo indicado en el informe técnico N° NO-2026-16358176-GDEBA-DPAMIYSPGP expedido por la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, realiza la imputación del gasto e informa que comunico a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía el cronograma de inversión;

Que han tomado intervención la Dirección de Contratación de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas ha prestado conformidad de las presentes actuaciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 27 de ley N° 15.477, los artículos 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, modificada por Ley N° 15.557, y su reglamentación;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 58/25 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública para la adjudicación de la obra: "Construcción de Paso Bajo a Nivel Calle Perdriel" en el partido de General San Martín, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° a FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES - ALEMARSA S.A. UNION TRANSITORIA - PASO BAJO NIVEL PERDRIEL (Fontana Nicastro S.A. de Construcciones C.U.I.T. N° 30-50166518-1 y Alemarsa S.A. CUIT N° 30-57850856-9), por la suma de pesos dieciocho mil novecientos noventa y tres millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos ocho con nueve centavos (\$18.993.987.408,09) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento ochenta y nueve millones novecientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro con ocho centavos (\$189.939.874,08) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos quinientos sesenta y nueve millones ochocientos diecinueve mil seiscientos veintidós con veinticuatro centavos (\$569.819.622,24) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos ciento ochenta y nueve millones novecientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro con ocho centavos (\$189.939.874,08) para embellecimiento, hace un total de pesos diecinueve mil novecientos cuarenta y tres millones seiscientos ochenta y seis mil setecientos setenta y ocho con cuarenta y nueve centavos (\$19.943.686.778,49), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos once mil cuatrocientos veintiocho millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho con cincuenta y siete centavos (\$11.428.571.428,57) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento catorce millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce con veintiocho centavos (\$114.285.714,28) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos trescientos cuarenta y dos millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos con ochenta y siete centavos (\$342.857.142,87) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos ciento catorce millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce con veintiocho centavos (\$114.285.714,28) para embellecimiento, hace un total de pesos doce mil millones (\$12.000.000.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley 15.557 - JU 14- ACT INT AKR - PR 8 - SP 7 - SP 15368 - OB 52 - IN 5 - PP 4 - PA 2 - SP 371 - FF 11 / 13 - RA 72 -M 1 - UG 371 - CTA ESC 710 / 531313500.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2027 la suma de pesos siete mil novecientos cuarenta y tres millones seiscientos ochenta y seis mil setecientos setenta y ocho con cuarenta y nueve centavos (\$7.943.686.778,49), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Desestimar la restante oferta correspondiente a la empresa CONCRET NOR S.A. (C.U.I.T. N° 30-69327676-0), por haber obtenido un puntaje final inferior, y por no cumplir con los requisitos económicos solicitados en el Pliego mencionado conforme lo indicado en el informe técnico N° NO-2026-16358176-GDEBA-DPAMIYSPGP expedido por la Dirección Provincial de Arquitectura.

ARTÍCULO 8°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a entregar la garantía de afianzamiento de oferta al representante legal de la empresa mencionada en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que la misma haya sido entregada en formato papel.

ARTÍCULO 9°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al quince (15 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

MINISTRO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 1485-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Junio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-19695247-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21 - modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B-, fue aprobada la estructura orgánica - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación, a partir del 1° de junio de 2026, de Agustina FARRONI, en el cargo de Directora de Relaciones Interadministrativas y Convenios, por reunir la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la Dirección de Personal - Otros Regímenes informa que el cargo en cuestión se encuentra vacante;

Que la Dirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración realizó la imputación presupuestaria correspondiente;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General Técnica y Legal, a partir del 1° de junio de 2026, a Agustina FARRONI (DNI 38.146.760 - Clase 1994), en el cargo de Directora de Relaciones Interadministrativas y Convenios, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, conforme la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - U.E. 170 - Categoría de Programa: PRG 01 ACT 03 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15 - U.G. 999 (1 cargo).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1266-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Junio de 2026

VISTO el EX-2025-18207787-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se gestiona en el Ministerio de Justicia y

Derechos Humanos, el cambio de Agrupamiento de Personal Administrativo a Personal Profesional, de la agente Mónica Beatriz FALCONE, y

CONSIDERANDO:

Que Mónica Beatriz FALCONE solicitó el cambio de Agrupamiento de Personal Administrativo a Personal Profesional en el marco del Decreto N° 641/25;

Que la citada agente, revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 9 - Clase 2. Grado IX, Administrativo Auxiliar "C" con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, conforme surge de su situación de revista;

Que, en atención a que la interesada presentó el título habilitante de Abogada y constancia que dicha carrera cuenta con matrícula y colegiatura y que se encuentra desempeñándose en el cargo de Directora de la Dirección de Alcaldías Departamentales XV - Melchor Romero, corresponde proceder, en cuanto al cargo que posee reservado, a reubicarla en el Agrupamiento Personal Profesional - Abogada Inicial, Agrupamiento Ocupacional Profesional 5, Categoría Salarial 9, Código 5-0004-XIII-4, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que, el Decreto N° 641/25 establece que en el caso que el Personal de Planta Permanente -con Estabilidad- se desempeñe interinamente con funciones jerarquizadas de las estipuladas en los artículos 153 o 161 de la Ley N° 10.430 o en el marco del Decreto N° 24/2024 o normas análogas, se tratare de Personal de Planta Permanente -con o sin Estabilidad- de categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a, o se desempeñe como Personal de Gabinete o Secretario/a Privado/a, los/as interesados/as podrán gestionar excepcionalmente el cambio al Agrupamiento Profesional del cargo que hubieren reservado o retenido, sin perjuicio de continuar en el desempeño del cargo para el que fueran designados/as, siempre que se verifique el cumplimiento de los requisitos del artículo 149 del Estatuto y Escalafón para el Personal de la Administración Pública, ello en procura de no alterar la prestación de los servicios en el cargo superior;

Que Mónica Beatriz FALCONE percibirá la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- por cumplimentar con los requisitos, dejándose establecido que dicha medida se efectivizará al reintegrarse a prestar servicios efectivos en su cargo reservado o retenido;

Que intervinieron la Dirección de Liquidaciones y Sueldos y la Dirección de Presupuesto y Administración Contable dependientes de la Dirección General de Administración;

Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se propicia, se formaliza de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios y el Decreto N° 641/25;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477, y por los artículos 18 y 19 de la Ley N° 15.557 de Presupuesto General Ejercicio 2026;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 13/26 Y 272/17
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reubicar en Jurisdicción 1.1.1.16- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA PENITENCIARIA-, a partir del 1° de Junio del 2025, a la agente Mónica Beatriz FALCONE (DNI N° 22.719.304 - Clase 1972), en el Agrupamiento Personal Profesional-Abogada Inicial, Agrupamiento Ocupacional Profesional 5, Categoría Salarial 9, Código 5-0004-XIII-4, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Coordinación de Alcaldías Departamentales, quien revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría Salarial 9 - Clase 2 - Grado IX, Administrativo Auxiliar "C" con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada Dirección, de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, dejándose establecido que dicha medida se efectivizará al reintegrarse a prestar servicios efectivos en su cargo reservado o retenido.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, Sector Público Provincial No Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 155 - Programa 7 - Subprograma 0 - Proyecto 0- Actividad 1- Obra 0 - Finalidad 2 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1- Partida Parcial 0 - Partida Sub Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento ocupacional 3 - Unidad Geográfica 999 - la siguiente transferencia de cargo:

DÉBITO

Agrupamiento Ocupacional 3 un (1) cargo

CRÉDITO

Agrupamiento Ocupacional 5 un (1) cargo

ARTÍCULO 3°. La Dirección General de Administración propiciará la modificación de los planteles básicos originada en la presente.

ARTÍCULO 4°. La erogación autorizada por el movimiento que se propicia por el presente será atendida con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración

73 - Unidad Ejecutora 155 - Programa 7 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 1 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 2 - Sub función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 5 - Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2026 - Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que Mónica Beatriz FALCONE percibirá la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- por cumplimentar con los requisitos de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25, dejándose establecido que dicha medida se efectivizará al reintegrarse a prestar servicios efectivos en su cargo reservado o retenido.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1294-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Junio de 2026

VISTO el EX-2025-18506832-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se gestiona en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el traslado, el cambio de agrupamiento de Personal Administrativo a Personal Profesional, el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU- de la agente Claudia Patricia LOPEZ LOMBARDI, y

CONSIDERANDO:

Que Claudia Patricia LOPEZ LOMBARDI solicitó el cambio de Agrupamiento de Personal Administrativo a Personal Profesional el día 15 de mayo de 2025, prestando la debida conformidad para el presente trámite el Director Provincial de Abordaje Integral y Medidas Alternativas;

Que el Director Provincial de Abordaje Integral y Medidas Alternativas solicitó el traslado de la agente Claudia Patricia LOPEZ LOMBARDI a la Dirección Provincial a su cargo;

Que, así mismo, el Director Provincial de Producción, Trabajo y Formación Laboral en Contexto de Encierro y la agente mencionada anteriormente, han prestado su conformidad con el traslado que se propicia;

Que la citada agente, revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 9 - Código 3-0003-IX-2, Administrativo Auxiliar "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Producción, Trabajo y Formación Laboral en Contexto de Encierro dependiente de la Subsecretaría de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflicto con la Ley Penal conforme surge de su situación de revista;

Que, en atención a que la interesada presentó el título habilitante de Arquitecta y constancia que dicha carrera cuenta con matrícula y colegiatura, corresponde proceder a reubicarla en el Agrupamiento Personal Profesional-Inicial Arquitecta, Categoría 9, Código 5-0000-XIV-4, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que intervinieron la Dirección de Liquidaciones y Sueldos y la Dirección de Presupuesto y Administración Contable dependientes de la Dirección General de Administración;

Que teniendo en cuenta lo consignado en los informes de factibilidad técnica elaborados por la Dirección Provincial de Abordaje Integral y Medidas Alternativas, resulta necesario que se diligencie el presente trámite;

Que, mediante el Decreto N° 641/2025, se aprobó la Bonificación por título universitario de grado atinente a la función -BTU-;

Que, el citado Decreto, establece que para quienes revistan y se desempeñen en los Agrupamientos Servicio, Obrero, Administrativo, Técnico, y tramiten luego del 1° de mayo de 2025 su reubicación en el Agrupamiento Personal Profesional, la vigencia tanto de la modificación de su escalafón como del pago de la bonificación, se efectivizarán a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de reubicación, acompañada del certificado de matrícula profesional vigente a dicha fecha, en caso de corresponder;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, a partir del 1° de junio de 2025, a Claudia Patricia LOPEZ LOMBARDI;

Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se propicia, se formaliza de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 13/26 de conformidad con el Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Trasladar a la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE INCLUSIÓN LABORAL Y COMUNITARIA DE PERSONAS EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, a partir del 3 de junio de 2024, a la Dirección Provincial de Abordaje Integral y Medidas Alternativas a la agente Claudia

Patricia LOPEZ LOMBARDI (DNI N° 14.371.167 - Clase 1961), juntamente con su cargo de revista de la Planta Permanente -con Estabilidad- Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 9 - Código 3-0003-IX-2, Administrativo Auxiliar "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Reubicar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE INCLUSIÓN LABORAL Y COMUNITARIA DE PERSONAS EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL -, a partir del 1° de junio de 2025, a la agente Claudia Patricia LOPEZ LOMBARDI (DNI N° 14.371.167 - Clase 1961), en el Agrupamiento Personal Profesional Inicial - Arquitecta, Categoría 9, Código 5-0000-XIV-4, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Abordaje Integral y Medidas Alternativas, quien revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 9 - Código 3-0003-IX-2, Administrativo Auxiliar "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. La erogación autorizada por el movimiento que se propicia en el artículo 2° será atendida con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 599 - Programa 4 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 1 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 5 un (1) cargo - Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 4°. La Dirección General de Administración propiciará la modificación de los planteles básicos originada en la presente.

ARTÍCULO 5°. Otorgar, a partir del 1° de junio de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a la agente Claudia Patricia LOPEZ LOMBARDI (DNI N° 14.371.167 - Clase 1961), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1295-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Junio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-19166850-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de julio de 2026 y

CONSIDERANDO

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se aprobó la implementación de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 del citado estatuto legal, así como también para el personal de Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- encuadrado en el artículo 111 inciso d) de la mencionada ley, que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), el personal de la Planta Permanente -sin Estabilidad- del ya referido estatuto legal que se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a, y quienes están comprendidos en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificados como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU- a Santiago PAZ, a partir del 1° de julio de 2026;

Que, el mencionado agente cumple con los requisitos establecidos, toda vez que presentó la documentación atinente para la presente gestión;

Que ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de julio de 2026, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a Santiago PAZ (D.N.I. 38.838.405 - Clase 1995), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 238-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Junio de 2026

VISTO el EX-2025-19424926-GDEBA-DLYTIPAYC, por el cual tramita la aprobación del Convenio de colaboración suscripto entre el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y el Municipio de Luján, provincia de Buenos Aires, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022 y por Decreto N° 208/24-, el Decreto-Ley N° 7764/71 y la Resolución N° 220/24 del IPAC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 208/2024 se creó el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo de la Provincia de Buenos Aires (IPAC) y se le asignó el cumplimiento de los objetivos y la responsabilidad de la aplicación de lo establecido en la Ley Nacional N° 20.337;

Que el IPAC es un organismo desconcentrado bajo la órbita del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica que ejerce las funciones que le competen al Estado en materia de promoción, fiscalización y registro de la acción cooperativa;

Que el IPAC se propone coordinar acciones conjuntas con los distintos municipios de la Provincia, con la finalidad de fortalecer a las entidades cooperativas y apoyar a aquellas que deseen consolidarse, a través de la articulación de acciones conjuntas de ambos organismos;

Que las actividades a desarrollar por parte de los Municipios y del Instituto Provincial comprenden la participación y la formación integral de las entidades, implicando ello la consultoría, el acompañamiento y la difusión de herramientas disponibles;

Que a través de la Resolución N° 220/24 el Presidente del IPAC aprobó el Programa "Puntos Cooperativos", con el objetivo de contribuir al desarrollo productivo y social de la provincia de Buenos Aires fomentando la cooperación y la colaboración entre diferentes actores de la comunidad, promoviendo iniciativas que impulsen el crecimiento económico, la generación de empleo y el bienestar social en toda la región;

Que el IPAC y el Municipio de Lujan coinciden en que la colaboración entre los organismos contribuirá significativamente al desarrollo productivo y social de la provincia de Buenos Aires, beneficiando en particular al municipio;

Que con el fin de conseguir ese objetivo se ha suscripto un Convenio de Colaboración (CONVE-2026-18670244-GDEBA-IPAYCMPCEITGP) el 21 de mayo del año 2026 entre ambas partes;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio firmado entre el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo de la provincia de Buenos Aires (IPAC) y el Municipio de Luján, provincia de Buenos Aires, el 21 de mayo del año 2026, el que como CONVE-2026-18670244-GDEBA-IPAYCMPCEITGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, pasar al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo de la Provincia de Buenos Aires a los fines de notificar al municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2026-18670244-GDEBA-
IPAYCMPCEITGP

87d588513f99259a1ef22b713dc5e9e7b62b63050b5e08778fbc7bb21e35b751 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 251-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-18226522-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco de las líneas "Préstamos para afectados por fenómenos naturales" y "Préstamos para Microemprendedores/as afectados/as por fenómenos meteorológicos", correspondiente al mes de marzo

de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de abril de 2025, entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, se suscribió el Convenio N° CONVE-2025-15747647-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, aprobado por Resolución N° 153/2025;

Que el objeto del Convenio es atender financieramente a las personas humanas y jurídicas que desarrollen actividades comerciales, turísticas y/u otras (incluidas en su Anexo A) en las localidades de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Púan, Coronel Suárez, Adolfo Alsina y Guaminí, afectadas por el temporal del 7 de marzo del 2025, y de aquéllos otros distritos que sean afectados e informados por la Subsecretaría de Emergencia del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que esta Cartera Ministerial comprometió un aporte devengado destinado a la bonificación de tasas de hasta la suma de PESOS CUATRO MIL MILLONES (\$4.000.000.000.-), compensando el cincuenta por ciento (50 %) de la tasa de interés de los créditos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las líneas "Préstamos para afectados por fenómenos naturales" y "Préstamos para Microemprendedores/as afectados/as por fenómenos meteorológicos";

Que en el orden 10 (IF-2026-12770084-GDEBA-DPYDIMPCEITGP), se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de marzo de 2026, por la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$38.626.879.-);

Que en el orden 11 mediante providencia N° PV-2026-18350799-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, impulsando y prestando conformidad al trámite de pago de la citada liquidación;

Que en el orden 17, mediante documento N° IF-2026-20629024-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 9815/26, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/2025;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022 y Decreto N° 208/24- y la Resolución N° 153/2025.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago por la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$38.626.879.-), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9, Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292), en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco de las líneas "Préstamos para afectados por fenómenos naturales" y "Préstamos para Microemprendedores/as afectados/as por fenómenos meteorológicos", correspondiente al mes de marzo de 2026.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/2025: Ju 11 - UE 477 - Act Int 643 - Pr 5 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Pp 7 - Pa 1 - Sp 10 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 56 - Importe Total: PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$38.626.879.-).

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1°. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 253-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 23 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-13004476-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha Etapa 2 - Línea Crear Inversión Federal PyME", correspondiente al mes de marzo de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 10 de mayo de 2022 entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 339/2022, se creó el PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA - ETAPA 2 y los SUBPROGRAMAS TASA "AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES, Y RELOCALIZACION" y "PROYECTOS SUSTENTABLES";

Que por este Convenio la referida Entidad Bancaria se compromete a atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos, a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;

Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios nacionales e importados, obra civil, instalaciones y equipos, infraestructura y otros bienes, así como

también, a maquinarias que por sus características puedan ser asimilables a "Rodados", en este último caso, cuando su origen de fabricación sea nacional y se afecte exclusivamente a la actividad de la empresa;

Que por medio de la Resolución N° 150/2023 se aprobó la adenda I (CONVE-2023-09789616-GDEBA-DPDPMPCEITGP) al convenio CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, a efectos de ampliar el plazo de vigencia del acuerdo y la incorporación de un nuevo subprograma: LÍNEA CREAR INVERSIÓN FEDERAL PYME, con tasa de interés variable en su aplicación, el cual entró en vigencia a partir de la firma de dicha adenda;

Que, por su parte, esta Cartera Ministerial se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa "Provincia en Marcha Etapa 2" y los Subprogramas "Agrupamientos Industriales, y Relocalización", "Proyectos Sustentables" y "Línea Crear Inversión Federal PyME";

Que en el orden 14 (IF-2026-12216586-GDEBA-DCPPMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, con relación a la compensación de tasa a los beneficiarios de la Línea Crear Inversión Federal PyME, correspondiente al mes de marzo de 2026, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$1.879.210,23.-);

Que, mediante providencia N° PV-2026-12486891-GDEBA-DCPPMPCEITGP (orden 15), la Directora de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y, por providencia N° PV-2026-12840699-GDEBA-SSIYPMPCEITGP (orden 16), la Subsecretaria de Industria y Pymes solicita la tramitación del pago de la citada liquidación;

Que en el orden 22, mediante documento N° IF-2026-15161503-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 7180/26, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022 y Decreto N° 208/2024- y las Resoluciones N° 339/22 y N° 150/2023.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$1.879.210,23.-) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9), Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha Etapa 2", Subprograma "Línea Crear Inversión Federal PyME", correspondiente al mes de marzo de 2026.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - UE 452 - Act. Int. 639 - Pr 4 - Sp 1 - Ac 1 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 34 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$1.879.210,23.-).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria y PyMEs, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1°. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 256-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-17810416-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual se tramita la renuncia de Valeria ASSANTE como Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I, dependiente de la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 20 de junio de 2026, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que Valeria ASSANTE fue designada mediante RESO-2020-122-GDEBA-MPCEITGP como Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I, dependiente de la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1° de marzo de 2020, reservando en ese momento su cargo de revista del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, Sector de Apoyo con Adicional por Disposición Permanente y régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la citada Dirección Delegada;

Que a orden 3 obra nota en la cual la nombrada presentó la renuncia al cargo de referencia, a partir del 20 de junio de 2026;

Que en tal sentido, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal toma conocimiento de la renuncia presentada por Valeria ASSANTE al cargo citado precedentemente;

Que se ha expedido la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General, manifestando que la nombrada no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que por RESO-2021-773-GDEBA-MPCEITGP (órdenes 7 y 8), a partir del 1° de septiembre de 2021, se aprobó el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en Delegación I de esta Jurisdicción, para los/las agentes que han optado por incorporarse al nuevo régimen, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2021-779-GDEBA-GPBA;

Que mediante RESO-2023-344-GDEBA-MPCEITGP (órdenes 9 y 10) se dispuso, a partir del 1° de abril de 2023, la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación I, del personal que al 31 de marzo de 2023 revistara en la Planta Permanente con Estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos del Decreto N° 956/23, en donde la agente Valeria ASSANTE promocionó a la Categoría salarial 23, del Agrupamiento Jerárquico;

Que en virtud a establecido mediante RESO-2021-773-GDEBA-MPCEITGP y RESO-2023-344-GDEBA-MPCEITGP, el cargo reservado de la agente Valeria ASSANTE deberá modificarse en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 23, Oficial Principal 2°, Sector de Apoyo con Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I;

Que, una vez materializada la renuncia de la agente Valeria ASSANTE y su limitación de la reserva de cargo, la nombrada se reintegrará a su cargo de revista de Planta Permanente con Estabilidad del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 23, Oficial Principal 2° Sector de Apoyo con Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I, a partir del 20 de junio de 2026;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y Asesoría General de Gobierno;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal - Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I, la reserva del cargo de revista de la agente Valeria ASSANTE (DNI N° 25.952.633 - Clase 1977), en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, Sector de Apoyo con Adicional por Disposición Permanente y régimen de treinta (30) horas semanales de labor, a partir del 1° de septiembre de 2021, fecha en la cual se dispuso el cambio de régimen horario de la agente mediante RESO-2021-773-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución de Facultad Delegada.

ARTÍCULO 2°. Dar por concedida, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal - Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I, la reserva del cargo de revista de la agente Valeria ASSANTE (DNI N° 25.952.633 - Clase 1977), en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, Sector de Apoyo con Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del 1° de septiembre de 2021, fecha en la cual se dispuso el cambio de régimen horario de la agente mediante RESO-2021-773-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución de Facultad Delegada.

ARTÍCULO 3°. Limitar en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal - Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I, la reserva del cargo de revista de la agente Valeria ASSANTE (DNI N° 25.952.633 - Clase 1977), en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, Sector de Apoyo con Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del 1° de abril de 2023, fecha en la cual se dispuso la recategorización de la mencionada agente mediante RESO- 2023-344-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución de Facultad Delegada.

ARTÍCULO 4°. Dar por concedida, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal - Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I, la reserva del cargo de revista de la agente Valeria ASSANTE (DNI N° 25.952.633 - Clase 1977), de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 23, Oficial Principal 2° Sector de Apoyo con Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del 1° de abril de 2023, fecha en la cual se dispuso la recategorización de la mencionada agente mediante RESO-2023-344-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución de Facultad Delegada.

ARTÍCULO 5°. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal, la renuncia presentada por Valeria ASSANTE (DNI N° 25.952.633 - Clase 1977) como Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I, a partir del 20 de junio de 2026, designada oportunamente mediante RESO-2020-122-GDEBA-MPCEITGP, quien revista en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 23,

Oficial Principal 2° Sector de Apoyo con Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 6°. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal - Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I, a partir del 20 de junio de 2026, la reserva de cargo de revista de la agente Valeria ASSANTE (DNI N° 25.952.633 - Clase 1977), concedida por el artículo 4° de la presente Resolución de Facultad Delegada, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien se reintegra a su cargo de revista de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 23, Oficial Principal 2° Sector de Apoyo con Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada Dirección Delegada.

ARTÍCULO 7°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 101-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Junio de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-18927264-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, LETTINICH COMPANY S.R.L. (CUIT N° 33-71017795-9) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "BOLOGNA", ubicado en calle 9 de Julio N° 2542 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-18923376-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-18923688-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-18923926-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-18924262-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, estatuto de la sociedad (IF-2026-18924562-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 9, acta de distribución de cargos (IF-2026-18924850-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, constancia de CUIT comercial (IF-2026-18925100-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-18925357-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1954, con la última remodelación en el año 2025, permanece abierto todo el año, dispone de un total de cuarenta (40) habitaciones con cien (100) plazas, edificadas en cuatro (4) plantas a las que se accede mediante un (1) ascensor con capacidad para cuatro (4) personas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada, esta área cuenta con un (1) baño;

Que según se describe en el formulario, el lugar posee un (1) jardín exterior con mobiliario de sillas y sombrillas con capacidad aproximada de quince (15) personas;

Que en cuanto a lo que, a seguridad, dispone de matafuegos, señalización, detector de humo en espacios comunes y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama cada tres (3)

días, guardavajillas, medición de satisfacción del cliente, máquina de hielo y folletería;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo y sommier. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, y bañera en cuatro (4) de ellas con artículos de tocador;

Que, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como reducción de energía y agua;

Que, por último, según describe el formulario, en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con manual de procedimientos;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-19714623-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "BOLOGNA", cuyo titular de explotación comercial es LETTINICH COMPANY S.R.L. (CUIT N° 33-71017795-9), ubicado en calle 9 de Julio N° 2542 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 102-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Junio de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-19063130-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de

Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias; Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, José Cacabelos (CUIT N° 20-07796465-8) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Morena", ubicado en la calle Santa Fe N° 2144 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra orden 3, DNI del titular (IF-2026-19060889-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (IF-2026-19060902-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2026-19060926-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-19060974-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de CUIT (IF-2026-19061011-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2026-19061026-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento se encuentra abierto en temporada alta, fines de semana y a solicitud para grupos. Fue construido en el año 1930 con remodelaciones en el 2024. Posee dos (2) plantas edificadas contando con un total de cuarenta y ocho (48) plazas distribuidas en veinte (20) habitaciones. Cuenta con calefacción y refrigeración;

Posee recepción integrada a la sala de estar contando con un (1) baño y un Smart tv de cincuenta (50) pulgadas;

Dispone de un desayunador/comedor con capacidad para treinta (30) personas y cuenta con un televisor led de treinta y dos (32) pulgadas;

Las habitaciones disponen de mesa de luz con velador, teléfono, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón, almohada y frazada adicionales. Los colchones son somier queen y disponen de televisores led de treinta y dos (32) pulgadas. Los baños poseen ducha y cuenta con equipamiento de aseo básico (jabón);

Brinda los servicios de desayuno continental, guardavajillas, emergencias médicas, servicio complementario de información turística, limpieza diaria, cambio de ropa de cama cada (3) tres días, internet de alta velocidad, tv con plataformas digitales y cocheras tercerizadas a menos de cien (100) metros;

En cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos y luces de emergencia;

Respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con pasillos con una medida de un metro veinte (1,2 m.), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

En relación a la ubicación, el establecimiento se encuentra en pleno microcentro de la ciudad, cercano a locales comerciales, playa y atractivos turísticos;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-19716671-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Morena", cuyo titular de explotación comercial es José Cacabelos, (CUIT N° 20-07796465-8), ubicado en la calle Santa Fe N° 2144 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024

del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 103-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Junio de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-18857992-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes María Andrea Gutiérrez presidenta de la firma AVEL S A (CUIT N° 30-56212697- 6), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Nuevo Embajador", ubicado en la calle Alsina N° 2569/71 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, DNI de la presidenta de la sociedad (IF-2026- 18830020-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (IF-2026-18830041-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2026-18830061-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-18830076-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, estatuto de constitución de sociedad (IF-2026-18849522-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, último acta con distribución de cargos (IF-2026-18830142-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, constancia de CUIT (IF-2026-18830146-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 10, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de Ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2026-18830159-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento se encuentra abierto en temporada alta, construido en el año 1969 con remodelaciones en el 2020. Posee cuatro (4) plantas edificadas contando con un total de ciento diez (110) plazas distribuidas en treinta y ocho (38) habitaciones. Cuenta con ascensor y calefacción central por radiadores;

Posee recepción integrada a la sala de estar contando con dos (2) baños y un (1) televisor; Dispone de un (1) desayunador/comedor con capacidad para treinta y seis (36) personas;

Las habitaciones cuentan con tarjeta magnética de acceso y corte, mesa de luz con velador, ropero, silla/butaca/sillón, almohada y frazada adicionales. Los baños poseen pediluvio en ducha y cuenta con equipamiento de aseo básico (jabón); Brinda los servicios de desayuno continental, limpieza diaria, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, internet de alta velocidad, tv con plataformas digitales;

En cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos y luces de emergencia;

Respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con pasillos con una medida de un metro veinte (1,2 m.), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

En relación a la ubicación, el establecimiento se encuentra en la zona comercial del Paseo Aldrey, cercano al centro comercial de Güemes y calle Alberti;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-19713994-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Nuevo Embajador", cuyo titular de explotación comercial es AVEL S A (CUIT N° 30-56212697-6), ubicado en la calle Alsina N° 2569/71 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 104-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Junio de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-19682330-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por la presente, ANDRES ALEJANDRA BETIANA (DNI 25.335.976) se presenta en carácter de apoderada de la firma

titular de la explotación comercial MAHA IAKSHMI S. A. (CUIT N° 30-71730562- 7) solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "APART HOTEL BOLIVAR", ubicado en calle Viamonte N° 731 de la localidad y partido de Bolívar;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-19681349-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, copia del documento nacional del solicitante en carácter de apoderada de la explotación comercial (IF-2026-19682188-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-19682689-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, estatuto social (IF-2026-19684975-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7, poder especial (IF-2026-19685468-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-19684373-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 9, constancia de CUIT comercial (IF-2026-19686100-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-19686657-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento dispone de un total de catorce (14) habitaciones con treinta (30) plazas, edificado en dos (2) plantas, su última refacción se realizó en el año 2021 y permanece abierto todo el año;

Que dispone de recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada, esta área cuenta con un (1) baño y televisor LCD cuarenta (40) pulgadas y con un (1) salón desayunador con televisor LCD cuarenta (40) pulgadas. También cuenta con dispenser de agua en lugares comunes y estacionamiento descubierto con capacidad para catorce (14) vehículos;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos en lugares comunes, señalización, luces de emergencia y grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet de alta velocidad, lavandería para el huésped, servicio de apertura de habitación, cambio de ropa de cama diario, servicio exprés de lavandería, TV con plataformas digitales y servicio de limpieza diario;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, lámpara, guardarropas, silla/butaca/sillón, almohada y frazada adicionales, camas con colchones de medidas estándar, queen, size y King size de alta densidad, calefacción por calefactor, A/C frío/calor con control individual y televisor SMART TV de treinta y dos pulgadas (32"). Los baños están provistos de ducha con pediluvio, toalla de mano y toallón y equipamiento de aseo básico (jabón/ acondicionador/ shampoo);

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con capacitaciones específicas para el personal;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento está ubicado en el casco urbano, cercano a la terminal de ómnibus;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-20391989-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "APART HOTEL BOLIVAR", cuyo titular de explotación comercial es MAHA IAKSHMI S. A. (CUIT N° 30- 71730562-7), ubicado en calle Viamonte N° 731 de la localidad y partido de Bolívar, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 105-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Junio de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-19303189-GDEBA-SSTMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, la firma titular UPRA TRANS S.A (CUIT N° 30-71443854-5), cuyo apoderado es Raúl Eduardo RUSSO (DNI 10.889.692) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Apolo Atlantis" ubicado en la calle Almirante Brown N° 1618, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción (IF-2026-19301541-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2026-19301717-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5 título de propiedad como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF- 2026-18340307-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 7 (IF-2026-18339692-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 8 (IF-2026-18339705-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 9 (IF-2026-18339771-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 10 (IF-2026-18339816-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 11 (IF-2026-18339832-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 12 (IF-2026-18339963-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 13 (IF-2026-18339971-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 14 (IF-2026-18339954-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en orden 15 (IF-2026-18339985-GDEBA-SSTMPCEITGP), fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial;

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso a la Mesa de Entradas Virtual (MED) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1949, su refaccionado en el año 2017, permanece abierto todo el año, dispone de veintitrés (23) habitaciones, cincuenta y cuatro (54) plazas, sistema de calefacción por radiadores y refrigeración por aire acondicionado, un (1) ascensor con capacidad para cuatro (4) personas y tres (3) plantas edificadas;

Que posee recepción y sala de estar integrada, equipada con teléfono, caja de seguridad general, salón desayunador con capacidad para treinta y dos (32) personas, televisor led de cuarenta y dos pulgadas (42") y dos (2) baños;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de escalera y luz de emergencia, matafuegos, detector de humo en lugares comunes y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico alta velocidad, emergencias médicas, información turística, servicio de apertura a la habitación, cambio de ropa de cama a diario, envió objetos olvidados, televisores con servicio de cable, vigilancia monitoreada y limpieza a diario;

Que las habitaciones cuentan con tarjeta magnética de acceso, mesa de luz, extensión telefónica interna, guardarropa, silla/butaca, sillón, mesa, frigobar, almohada y frazada adicional, somier, colchones de alta densidad de medida queen size, sistema de refrigeración ventilador de techo/pie y aire acondicionado, televisor de veinticuatro pulgadas (24"). Los baños con bañera, toalla de mano y toallón, secador de pelo, equipamiento de aseo champú, enjuague y jabón;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, ancho de pasillo de uno con dieciséis metros (1,16 m.), menú para celiacos/otros, pero no dispone de una (1) habitación para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con capacitación específica, cursos a disposición e instalaciones independientes para el personal;

Que se encuentra ubicado a tres (3) cuadras del centro comercial y veinticinco (25) cuadras de la terminal de ómnibus;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, programa de separación de residuos y uso de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-20392166-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de

conformidad con lo normado por los Artículos 6 Inciso a), Artículo 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica; Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Apolo Atlantis", de la firma titular UPRA TRANS S.A (CUIT N° 30-71443854-5), ubicado en la calle Almirante Brown N° 1618, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 106-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Junio de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-19065529-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Roberto Gonzalo Bazán presidente de FRESHWATER S.A. (CUIT N° 30- 71655808-4) se presenta en carácter de presidente de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Playa Grande Güemes Hotel", ubicado en Buenos Aires N° 2642 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en en el orden 3, DNI del titular (IF-2026-19095946-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción (IF-2026-19095965-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2026-19095977-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, contrato de locación como vínculo que legitima la

posesión del inmueble (IF-2026-19096018-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, estatuto de la sociedad (IF-2026-19096072-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, acta distributiva de cargos (IF-2026-19096110-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, constancia de CUIT (IF-2026-19096124-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 10 y 13, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2026-19096139-GDEBA-DCTMPCEITGP) y (IF-2026-20496638-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1961. Se encuentra abierto todo el año y cuenta con tres (3) plantas edificadas, contando con noventa y tres (93) plazas y treinta y cuatro (34) habitaciones. Posee sistema de calefacción y refrigeración. Las habitaciones están distribuidas de la siguiente manera: diecisiete (17) habitaciones dobles, siete (7) triples, seis (6) cuádruples, dos (2) séxtuples y dos (2) singles;

Que cuenta con recepción y sala de estar integradas junto con el desayunador con capacidad para cincuenta (50) personas con un (1) baño disponible, un Smart tv de cincuenta (50) pulgadas;

Que dispone de un espacio de cocina con cartelería de uso compartido, con utensilios y vajillas disponibles para su uso;

Que las habitaciones disponen de mesa de luz, ropero, en las dobles silla/butaca. En las habitaciones cuádruples y séxtuples cuenta con cama cheta. No disponen de televisor. Cuenta con almohadas y frazadas extras. Los baños son individuales con y sin pediluvio. No ofrecen artículos de tocador;

Que brindan desayuno continental, limpieza diaria, cambio de ropa de cama cada tres (3) días;

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida emergencia, matafuegos en lugares comunes, detectores de humo en lugares comunes, señalización, y luces de emergencia;

Que, respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa, pasillos con una medida de un metro veinte (1,2 m.), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, por último, según describe el formulario, cuenta con personal bilingüe, instalaciones independientes para uso del personal, se encuentra ubicado en las cercanías al centro urbano a cuatrocientos (400) metros;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-21319447-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hostel Estándar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inc. F), Art. 11 Inc. I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 59 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Playa Grande Güemes Hotel", cuyo titular de explotación comercial es FRESHWATER S.A. (CUIT N° 30-71655808- 4), ubicado en la calle Buenos Aires N° 2642 de la localidad de Mar del Plata partido de General Pueyrredón, como "HOSTEL ESTÁNDAR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 107-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Junio de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-19548635-GDEBA-SSTMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, la firma titular YONBAL S.A (CUIT N° 33-57493721-9), cuyo apoderado es Leonardo Mario SALVUCCI (DNI N° 22.235.226), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Savoia San Bernardo" ubicado en la calle Chiozza y Strobel, de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formularios de inscripción (IF-2026-19548551-GDEBA- SSTMPCEITGP); en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2026-19361812-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5 título de propiedad como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-19361853-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6 (IF-2026-19362285-GDEBA-SSTMPCEITGP) y en orden 7 (IF-2026-19363289-GDEBA-SSTMPCEITGP) fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial;

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso a la Mesa de Entradas Virtual (MED) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1974, su última refacción en el año 1988, permanece abierto todo el año, dispone de ochenta y tres (83) habitaciones y un total de doscientos catorce (214) plazas, dos (2) ascensores con capacidad para cuatro (4) personas, sistema de refrigeración y cinco (5) plantas edificadas;

Que posee recepción y sala de estar integrada con teléfono, caja de seguridad general, un (1) baño y televisor de cuarenta y siete pulgadas (47"), salón desayunador con capacidad para cien (100) personas;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y luz de emergencia, grupo electrógeno y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, restaurante con menú fijo, media pensión, internet inalámbrico alta velocidad, lavandería para el huésped, guardavajillas, emergencias médicas veinticuatro horas (24) horas, servicios de apertura a la habitación, valet de equipaje veinticuatro (24) horas, servicios de impresión y de objetos olvidados, televisor con servicio de cable, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, limpieza a diario, medición de satisfacción al cliente, sistema de beneficios/incentivos para huésped frecuentes, dispenser de agua en áreas comunes;

Que las habitaciones poseen mesa de luz, lámpara, extensión de telefónica interna, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, mesa, almohada y frazadas adicionales, somier de medidas queen size, sistema de refrigeración por ventilador de techo, televisor led treinta y dos pulgadas (32"). Los baños con pediluvio en ducha, toalla de mano y toallón, equipamiento de aseo básico champú, crema de enjuague y jabón;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con ingreso a nivel, ancho de pasillo un metro con diez centímetros (1,10 m.), pero no cuenta con una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que respecto a los recursos humanos cuenta con personal bilingüe, capacitación específica, manual de procedimientos, cursos a disposición, instalaciones independientes para el uso del personal, incentivo a la productividad y calidad del servicio;

Que se encuentra ubicado en el centro comercial, cercanía a la terminal y acceso al atractivo principal;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere al programa de reducción de energía y agua, uso de energías alternativas, separación de residuos;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-20804037-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de

conformidad con lo normado por los Artículos 6 Inciso a), Artículo 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica; Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Savoia San Bernardo", de la firma titular YONBAL S.A (CUIT N° 33-57493721-9), ubicado en la calle Chiozza y Strobel, de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 252-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-12511274-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Proyectos de Integración Cooperativa (PIC)" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO

PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados; Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo". (Texto conforme artículo 1° del Decreto N° 3232/25);

Que, a través de la Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25, de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Proyectos de Integración Cooperativa", que tiene como propósito la implementación y el fortalecimiento de proyectos socioproductivos compuestos por cooperativas, fomentando la intercooperación y complementación productiva;

Que todo proyecto debe incluir al menos una cooperativa y una entidad asociada que se vinculen en lo productivo o lo comercial (que podrá ser un Municipio, una Federación/ Confederación de Cooperativas) a través de: Polos productivos o parques industriales cooperativos (espacios de producción conjunta), proyectos que promuevan la integración entre cooperativas en su proceso de producción o de comercialización, proyectos de desarrollo local en articulación con pymes, municipios y universidades, proyectos de mejoramiento y/o reparación del patrimonio urbano y que el tipo de financiamiento será desembolsado a municipios y/o cooperativas de primer, segundo o tercer grado de acuerdo al procedimiento normado por el Decreto N° 124/23;

Que la Dirección de Formación y Capacitación del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo efectuó la pertinente convocatoria preseleccionado el proyecto de la Federación de Cooperativas y Entidades Sociales de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Limitada (FEDECAP) (CUIT N° 30-70799763-8) y las Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos de San Clemente del Tuyú Ltda (CUIT N° 30-54579710-7) y Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos de Santa Teresita Ltda (CUIT N° 30-58786125-5);

Que en el orden 4 obra la nota de las entidades mencionadas ut supra (IF-2026-15443748-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual se solicitan subsidios por la suma total de PESOS NOVENTA MILLONES (\$90.000.000,00), destinados a la adquisición de herramientas y equipamiento para un proyecto integral de infraestructura sanitaria de agua potable y desagües cloacales en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Proyectos de Integración Cooperativa";

Que en órdenes 5 a 38, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que en el orden 43, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Análisis y Estadísticas; la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-17032494-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento de los subsidios solicitados, en el marco del Subprograma "Proyecto de Integración Cooperativa";

Que en el orden 44 la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que las entidades solicitantes no registran subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en orden 51 mediante IF-2026-17469106-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 8408/26;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25, del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por un monto total de PESOS NOVENTA MILLONES (\$ 90.000.000,00) en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Proyectos de Integración Cooperativa", aprobado por Resolución N° 674/20, modificada por la Resolución N° 160/24, y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24 modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25, la Federación de Cooperativas y Entidades Sociales de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Limitada (FEDECAP) (CUIT N° 30-70799763-8) y las Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos de San Clemente del Tuyú Ltda (CUIT N° 30-54579710-7) y Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos de Santa Teresita Ltda (CUIT N° 30-58786125-5) con el objetivo de financiar proyectos que contribuyan

al fortalecimiento del sector cooperativo y la integración productiva en la región, en concordancia con los fines establecidos en la mencionada normativa.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago total del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria N° 6903- 002004/0 CBU 0140121501690300200403 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de titularidad de la Federación de Cooperativas y Entidades Sociales de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Limitada (FEDECAP), por la suma de PESOS NOVENTA MILLONES (\$90.000.000,00);

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557.

Federación de Cooperativas y Entidades Sociales de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Limitada (FEDECAP): Ju 11 - Ja 0 - Ent. 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0- Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1. 3. Importe: PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$10.409.789,00); In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1. 3. Importe: PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS ONCE (\$79.590.211,00); IMPORTE TOTAL: PESOS NOVENTA MILLONES (\$90.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. Las entidades beneficiarias efectuarán la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en las condiciones previstas por el artículo 21 del Decreto N° 124/23. Las Cooperativas beneficiarias deberán rendir cuentas documentadas de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibidos los subsidios utilizados, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 253-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-11494845-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-

2025- 16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA MERCED LIMITADA (CUIT 30-71717162-0);

Que en el orden 4 (IF-2026-11491170-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$40.240.000) destinada a solventar la adquisición de equipamiento;

Que en órdenes 5 al 17 y 19, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 24, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-18827910-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 25, mediante PV-2026-18638513-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 33 mediante IF-2026-18918379-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 9127/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA MERCED LIMITADA (CUIT 30-71717162-0); con domicilio en calle 11 esquina de la ciudad de Mercedes, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$40.240.000) destinada a solventar la adquisición de equipamiento, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 7175-545526/0 de la Cooperativa CBU 0140022903717554552608 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe pesos trescientos cuarenta mil (\$340.000,00) - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe pesos treinta y nueve millones novecientos mil (\$39.900.000,00) - IMPORTE TOTAL PESOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$40.240.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 254-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-19128776-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N°

674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO REICLADO SUSTENTABLE MANOS UNIDAS LIMITADA (CUIT 30-71676812-7);

Que en el orden 4 (IF-2026-19320769-GDEBA-DRYFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de maquinaria y herramientas;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-19485657-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 24, mediante PV-2026-19484908-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 32 mediante IF-2026-19692094-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 9646/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO RECICLADO SUSTENTABLE MANOS UNIDAS LIMITADA (CUIT 30-71676812-7) con domicilio en Boedo N° 1116 de la ciudad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de maquinarias y herramientas, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5009-054413/1 de la Cooperativa CBU 0140069401500905441319 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TRECE CENTAVOS (\$3.907.734,13) - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: PESOS SEIS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$6.092.265,87) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN N° 69-MHYDUGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Junio de 2026

VISTO el expediente N° EX-2025-17430549-GDEBA-DAINTERMHYDUGP, por el cual tramita la aprobación del convenio celebrado entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y el Municipio de La Matanza, el Decreto N° 124/23, la Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 75/23, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley N° 15.477, es facultad de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano entender en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución de las obras públicas de infraestructura destinadas al mejoramiento de los complejos habitacionales construidos y/o a construir por el Ministerio y/o por el Instituto de la Vivienda, en consulta con los municipios en que se desarrollen; asimismo, es competencia de este ministerio entender en las medidas vinculadas al mejoramiento del hábitat y regularización dominial que resulten necesarias para ejecutar las obras planificadas en el marco de su competencia;

Que por el Decreto N° 124/23 se aprobó el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios, como Anexo I (IF-2023-02078467-GDEBA-DSYSMHYFGP), contemplándose a los Municipios -entre otros- como beneficiarios;

Que mediante el artículo 6° del Decreto N° 22/26, se estableció que los subsidios para la financiación de Gastos Corrientes y de Capital imputables al Inciso 5 que se otorguen en el marco del Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios, cuyos montos superen, individualmente considerados, la suma de pesos diez millones (\$10.000.000) para personas jurídicas y de pesos quince millones (\$15.000.000) para municipios, deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo, previa intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, exceptuando de ello, en el inciso b), a los Aportes No Reintegrables que presupuestariamente se imputen, a través del Presupuesto de Erogaciones del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, con el fin de otorgar subsidios a municipios para la financiación de Gastos Corrientes y de Capital;

Que por Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 75/23 se aprobó el Convenio Marco para el otorgamiento de subsidios destinados al mejoramiento y/o construcción de redes de infraestructura, determinando los casos en que resulta procedente y estableciendo el procedimiento para su tramitación;

Que la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales incorporó la solicitud y proyecto de obra presentado por el Municipio de La Matanza, impulsando el trámite y determinando que el proyecto se ajusta a las necesidades en materia de política habitacional provincial;

Que dicho proyecto en el Barrio San Javier en la localidad de Virrey del Pino incluye una integración socio urbana del barrio proyectando en ambas plazas la renovación y puesta en funcionamiento de luminarias, caminos e instalación de juegos para niños saludables y zonas de descanso y esparcimiento, en el marco de la obra "La Matanza, Recuperación urbana Barrio San Javier - Virrey del Pino";

Que la Dirección Provincial de Desarrollo Territorial y Urbano analiza el proyecto presentado determinando la razonabilidad técnica y económica;

Que la Dirección Provincial de Certificación y Adecuación, Determinación y Redeterminación de Precios informa que en lo que refiere al análisis aritmético efectuado sobre la conversión a Unidades de Vivienda (UVIs) del presupuesto acompañado, no existen observaciones que efectuar;

Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad incorporó la solicitud de gastos SIGAF correspondiente;

Que, en dicho marco, se suscribió el convenio registrado como CONVE-2026-21102265-GDEBA-DPTLMHYDUGP, el que se regirá por lo dispuesto el Decreto N° 124/23 y la Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 75/23, cuyo objeto es otorgar al Municipio un subsidio destinado a financiar el proyecto de obra pública referido en el párrafo sexto del considerando;

Que ha tomado conocimiento la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.477, y por el Decreto N° 124/23;

Por ello,

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el convenio registrado como CONVE-2026-21102265-GDEBA-DPTLMHYDUGP, el cual forma parte integrante de la presente, y otorgar al Municipio de La Matanza, en concepto de subsidio, la suma de pesos quinientos veintidós millones ciento once mil quinientos sesenta y uno con veintisiete centavos (\$522.111.561,27), equivalente a cuatrocientas cincuenta y dos mil trescientas cuarenta y dos con veintinueve Unidades de Vivienda Ley N° 27.271 (452.342,29 UVIs), según la cotización publicada por el Banco Central de la República Argentina el 31 de agosto de 2025, con destino a la ejecución del proyecto "La Matanza, Recuperación urbana Barrio San Javier - Virrey del Pino".

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, Jurisdicción 30, Institucional Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, DGA 140, Unidad Ejecutora 555, Programa 3, Actividad 1, Programática Financiamiento de Proyectos Urbanísticos en Municipios, Finalidad 3, Función 7, Subfunción 0, Inciso 5, Partida Principal 4, Partida Parcial 2, Partida Subparcial 959, Objeto del Gasto- Programa de Infraestructura - Convenios con Municipios, Fuente de Financiamiento 11, Ubicación Geográfica 889.

ARTÍCULO 3°. La Dirección de Presupuesto y Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero, en caso de corresponder y a los certificados de avance de obra hasta la suma total que se acuerda en el convenio oportunamente suscripto.

ARTÍCULO 4°. El Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, a través de la dependencia competente en la materia, dará seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan, conforme lo establecido en el artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 75/23 del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el beneficiario del subsidio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el Municipio beneficiario deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de La Matanza. Comunicar a la Secretaría General, al Ministerio de Economía y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, girar a la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales.

Silvina Batakis, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2026-21102265-GDEBA-
DPTLMHYDUGP

00ded1ab4717487cfa59c5c4c4c4955d31e39e1f06debaa643ee1240ff366363 [Ver](#)

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 190-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-11634970-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP, por el cual se propicia una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557, atento al comportamiento registrado en la recaudación de Ingresos Tributarios, durante el período enero-marzo del corriente Ejercicio Fiscal, respecto a los niveles determinados por la citada Ley, para algunos Rubros de Recursos;

Que el referido incremento del Cálculo de Recursos, conlleva a adecuar el Presupuesto de Erogaciones de Obligaciones a cargo del Tesoro, con arreglo a los porcentajes de afectación que fijan las normas legales vigentes;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 18, 19 y 22 de la Ley N° 15.557- Presupuesto General Ejercicio 2026;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2026 -Ley N° 15.557- Planilla N° 6, por la suma de pesos trescientos treinta y un mil doscientos setenta y siete millones (\$331.277.000.000.-), conforme al detalle consignado en ANEXO 1 (IF-2026-11766489-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Incrementar en la suma de pesos trescientos treinta y un mil doscientos setenta y siete millones (\$331.277.000.000.-), el Presupuesto General Ejercicio 2026 -Ley N° 15.557- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, conforme al detalle consignado en ANEXO 2 (IF-2026-11766531-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Los compromisos a registrar con los recursos que dieran origen a la ampliación del Cálculo de Recursos dispuesta por el Artículo 1° de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar la disminución del Cálculo de Recursos en los rubros incrementados, si los mismos llegaran a registrar al Cierre del Ejercicio 2026, una recaudación acumulada inferior a la resultante del Cálculo de Recursos ajustado en dichos rubros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-11766489-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	c5a7faa50b8a6cdc87845617a32e3cbf9c09436ec5e34d9cf2bb6e4c3c39fb81	Ver
IF-2026-11766531-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	029642e0af866be9c45b86f0898e369db31b4d0a0b92fe505fc187cbec9fb660	Ver

RESOLUCIÓN N° 195-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-11562497-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Préstamo CAF 11411 -Programa de Conectividad Vial e Infraestructura Productiva para la provincia de Buenos Aires, la Dirección de Vialidad solicita una ampliación de créditos para Bienes de Uso;
Que en consecuencia corresponde adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 18, 19, 20 segundo párrafo y 22 de la Ley N° 15.557- Presupuesto General Ejercicio 2026;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2026 -Ley N° 15.557,- Planilla N° 11, en la suma de pesos tres mil quinientos millones (\$3.500.000.000), conforme al detalle consignado en el Anexo I (IF-2026-11670042-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Ampliar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del

Presupuesto General Ejercicio 2026 -Ley N° 15.557,- Planilla N° 15, en la suma de pesos tres mil quinientos millones (\$3.500.000.000), conforme al detalle consignado en el Anexo II (IF-2026-11670102-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2026 -Ley N° 15.557- 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial, en la suma de pesos siete mil millones (\$7.000.000.000), conforme al detalle consignado en el Anexo III (IF-2026-11670180-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Los compromisos a registrar con la ampliación dispuesta por el Artículo 1° de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar la disminución de las Fuentes y Aplicaciones Financieras en el rubro incrementado, si la ampliación dispuesta por el citado artículo no llegara a efectivizarse.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-11670042-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	7d000465fd1b8c8bc133b39b3e7cc03344fb5ef16ef506b73c58bcf122db3add	Ver
IF-2026-11670102-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	7eb7f355983b46f2a15b591b60cbb55180e22ed67ebfc3c4527c62980b4a170	Ver
IF-2026-11670180-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	9a6187ac2c14fb1d2504ca59f522e8bb79cfd2856cb80297c8d26db0c301d77d	Ver

RESOLUCIÓN N° 197-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-10948938-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Préstamo BID N° 4823/OC-AR, el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) solicita una ampliación en Bienes de Uso-Construcciones con el fin de abordar determinados compromisos, derivados del desarrollo de las políticas de acción a su cargo;

Que complementariamente solicita una transferencia de créditos con financiamiento de Rentas Generales, Préstamos BIRF 8991-AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)" y BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" para incorporar obras vinculadas al mejoramiento de espacios públicos, centro integral de justicia y redes cloacales;

Que en consecuencia corresponde adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 18, 19, 20 segundo párrafo y 22 de la Ley N° 15.557 de Presupuesto General Ejercicio 2026;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados, las obras conforme el detalle consignado en el Anexo I (IF-2026-11257445-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2026 -Ley N° 15.557- Planilla N° 11, en la suma de pesos tres mil noventa y cuatro millones doscientos setenta y seis mil seiscientos ocho (\$3.094.276.608.-), conforme al detalle consignado en el Anexo II (IF-2026-11257570-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Ampliar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2026 -Ley N° 15.557- Planilla N° 15, en la suma de pesos tres mil noventa y cuatro millones doscientos setenta y seis mil seiscientos ocho (\$3.094.276.608.-), conforme al detalle consignado en el Anexo III (IF-2026-11257674-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2026 -Ley N° 15.557- 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial, resultando una ampliación neta de pesos seis mil ciento ochenta y ocho millones quinientos

cincuenta y tres mil doscientos dieciséis (\$6.188.553.216.-), conforme al detalle consignado en el Anexo IV (IF-2026-11257810-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°. Los compromisos a registrar con la ampliación dispuesta por el Artículo 2° de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar la disminución de las Fuentes y Aplicaciones Financieras en el rubro incrementado, si la ampliación dispuesta por el citado artículo no llegara a efectivizarse.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-11257445-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	a913313fb13bbaa55b7f6751742ca86fb35dfb8e62ca0a01824747aad50e67f8	Ver
IF-2026-11257570-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	c76b051037a23e1ca451cfaa85ebd50682fa141af83be45238f4b633e2de3a7c	Ver
IF-2026-11257674-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	203b79a3e50171aa1b41e35ec48512a47c9fad353574e62c6fae83d1f883ae92	Ver
IF-2026-11257810-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	c329e3425bddcab96aae327bf10d8a8bb3fccdc784270ab1bbc6a82c30e7017	Ver

RESOLUCIÓN N° 198-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-10060937-GDEBA-DAIYSMECONGP, por el cual se tramita una adecuación de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el ámbito del Honorable Tribunal de Cuentas una adecuación interna de créditos en los Incisos 3 - Servicios no Personales y 4 - Bienes de Uso, a fin de poder afrontar erogaciones necesarias para su normal funcionamiento;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 19 y 22 de la Ley N° 15.557 - Presupuesto General Ejercicio 2026;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos cuarenta y un millones doscientos setenta mil (\$41.270.000.-), conforme se indica en el Anexo Único(IF-2026-10747875-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-10747875-GDEBA-DAIYSMECONGP	af7dd94db1925686b3d5ae998df3ef7464e6ebf4dc09b053046930d608a0f475	Ver
-------------------------------------	--	---------------------

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

RESOLUCIÓN N° 7082-SSAYRHDGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Junio de 2026

VISTO el EX-2025-42776515-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2025-42776221-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-42776096-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Revisión de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 02/25, renglones 6, 7 y 9, que cursó sus actuaciones en EX-2024-32284490-GDEBA-SDCADDGCYE, la orden de compra PBAC N° 297-7058-OC25, la RESO-2025-3763-GDEBA-SSAYRHDGCYE, la RESO-2025-10370-GDEBA-SSAYRHDGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que la presente actuación trata sobre la primera revisión de precios solicitada por la firma COBERJAUS S.R.L. en el marco de la Licitación pública N° 02/25, que tiene por objeto la adquisición de materiales para la fabricación de mobiliario escolar destinados a equipar Establecimientos Educativos de la Provincia de Buenos Aires, con encuadre artículo 17, apartado 1, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la mencionada Revisión de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obra la solicitud de la primera revisión de precios de la firma COBERJAUS S.R.L. a orden 6, formulada el día 18 de noviembre de 2025, respecto a la Orden de Compra PBAC N° 297-7058-OC25 (orden 11), cuyo monto total asciende a PESOS QUINIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$514.349.825,00);

Que la cláusula 24 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 7 y que rigió la Licitación Pública N° 2/25 aprobada por RESO-2025-3763-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obrante a orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la revisión de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última revisión, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de revisión de precios son los establecidos en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de un 9,41 % (Productos de madera - IPIM 202), superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en orden 12 la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 15 la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar certifica la correcta provisión de los bienes;

Que en órdenes 25 y 26 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de revisión requeridos y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de revisión de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 27 (IF-2026-02101376-GDEBA-DPCCYAIIDGCYE), arribando esa Dirección Provincial a la variación de 9,41 % (Productos de madera - Cód 202), y resultando por aplicación de la fórmula prevista en el citado artículo 24 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje es de 7,53 %;

Que la presente revisión se realiza en función del menor porcentaje entre el solicitado por el proveedor o el determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 27 por un monto total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 25/100 (\$553.071.286,25), a valores unitarios de la primera revisión, representando un incremento del contrato de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 25/100 (\$38.721.461,25), según lo informado en órdenes 27 y 29;

Que en órdenes 31 y 38 han tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que en orden 41 (NO-2026-02887398-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que puede esta repartición continuar bajo su exclusiva responsabilidad con la tramitación de la presente, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 apartado 1 inc. I) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en orden 53 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las solicitudes de gasto SIGAF N° 1954/2026 correspondiente a la primera revisión de precios de la orden de compra PBAC N° 297-7058-OC25;

Que en órdenes 65, 69 y 70, mediante ACTA-2026-10591259-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2026-12373480-GDEBA-CGP y VT-2026-10200223-GDEBA-FDE, han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en orden 108 obra Acta de Revisión de precios y sus Anexos I, II, III y IV, (ACTA-2026-16914026-GDEBA-SSAYRHDGCYE) suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y COBERJAUS S.R.L. CUIT 30-71733475-9, representada por Romano, Sebastián Francisco DNI N° 36.683.874 en su carácter de socio-gerente;

Que en órdenes 112, 113 y 114 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en ARCA y el certificado de "Libre de deuda alimentaria" de los integrantes de la firma, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que en orden 116 interviene la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles impulsando el dictado de la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7º, inciso g), de la Ley N° 13981 - modificada por Ley N° 15.480-, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022 - y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones; Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el "ACTA DE REVISIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y COBERJAUS S.R.L., CUIT 30-71733475-9, representada por Romano, Sebastián Francisco, DNI N° 36.683.874 en su carácter de socio-gerente, por un monto total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 25/100 (\$553.071.286,25), en el marco de la Licitación Pública N° 02/25, renglones 6, 7 y 9, que tiene por objeto la adquisición de materiales para la fabricación de mobiliario escolar destinados a equipar Establecimientos Educativos de la Provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato revisado asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 25/100 (\$38.721.461,25), la cual como Anexo ACTA-2026-16914026-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Dejar constancia que la firma COBERJAUS S.R.L., CUIT 30-71733475-9, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto total revisado, de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5º del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 LEY 15.557 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 5 - Subprograma 1 - Actividad 1 - Act Int: CJD- Código U.E.R: 297 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de Financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 2 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 por \$37.073.615,25 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 por \$1.647.846,00 - por un monto total de \$38.721.461,25.

ARTÍCULO 5º. Delegar la autorización de la orden de compra que se emita en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Dirección de Producción, a la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, girar a la Dirección Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

ANEXO/S

RESO-2026-7082-GDEBA-
SSAYRHDGCYE ANEXO

46ed08a75e829d3e7222b6923be58decc4d2db94314f6a649cbf568061deaf4c [Ver](#)

**INSTITUTO CULTURAL
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

RESOLUCIÓN N° 850-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-20011457-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-21745789-GDEBA-DACPATAICULGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Luis Ariel MARTINO por desempeñarse como músico de refuerzo parte real, ejecución de corno, el programa de Ballet Contemporáneo que se ofrecerá los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro

Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-21745789-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Luis Ariel MARTINO (D.N.I. N° 23.901.374), por desempeñarse como músico de refuerzo parte real, ejecución de corno, el programa de Ballet Contemporáneo que se ofrecerá los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-21745789-GDEBA-
DACPATAICULGP

a739308f00457adce45e760c7203acf5a84bbdbd330df922ae27db3f7f65fa5 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 851-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-20389440-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-21742762-GDEBA-DACPATAICULGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto el desempeño del Sr. Joaquín Rodrigo ISLA, como músico de refuerzo, parte real - ejecución de trompeta y trompeta piccola, en el programa de Ballet Contemporáneo la Orquesta Estable los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-21742762-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Joaquín Rodrigo ISLA (D.N.I. N° 35.350.019), por desempeñarse como músico de refuerzo, parte real - ejecución de trompeta y trompeta piccola, en el programa de Ballet Contemporáneo la Orquesta Estable los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$959.738,40).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-21742762-GDEBA-
DACPATAICULGP

02b0442e4b5bc361b1a88e94b2f42b85005c857f2b81a3f46318e47598db1df3 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 853-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-20013594-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-21744589-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Francisco Antonio CONDE BRITO, como músico de refuerzo, parte real, ejecución saxo soprano, en el programa de Ballet Contemporáneo, los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el
DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-21744589-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Francisco Antonio CONDE BRITO (D.N.I. N° 96.005.626), como músico de refuerzo, parte real, ejecución saxo soprano, en el programa de Ballet Contemporáneo, los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$916.538,42).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-21744589-GDEBA-
DACPATAICULGP

e2401a17befab71ff51d5c093d032b2b022b827d6e5e2f58b3da1d7fadcd05313 [Ver](#)

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 313-JAGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Junio de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-13341007-GDEBA-DSTAJAGGP por medio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor del Club Social y Deportivo JS Asociación Civil, y

CONSIDERANDO:

Que a orden N° 5 el Club Social y Deportivo JS Asociación Civil solicita un subsidio por la suma de pesos cinco millones con 00/100 (\$5.000.000,00), para ser destinado a la comprar materiales para la terminación de los vestuarios con el fin fortalecer la capacidad de gestión de la Institución para ampliar y mejorar la participación de las comunidades en las que se encuentran presentes;

Que a orden N° 9 la Subsecretaría de Coordinación de la Gestión Territorial promueve la presente gestión y entiende que el subsidio solicitado resulta razonable en tanto al objeto y el monto del mismo;

Que a orden N° 20 se adjunta la correspondiente Solicitud de Gasto N° 8004 GEDO: IF-2026-16504998-GDEBA-DCONJAGGP;

Que el presente subsidio se enmarca en el Programa Comunidades Bonaerenses, aprobado por RESO-2024-292-GDEBA-JAGGP;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 124/2023 y N° 4/2024;

Por ello,

**LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor del Club Social y Deportivo JS Asociación Civil, por la suma de pesos cinco millones con 00/100 (\$5.000.000,00), para ser destinado a la comprar materiales para la terminación de los vestuarios con el fin fortalecer la capacidad de gestión de la Institución para ampliar y mejorar la participación de las comunidades en las que se encuentran presentes, instrumentado mediante el Convenio identificado como GEDO: CONVE-2026-21462745-GDEBA-DPALJAGGP, que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO: F-2026-16504998-GDEBA-DCONJAGGP, Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria quedará obligada a rendir cuenta de la inversión de los fondos otorgados en los términos que determinan los artículos 19 y 20 del Anexo I del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Responsable.

ANEXO/S

CONVE-2026-21462745-GDEBA-DPALJAGGP

f98cfc05426dbacb11a3b18b34e1c896b14096eae3757731a36e182147b19e95 [Ver](#)

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 174-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-17348418-GDEBA-SDTADPLB, por el cual tramita la solicitud de Licencia Decenal formulada por la agente Irene Gabriela LEDESMA, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 obra la solicitud de la Licencia Decenal a partir del día 18 de mayo de 2026 hasta el 17 de mayo de 2027, formulada por la agente marras;

Que el Departamento de Registro, Asistencia y Planteles Básicos, toma intervención e informa que la agente Irene Gabriela LEDESMA (DNI 25.636.562 - clase 1976), cumple con los requisitos para acceder a la licencia solicitada, agregando situación de revista en orden 6 y certifica que la agente no registra usufructo previo de licencias de igual tenor;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente gestión se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder, en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, la licencia decenal desde el 18 de mayo de 2026 hasta el 17 de mayo de 2027, a la agente Irene Gabriela LEDESMA (DNI 25.636.562 - clase 1976), quien revista en un cargo del Agrupamiento Técnico, Categoría 12, Código del Cargo 4- 0043-VII-2, denominación del cargo ASISTENTE SOCIAL 'C, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N.° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Intimar a la agente Irene Gabriela LEDESMA (DNI 25.636.562 - clase 1976), a la entrega de la credencial personal de IOMA, conforme lo normado por el artículo 27, inciso c) del Decreto N° 593/22, reglamentario de la Ley Orgánica del citado Instituto.

ARTÍCULO 3°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de Dirección Provincial de Personal. Notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 185-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Junio de 2026

VISTO el EX-2025-20752699-GDEBA-SDTADPLB por el que tramita la incorporación al régimen de cuarenta (40) horas semanales de diversos agentes del Patronato de Liberados Bonaerense y el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA, se estableció a partir del 1° de febrero de 2022, en el ámbito del PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, el régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales, para el personal comprendido en el régimen estatutario de la ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96), y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que, asimismo, se determinó el carácter opcional del mencionado régimen general de labor para el personal que revista al 31 de enero de 2022 en la Planta Permanente con estabilidad y en la Planta Temporal Transitoria Mensualizada, dejándose establecido que los/as trabajadores/as que al 15 de enero de 2022 no hayan optado de manera expresa por el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, continuarán bajo el régimen horario en el cual se desempeñan;

Que en consecuencia corresponde incorporar el Anexo Único identificado como IF-2025-32332540-GDEBA-DDDPPPLB, a la nómina de agentes de la Planta Permanente con estabilidad que han optado por incorporarse al régimen de labor semanal de cuarenta (40) horas con posterioridad al cierre de inscripción en el SIAPE (Sistema Informático de Personal);

Que el Patronato de Liberados Bonaerense, gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Economía en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan;

Que el artículo 5° del citado DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA, otorga, a partir del 1° de febrero de 2022, una Bonificación Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, al personal de la Planta Permanente -con estabilidad- y de la Planta Temporal Transitoria -Mensualizada- comprendido en el régimen de la Ley N° 10.430 que reviste y presta servicios efectivos en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -con inclusión de la Escribanía General de Gobierno- y en el Patronato de Liberados Bonaerense, que haya optado por el régimen de cuarenta (40) horas o que ya se encuentre revistando en este;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependientes de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se encuadra en el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir de la fecha de notificación, el Anexo Único identificado como IF-2025-32332540-GDEBA-DDDPPPLB que forma parte integrante del presente, a la nómina de agentes de la Planta Permanente con estabilidad que revista en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (T. O. por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias, que han optado por incorporarse al régimen de labor semanal de cuarenta (40) horas, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción: IF-2026-00957339-GDEBA-DSTACPLB, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 3°. Disponer el pago a las personas detalladas en el Anexo Único identificado como IF-2025-32332540-GDEBA-DDDPPPLB, a partir de la fecha de notificación, de la Bonificación Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, establecida por el artículo 5° del DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Notificar a las interesadas. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 186-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Junio de 2026

VISTO el EX-2025-17951822-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, por el cual se gestiona la reubicación por cambio de agrupamiento y la Bonificación por Título Universitario de Grado, de diversos/as agentes, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Martha Daniela DUMERAUF, revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N°1869/96) y modificatorias, en el Agrupamiento Personal Técnico, ASISTENTE SOCIAL "B", Categoría 14, Código 4-0042-V-1, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el ámbito del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que el agente Gustavo Oscar ANRRIQUEZ, revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N°1869/96) y modificatorias, en el Agrupamiento Personal Técnico, ASISTENTE SOCIAL "C", Categoría 11, Código 4-0043-VIII-2, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en el ámbito del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que la agente Rosa Nicolasa LUNA, revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N°1869/96) y modificatorias, en el Agrupamiento Personal Técnico, ASISTENTE SOCIAL "B", Categoría 13, Código

4-0042-VI-1, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el ámbito del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que la agente Cecilia Alejandra RECCHIA, revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N°1869/96) y modificatorias, en el Agrupamiento Personal Técnico, ASISTENTE SOCIAL "C", Categoría 11, Código 4-0043-VIII-2, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en el ámbito del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que la agente Verónica Silvana RODRIGUEZ, revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N°1869/96) y modificatorias, en el Agrupamiento Personal Administrativo, ADMINISTRATIVO, OFICIAL "B", Categoría 12, Código 3-0002-VI-1, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el ámbito del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que los/as agentes han solicitado la reubicación al Agrupamiento Personal Profesional con posterioridad al 1° de mayo de 2025;

Que en órdenes 3, 34, 35, 76 y 77 se tiene por acreditado que los agentes en cuestión realizan tareas afines al agrupamiento pretendido, contando con el título profesional y la matrícula habilitante correspondientes;

Que en orden 5 esta Presidencia avala la gestión propiciada;

Que en orden 15 mediante Anexo Único identificado como IF-2025-19652580-GDEBA-DDDPPPLB se detalla cómo serán reubicados/as los/as agentes de marras;

Que en orden 54 la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable, acompaña la pertinente adecuación presupuestaria correspondiente a la transferencia de cinco (5) cargos, según IF-2026-02000250-GDEBA-DSTACPLB;

Que en orden 55 se agrega la imputación presupuestaria pertinente, conforme IF-2026-02000389-GDEBA-DSTACPLB;

Que por DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se establece una Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- destinada al Personal Profesional de la Ley N° 10.430;

Que la reubicación propuesta tendrá efectos a partir del primer día del mes siguiente en la que se haya presentado la correspondiente solicitud de reubicación, conforme lo dispuesto en el artículo 11 inciso c) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente gestión se enmarca en lo previsto en el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y Decreto N° 13/26;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 641/25 EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557, la transferencia de cinco (5) cargos, conforme se detalla en el: IF-2026-02000250-GDEBA-DSTACPLB que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Reubicar en el Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 1° de junio de 2025, a los/as agentes conforme se detalla en el Anexo Único individualizado como: IF-2025-19652580-GDEBA-DDDPPPLB, de conformidad con lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10,430 (T. O. por Decreto N.° 1869/96) y modificatorias y por el artículo 11 inciso c) del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 3°. Otorgar a los/as agentes conforme se detalla en el Anexo Único individualizado como: IF-2025-19652580-GDEBA-DDDPPPLB, a partir del 1° de junio de 2025 la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", destinada al personal profesional de la Administración Pública Provincial regido por la Ley N° 10.430, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 inciso c) del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: IF-2026-02000389-GDEBA-DSTACPLB.

ARTÍCULO 5°. Encomendar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense, a impulsar a través del área correspondiente, las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar, en virtud de la medida que se adopta.

ARTÍCULO 6°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar a los interesados/as. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2762-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-02649316-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el

ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 076/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2026-17889560-GDEBA-DTCDGCYE) integrado por Planilla G (Bonificación de Cursos), que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-2762-GDEBA-DGCYE ANEXO 543d4aba04081d2263afa0d2d97290d92d23b41f1faee998ce55d2210f5e58e3 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2763-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-10180699-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 072/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2026-18124861-GDEBA-DTCDGCE) integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de dos (2) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-2763-GDEBA-DGCE
ANEXO

ce3a868a539bf8aa1e1b5b40607858fa132670d2a319496541a6f8c7e1e356a5 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2779-DGCE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 21 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-16313807-GDEBA-SDCADDGCE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCE;

Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 080/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2026-18125203-GDEBA-DTCDGCE) integrado por Planilla G (Bonificación de Cursos), que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-2779-GDEBA-DGCYE
ANEXO

06496fa7341bf7c5a6a3fec2694b16ee94b9f60f871650808cbc22ace1caa9f2 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2780-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 21 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-06321995-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 082/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2026-18564258-GDEBA-DTCDGCYE) integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de dos (2) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-2780-GDEBA-DGCYE
ANEXO

4a409d89dc06a229b491ff040c3aa3965c282e50e3055be5150e62f376e138f3 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2781-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 21 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-11425812-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 083/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2026-18564265-GDEBA-DTCDGCE) integrado por Planilla G (Bonificación de Cursos), que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-2781-GDEBA-DGCYE ANEXO [ce786115918154ad6f5624b2af222d4ad0ebb4d4958a68aece98618e643e50b6](#) Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2782-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 21 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-17221875-GDEBA-SDCADDGCE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 003/26 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único(IF-2026-18279423-GDEBA-DTCDGCE), integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los

distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-2782-GDEBA-DGCYE 79a2a993416168d238b0c4d87ebd2f0c16fa66e648c03233700cae5566bb4da9 [Ver ANEXO](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2783-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 21 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-08516137-GDEBA-SDCADDGCYE y los EX-2026-08516596-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2026-08516444-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la decimosegunda redeterminación de precios solicitada por la firma C.O.C. NAVEGACIÓN S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que en órdenes 6 y 7 obra la solicitud de la decimosegunda redeterminación de precios de la firma C.O.C. NAVEGACIÓN S.R.L., formulada el 24 de enero de 2026, respecto a las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0013-OCA24 (orden 11) y N° 300-0076-OCA24 de prórroga (orden 13) con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, cada una por el monto de pesos sesenta y ocho millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 (\$68.288.400,00);

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 9 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 10, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de siete con 87/100 por ciento (7,87 %) para la decimosegunda redeterminación a valores del 1° de diciembre de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 14, mediante ACTA-2026-07128769-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra Acta de la undécima Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2026-922-GDEBA-DGCYE obrante en orden 15, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos cuatrocientos ocho millones ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y nueve con 54/100 (\$408.859.939,54);

Que en orden 16 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 20 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 23 y 24 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 25 (IF-2026-11655491-GDEBA-DPCCYAIDGCYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de siete con 87/100 por ciento (7.87 %) para la decimosegunda redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el citado artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del seis con 30/100 por ciento (6.30 %);

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ascendiendo el monto del contrato redeterminado a la suma de pesos cuatrocientos diez millones dos mil setecientos dos con 83/100 (\$410.002.702,83) a los valores unitarios de la decimosegunda redeterminación, representando un incremento de pesos un millón ciento cuarenta y dos mil setecientos sesenta y tres con 29/100 (\$1.142.763,29), según lo informado en órdenes 26 y 29;

Que en órdenes 31 y 38 han tomado intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que en orden 44 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la solicitud de Gasto SIGAF N° 5622/2026 correspondiente a la decimosegunda redeterminación de precios de la Orden de Compra de prórroga PBAC N° 300-0076-OCA24;

Que en orden 48 (NO-2026-14317630-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en orden 56, 61 y 62 mediante ACTA-2026-15169881-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2026-16208806-GDEBA-CGP y VT-2026-16116839-GDEBA-FDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada, previa suscripción del acta respectiva;

Que en orden 74 obra la correspondiente Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV ACTA-2026-18878336-GDEBA-SSAYRHDGCYE, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma C.O.C. NAVEGACIÓN S.R.L., CUIT 30-71544738-6, representada por Carlos Omar Cortenova, DNI 24.669.479, en su carácter de Socio-Gerente;

Que de órdenes 78 a 80 lucen la credencial del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en ARCA y certificados de "Libre de deuda alimentaria" de los integrantes de la firma, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que en orden 82 se expiden la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, impulsando el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 - modificada por Ley N° 15.480-, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532 y la firma C.O.C. NAVEGACIÓN S.R.L., CUIT 30-71544738-6, representada por Carlos Omar Cortenova, DNI 24.669.479, en su carácter de Socio-Gerente, por un monto de un millón ciento cuarenta y dos mil setecientos sesenta y tres con 29/100 (\$1.142.763,29), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 77 y 78, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos cuatrocientos diez millones dos mil setecientos dos con 83/100 (\$410.002.702,83) la cual como Anexo ACTA-2026-18878336-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma C.O.C. NAVEGACIÓN S.R.L., CUIT 30-71544738-6, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente, de conformidad con lo establecido en el ME-2022- 43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026, LEY N° 15.557: Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CJY - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1, por un monto total de \$1.142.763,29.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-2783-GDEBA-DGCYE ANEXO 34f58cfc0275c7a0910750f08db86c88efe5e65671545b188dc453038c21ee73 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2787-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 21 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-17419108-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 078/26 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Título no Docente con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único(IF-2026-18125343-GDEBA-DTCDGCYE), integrado por Planilla B (Habilitación de Título no Docente con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-2787-GDEBA-DGCYE
ANEXO

6cd77fcfa530e3202dd56dca37ff8a7e9b5ae78291e3bbc7b4bd9c4d303c960 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2784-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 21 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-08549029-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2026-08548712-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2026-08551498-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la decimosegunda redeterminación de precios solicitada por la firma GUILLERMONE DARIO MIGUEL en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que obra la solicitud de la decimosegunda redeterminación de precios de la firma GUILLERMONE DARIO MIGUEL a orden de 6, formulada el día 23 de enero de 2026, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0012-OCA24 (orden 10), cuyo monto total asciende a pesos ciento diecinueve millones trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$119.350.000,00) y N° 300-0077-OCA24 de prórroga (orden 12), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;

Que la mencionada redeterminación de precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar, cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de siete con 87/100 por ciento (7,87 %) para la decimosegunda redeterminación a valores del 1° de diciembre de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 13, mediante ACTA-2026-06410752-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la undécima Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2026-796-GDEBA-DGCYE obrante en orden 14, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos setecientos diecisiete millones novecientos treinta y cinco mil quinientos ocho con 10/100 (\$717.935.508,10);

Que en orden 15 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 22 y 23 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 24 (IF-2026-11652980-GDEBA-DPCCYADGCYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de siete con 87/100 por ciento (7,87 %) para la decimosegunda redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del seis con 30/100 por ciento (6,30 %);

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a pesos setecientos diecinueve millones setecientos treinta y siete mil ochocientos treinta y seis con 40/100 (\$719.737.836,40), a los valores unitarios de la decimosegunda redeterminación, representando un incremento contractual de pesos un millón ochocientos dos mil trescientos veintiocho con 30/100 (\$1.802.328,30), según lo informado en órdenes 24 y 25;

Que en órdenes 27 y 33 han tomado intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto, respectivamente;

Que en orden 39 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la Solicitud de Gastos SIGAF N° 5456/2026 correspondiente a la decimosegunda redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0077-OCA24;

Que en orden 43 (NO-2026-14325269-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en órdenes 51, 58 y 59, mediante ACTA-2026-15702372-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2026-16581546-GDEBA-CGP y VT-2026-15303050-GDEBA-FDE, han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, estimando que puede dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada, previa suscripción del acta respectiva;

Que en orden 79 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2026-18878168-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532 y Guillerme Darío Miguel, CUIT 20-27333006-3;

Que de órdenes 83 a 85 lucen credencial del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en ARCA y certificados de "Libre de deuda alimentaria" expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles han tomado debida intervención, impulsando en orden 87 el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 - modificada por Ley N° 15.480-, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma Guillerme Darío Miguel, CUIT 20-27333006-3, por un monto total de pesos un millón ochocientos dos mil trescientos veintiocho con 30/100 (\$1.802.328,30), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 71, 72 y 73, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos setecientos diecinueve millones setecientos treinta y siete mil ochocientos treinta y seis con 40/100 (\$719.737.836,40), la cual como Anexo ACTA-2026-18878168-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma Guillerme Darío Miguel CUIT 20-27333006-3, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al

contrato vigente, de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026, LEY 15.557 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CJY - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - Total: \$1.802.328,30.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora General.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2785-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 21 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-08487657-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2026-08489304-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2026-08488982-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la decimosegunda redeterminación de precios solicitada por la firma PFLUGER HUGO OSCAR, en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que en orden 6 obra la solicitud de la decimosegunda redeterminación de precios de PFLUGER HUGO OSCAR, formulada el día 23 de enero de 2026, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0003-OCA24 (orden 10), cuyo monto total asciende a pesos trescientos doce millones veinticuatro mil novecientos ochenta con 00/100 (\$312.024.980,00) y N° 300-0086-OCA24 de prórroga (orden 12), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;

Que la mencionada redeterminación de precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rige la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de siete con 87/100 por ciento (7,87 %) para la decimosegunda redeterminación a valores del 1° de diciembre de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 13, mediante ACTA-2026-06410687-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la undécima Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2026-984-GDEBA-DGCYE obrante en orden 14, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos un mil ochocientos sesenta y seis millones novecientos ocho mil trescientos con 47/100 (\$1.866.908.300,47);

Que en orden 15 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 22 y 23 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 24 (IF-2026-11652620-GDEBA-DPCCYAIIDGCYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de siete con 87/100 por ciento (7,87 %) para la decimosegunda redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el citado artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del seis con 30/100 por ciento (6,30 %);

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ascendiendo el monto del contrato redeterminado a la suma de pesos un mil ochocientos setenta y un millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y ocho con 49/100 (\$1.871.265.978,49), a los valores unitarios de la decimosegunda redeterminación, representando un incremento contractual de pesos cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y ocho con 02/100 (\$4.357.678,02), según lo informado en órdenes 24 y 25;

Que en órdenes 27 y 34 han tomado intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto, respectivamente;

Que en orden 40 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la Solicitud de Gastos SIGAF N° 5440/2026 correspondiente a la decimosegunda redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0086-OCA24;

Que en orden 44 (NO-2026-14399207-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en órdenes 52, 58 y 59 mediante ACTA-2026-15149762-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2026-16501496-GDEBA-CGP y VT-2026-14805884-GDEBA-SSAYCFDE, han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en orden 67 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV, mediante ACTA-2026-19917491-GDEBA-SSAYRHDGCYE, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y Pfluger Hugo Oscar, CUIT 20-13358540-1;

Que de órdenes 71 a 73 lucen credencial del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en ARCA y certificado de "Libre de deuda alimentaria" expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles han tomado debida intervención, impulsando en orden 79 el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981, modificada por Ley N° 15.480, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y Pfluger Hugo Oscar, CUIT 20-13358540-1, por un monto total de pesos cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y ocho con 02/100 (\$4.357.678,02), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 17, 18, 35, 36, 103, 104, 137 y 138, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos un mil ochocientos setenta y un millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y ocho con 49/100 (\$1.871.265.978,49), la cual como Anexo ACTA-2026-19917491-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma Pfluger Hugo Oscar, CUIT 20-13358540-1, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente, de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026, LEY 15.557- Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CJY - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - Total: \$4.357.678,02.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia,

a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-2785-GDEBA-DGCYE
ANEXO

49683eabd1f21d62bcc12c39b5f652cadabf6c85ff8516c0db1c0e78d34e09da [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2798-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-17158673-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita la designación de María Eugenia de DIOS en el cargo de Subdirectora de Gestión Institucional de Educación Agraria de la Dirección de Educación Agraria, la limitación de Sergio Walter FIOROTTO en el cargo antes citado y su designación como Asesor Docente provisional en la Dirección de Educación Agraria, y

CONSIDERANDO:

Que por la parte pertinente de la RESOC-2022-1590-GDEBA-DGCYE, de fecha 1 de agosto de 2022, se designó a Sergio Walter FIOROTTO como Subdirector de la Subdirección de Gestión Institucional de Educación Agraria dependiente de la Dirección de Educación Agraria de la Dirección Provincial de Educación Técnico - Profesional de la Subsecretaría de Educación;

Que se propone una nueva designación del señor FIOROTTO como Asesor Docente provisional para desempeñar funciones en la Dirección de Educación Agraria, por lo que la Subsecretaría de Educación solicita limitar las funciones de Subdirector antes citadas;

Que, asimismo, se propone la designación de María Eugenia de DIOS en el cargo de Subdirectora de la Subdirección de Gestión Institucional de Educación Agraria de la Dirección de Educación Agraria, quien acredita la capacidad y experiencia para el desempeño de las funciones jerárquicas transitorias aludidas;

Que el cargo mencionado se encuentra previsto en la Estructura Orgánica Funcional de esta Dirección General;

Que la Subsecretaría de Educación propicia el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inciso a y k, de la Ley N° 13688;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 31 de marzo de 2026, la designación del señor Sergio Walter FIOROTTO, DNI 14.260.066, Clase 1961, como Subdirector de la Subdirección de Gestión Institucional de Educación Agraria dependiente de la Dirección de Educación Agraria de la Dirección Provincial de Educación Técnico - Profesional de la Subsecretaría de Educación, quien fuera designado por la parte pertinente de la RESOC-2022-1590-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del 01 de abril de 2026, en un cargo de Asesor Docente provisional para desempeñar funciones en la Dirección de Educación Agraria de la Dirección Provincial de Educación Técnico - Profesional de la Subsecretaría de Educación, al señor Sergio Walter FIOROTTO, DNI 14.260.066, Clase 1961, en reemplazo de Lucas Fermín SOTELO, DNI 29.052.328, quien fuera limitado por la parte pertinente de la RESOC-2026-2283-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 3°. Designar, a partir del 01 de abril de 2026, a la señora María Eugenia de DIOS, DNI 26.209.060, Clase 1977, en el cargo de Subdirectora de la Subdirección de Gestión Institucional de Educación Agraria dependiente de la Dirección de Educación Agraria de la Dirección Provincial de Educación Técnico - Profesional de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se atenderá con cargo a las partidas específicas que a tal efecto asigne el Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2804-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-16453207-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 067/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2026-17141421-GDEBA-DTCDGCYE) integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-2804-GDEBA-DGCYE
ANEXO

42a09c12ee44f524785c975f1cea348a5b7b96a1fd2d917669b284171bb17ea0 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2818-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-10033580-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita la designación de la docente Yamila WALLACE como Directora de Gestión Curricular de la Dirección Provincial de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que se propone la designación de la docente WALLACE en el cargo de Directora de Gestión Curricular de la Dirección Provincial de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación, quien acredita la capacidad y experiencia para tal desempeño;

Que el cargo mencionado se encuentra previsto en la Estructura Orgánica Funcional de esta Dirección General;

Que la Subsecretaría de Educación propicia el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, incisos a y k, de la Ley N° 13688;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 30 de marzo de 2026, a la docente Yamila WALLACE, DNI 26.624.959, Clase 1978, en el cargo de Directora de Gestión Curricular de la Dirección Provincial de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la

Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

DISPOSICIÓN N° 24-DPISMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Junio de 2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-24923210-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley de Ministerios N° 15.477, sus modificatorios y complementarios, la Ley de Obras Públicas N° 6.021 modificada por Ley N° 15.557, reglamentada por el Decreto N° 5488/59, con sus actualizaciones, modificatorios y complementarios, el Decreto N° 1562/85, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el visto, tramita el procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada "Construcción de Galpón Abastecer - Localidad de Belén de Escobar", en el partido de Escobar, por el sistema de ajuste alzado y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas N° 6.021 modificada por Ley N° 15.557;

Que a través de la providencia N° PV-2026-18681607-GDEBA-SSOPMIYSPGP del 29 de mayo de 2026, el Subsecretario de Obras Públicas elevó la solicitud para la contratación de la obra denominada "Construcción de Galpón Abastecer - Localidad de Belén de Escobar", en el partido de Escobar;

Que la obra en cuestión tiene como objeto la construcción de un galpón con una planta baja de aproximadamente 200 m², dividida en un espacio principal de 145 m² y un núcleo de servicios de 55 m² que incluye un baño/vestuario, un baño accesible, una cocina, una sala de máquinas y un espacio de uso flexible, adaptables a las necesidades del proyecto, a fin de fortalecer el acopio, distribución y comercialización de insumos básicos, consolidando un espacio productivo colectivo que contribuya al fortalecimiento de la cadena de valor de la Agricultura Familiar, promoviendo procesos de agregado de valor en origen y mejorando las condiciones de comercialización;

Que, en miras de proceder a la concreción del proyecto, esta Dirección Provincial de Infraestructura Social ha prestado conformidad a la siguiente documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Vinculación e Integración Regional: Memoria Técnica (ACTA-2026-13325570-GDEBA-DPVEIRMIYSPGP), Pliego de Especificaciones Técnicas y Cartel de Obra (PLIEG-2026-13324852-GDEBA-DPVEIRMIYSPGP) y Planos (PLIEG-2026-13325209-GDEBA-DPVEIRMIYSPGP);

Que, al respecto, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, en su carácter de órgano coordinador de los requerimientos vinculados a las contrataciones de obra pública en el ámbito de esta jurisdicción ha tomado la intervención de su competencia, incorporando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-21266213-GDEBA-DCOPMIYSPGP);

Que el Presupuesto oficial de la presente licitación se ha fijado en la suma de pesos quinientos cuarenta y cinco millones diez mil trescientos cincuenta y dos con treinta y ocho centavos (\$545.010.352,38), a la que agregándole la suma de pesos cinco millones cuatrocientos cincuenta mil ciento tres con cincuenta y dos centavos (\$5.450.103,52) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos dieciséis millones trescientos cincuenta mil trescientos cincuenta y siete centavos (\$16.350.310,57) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos cinco millones cuatrocientos cincuenta mil ciento tres con cincuenta y dos centavos (\$5.450.103,52) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos quinientos setenta y dos millones doscientos sesenta mil ochocientos sesenta y nueve con noventa y nueve centavos (\$572.260.869,99) estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de ciento sesenta (160) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra;

Que, en este sentido, en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ha previsto el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557 y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que asimismo corresponde designar en este Acto a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 290/21 (reglamentado por el Decreto N° 995/22);

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que el Consejo de Obras Públicas se ha expedido en el marco de su competencia; Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que corresponde, en consecuencia, el dictado del acto administrativo que autorice el llamado y apruebe la documentación correspondiente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 modificada por Ley N° 15.557 y su reglamentación, y el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. - Autorizar el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada "Construcción de Galpón Abastecer - Localidad de Belén de Escobar", en el partido de Escobar, por el sistema de ajuste alzado y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas N° 6.021.

ARTÍCULO 2°. - Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Vinculación e Integración Regional con la conformidad de la Dirección Provincial de Infraestructura Social (ACTA-2026-13325570-GDEBA-DPVEIRMIYSPGP, PLIEG-2026-13324852-GDEBA-DPVEIRMIYSPGP y PLIEG-2026-13325209-GDEBA-DPVEIRMIYSPGP), y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (PLIEG-2026-21266213-GDEBA-DCOPMIYSPGP), que como Anexos forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - Aprobar el Presupuesto Oficial para el presente procedimiento de selección en la suma de pesos quinientos cuarenta y cinco millones diez mil trescientos cincuenta y dos con treinta y ocho centavos (\$545.010.352,38), a la que agregándole la suma de pesos cinco millones cuatrocientos cincuenta mil ciento tres con cincuenta y dos centavos (\$5.450.103,52) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos dieciséis millones trescientos cincuenta mil trescientos diez con cincuenta y siete centavos (\$16.350.310,57) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos cinco millones cuatrocientos cincuenta mil ciento tres con cincuenta y dos centavos (\$5.450.103,52) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos quinientos setenta y dos millones doscientos sesenta mil ochocientos sesenta y nueve con noventa y nueve centavos (\$572.260.869,99) estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de ciento sesenta (160) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra;

ARTÍCULO 4°. - Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por los artículos 2° y 3°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación no menor a QUINCE (15) días hábiles y por el término de CINCO (5) días hábiles en el Boletín Oficial, por UN (1) día en un (1) diario de circulación local y en un (1) diario de circulación regional, y hasta la fecha de la apertura en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y a publicar la documentación licitatoria en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones, así como a realizar todos los trámites necesarios para llevar a cabo el proceso licitatorio.

ARTÍCULO 5°. - Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública a emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 653/18.

ARTÍCULO 6°. - Establecer que el gasto que demande la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - ACT INT BHH - PR 15 - SP 6 - PY 15396 - OB 54 - IN 5 - PP 4 - PA 2 - SP 252 - FF 11 - M 1 - UG 252 - CTA. ESCRITURAL 710.

ARTÍCULO 7°. - Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al CINCO POR CIENTO (5 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 8°. - Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N° 39.116.469), Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501) y Mercedes CONTRERAS (D.N.I. N° 26.133.653) y, como miembros suplentes, a Josefina LORENZO (D.N.I. N° 39.162.621), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699), Sebastián MORALES (D.N.I. N° 34.888.102), Aldana Agustina STORTI (DNI N° 36.259.173) y María Eugenia CALLEGARI (D.N.I. N° 32.700.052).

ARTÍCULO 9°. - Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada del 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 10.- Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Mercedes Contreras, Directora Provincial.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPOSICIÓN N° 98-DPCYCMYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Junio de 2026

VISTO el EX-2025-23060941-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Construcción Microestadio Municipal - Municipio de Castelli", en el partido de Castelli, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 263/26 del 11 de mayo de 2026 del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Infraestructura Social y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para el llamado y ejecución de la obra "Construcción Microestadio Municipal - Municipio de Castelli", en el partido de Castelli, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cinco mil setecientos diecisiete millones treinta y siete mil novecientos setenta y ocho con cuarenta y siete centavos (\$5.717.037.978,47);

Que mediante la Disposición N° 74/26 del 12 de mayo de 2026 esta Dirección Provincial de Compras y Contrataciones convocó a Licitación Pública para la obra antedicha, con fecha de recepción de ofertas el jueves 11 de junio de 2026 y apertura de sobres el viernes 12 de junio de 2026 a las 12:00 horas;

Que por Disposición N° 80/26 del 28 de mayo de 2026, esta Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, aprobó la incorporación de la Circular Modificatoria N° 1 (PLIEG-2026-18510731-GDEBA-DCOPMIYSPGP) la cual dejó sin efecto la Circular Aclaratoria N° 1 sin Consulta (PLIEG-2026-16583067-GDEBA-DCOPMIYSPGP), de conformidad con el artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-15462486-GDEBA-DCOPMIYSPGP), y trasladó la fecha de recepción de ofertas para el 29 de junio de 2026 y la fecha de apertura de ofertas para el 30 de junio de 2026 a las 12:00 horas;

Que la Dirección de Proyectos dependiente de la Dirección Provincial de Infraestructura Social, remitió Nota N° NO-2026-21665314-GDEBA-DPDPISMIYSPGP del 19 de junio de 2026 con el motivo de modificar la planilla de Computo y Presupuesto y solicitando trasladar la fecha de apertura de ofertas;

Que asimismo, la citada Dirección de Proyectos informó que no se realizará una nueva visita de obra;

Que en esta instancia resulta necesaria la incorporación de la Circular Modificatoria N° 2 (PLIEG-2026-21887371-GDEBA-DCOPMIYSPGP), la cual modifica el Anexo 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2026-15462486-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20, modificado por los Decretos Nros. 323/22 y 393/24, el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, modificada por Ley N° 15.557 y su reglamentación, y el artículo 5° de la Resolución N° 263/26 del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la incorporación de la Circular Modificatoria N° 2 (PLIEG-2026-21887371-GDEBA-DCOPMIYSPGP) al Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-15462486-GDEBA-DCOPMIYSPGP) para la contratación de la obra: "Construcción Microestadio Municipal - Municipio de Castelli", en el partido de Castelli.

ARTÍCULO 2°. Trasladar la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra: "Construcción Microestadio Municipal - Municipio de Castelli", en el partido de Castelli, para el miércoles 22 de julio de 2026 a las 12:00 horas en la Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el martes 21 de julio de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (piso 9° oficina 907) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, a publicar la prórroga de la apertura por un (1) día en el Boletín Oficial, por un (1) día en un (1) diario de circulación local y un (1) diario de circulación regional, hasta la fecha de la apertura en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

ARTÍCULO 5°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director Provincial.

ANEXO/S

PLIEG-2026-21887371-GDEBA-
DCOPMIYSPGP

6f477f3ad8f2cd1cff5a9334d5789febe1022e4a9c9c907853af9b7ea4cfc0b [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 104-DPCYCMYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Junio de 2026

VISTO el EX-2025-24923210-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada: "Construcción de Galpón Abastecer - Localidad de Belén de Escobar" en el partido de Escobar, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Disposición N° 24/26 del 23 de junio de 2026 de la señora Directora Provincial de Infraestructura Social

del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra: "Construcción de Galpón Abastecer - Localidad de Belén de Escobar" en el partido de Escobar; Que por medio de la disposición mencionada, se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20, modificado por los Decretos Nros. 323/22 y 393/24, y por Disposición N° 24/26 de la señora Directora Provincial de Infraestructura Social del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Establecer la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra "Construcción de Galpón Abastecer - Localidad de Belén de Escobar" en el partido de Escobar, para el jueves 23 de julio de 2026 a las 12:00 horas en la Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el miércoles 22 de julio de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (piso 9° oficina 907) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director Provincial.

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 804-HIGAEMSALGP-2026

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES

Jueves 18 de Junio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-12474159-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual el Servicio de ENFERMERIA solicita la ADQUISICION DE INSUMOS DE ENFERMERIA, para el periodo comprendido entre JUNIO - DICIEMBRE 2026 conforme con la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019,y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que en el artículo 1 de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo 2 del Decreto 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, prorrogar, dar continuidad, en los Directores Ejecutivos de Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales hasta 250.000 UC;

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 122/2026, tendiente la ADQUISICION DE INSUMOS DE ENFERMERIA, a los fines de abastecer al Servicio de ENFERMERIA por el periodo comprendido entre JUNIO-DICIEMBRE 2026 (SIPACH).

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 770795 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega como A PEDIDO, para el Ejercicio 2026;

Que conforme a lo expuesto, se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el artículo Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL AGUDOS EVITA DE LANÚS
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 122/2026 para la ADQUISICION DE INSUMOS DE ENFERMERIA conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 122/2026 tendiente a la ADQUISICION DE INSUMOS DE ENFERMERIA, a los fines de abastecer al Servicio de ENFERMERIA por el periodo comprendido entre JUNIO-DICIEMBRE Ejercicio 2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 03 de JULIO de 2026 a las 10:00 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Indicar que el monto estimado es de pesos CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE CON 53/100 (\$109.535.607,53).

ARTÍCULO 5°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655); Laura Garcia (Leg. 901.735); Noelia Ocampo (Leg. 635.230), Santiago Ponte (Leg. 659.619), Camila Gatti (Leg. 621.489), Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520) y Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540).

ARTÍCULO 6°. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Sra. Valeria Angélica Leccouna (Leg. N° 331.423), Sra. Cristina Caseres (Leg. 307.085) y Sra. Silvana Galiana (Leg. N° 044.629). En caso de ausencia de algún integrante de la Comisión de Preadjudicación, se designan los suplentes: Sra. Mabel Mirta Palomo (Leg. N° 673.187) y Lic. Gladys Gonzalez (Leg. N° 314.306)

ARTÍCULO 7°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2026. - C.Institucional: 1.1.1. Jurisdiccion: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 5 representando un monto total de pesos CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$130.780,00); Inciso 2 Ppr 2 Ppa 2 representando un monto total de pesos DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$2.770.492,00); Inciso 2 Ppr 9 Ppa 3 representando un monto total de pesos CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$43.676,00); Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 representando un monto total de pesos NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 53/100 (\$97.962.499,53); Inciso 2 Ppr 9 Ppa 6 representando un monto total de pesos CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$4.291.910,00); Inciso 2 Ppr 9 Ppa 7 representando un monto total de pesos CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$115.800,00); Inciso 2 Ppr 7 Ppa 7 representando un monto total de pesos DOS MILLONES CON 00/100 (\$2.000.000,00); Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 representando un monto total de pesos CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$14.250,00); Inciso 2 Ppr 5 Ppa 7 representando un monto total de pesos UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$1.943.200,00); Inciso 2 Ppr 5 Ppa 9 representando un monto total de pesos DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$263.000,00); Por un monto total de PESOS CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE CON 53/100 (\$109.535.607,53).

ARTÍCULO 8°. Establecer que el Servicio de ENFERMERIA será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.-

Maria Fernanda Yankowyez, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 810-HIGAEMSALGP-2026

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES

Jueves 18 de Junio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-17290153-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual el Servicio de FARMACIA solicita la adquisición de alimentación enteral y parenteral, para el periodo comprendido entre JULIO-DICIEMBRE 2026 conforme con la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que en el artículo 1 de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo 2 del Decreto 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, prorrogar, dar continuidad, en los Directores Ejecutivos de Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales hasta 250.000 UC;

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 119/2026, tendiente a la adquisición de ALIMENTACION ENTERAL Y PARENTERAL, a los fines de abastecer al Servicio de FARMACIA por el periodo comprendido entre JULIO-DICIEMBRE 2026.

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 779452 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega como A PEDIDO, para el Ejercicio 2026;

Que conforme a lo expuesto, se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el artículo Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la

Ley de Contrataciones 13981/09
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL AGUDOS EVITA DE LANÚS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 119/2026 para la adquisición de FARMACIA conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 119/2026, tendiente a la adquisición de ALIMENTACION ENTERAL Y PARENTERAL a los fines de abastecer al Servicio de FARMACIA por el periodo comprendido entre JULIO-DICIEMBRE Ejercicio 2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 3º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 03 de Julio de 2026 a las 10:00 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º. Indicar que el monto estimado es de pesos CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$114.180.000,00)

ARTÍCULO 5º. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655); Noelia Ocampo (Leg. 635.230), Santiago Ponte (Leg. 659.619), Camila Gatti (Leg. 621.489), Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520) y Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540).

ARTÍCULO 6º. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Ftco. Iván Alexis Martínez (Leg.324.819) - Ftca. María Fabiana Sequin (Leg.671.953) - Laura Soledad Licciardi (Leg. N° 030.952)

En caso de ausencia de algún integrante de la Comisión de Preadjudicación, se designan los suplentes: Ftca. Eugenia Di Libero (Leg. N° 684.621) - Ftca. Camila Soledad Alvarez (Leg N° 18528) - Ftca. Tucci Ornella (Leg.011.192), Ftca. María Raquel Zaffaroni (Leg. 13366)

ARTÍCULO 7º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2026. - C.Institucional: 1.1.1. Jurisdicción: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 representado un monto total de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$114.180.000,00)

ARTÍCULO 8º. Establecer que el Servicio de FARMACIA será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.-

Maria Fernanda Yankowyez, Directora Ejecutiva.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

DISPOSICIÓN DELEGADA SERYC N° 2526/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de junio de 2026

VISTO que mediante Expediente 22700-0002217-2026 se propicia establecer la forma y condiciones de pago para hacer efectiva la aplicación del artículo 304 del Código Fiscal - Ley N°10397 (T.O. 2011 y modificatorias), y

CONSIDERANDO:

Que, el citado artículo establece que en caso de contratos para la realización de obras, prestaciones de servicios o suministros, incluidas las concesiones otorgadas por cualquier autoridad administrativa, cuyo plazo de duración sea superior o igual a treinta (30) meses y que den lugar a un impuesto que exceda al importe que determina la Ley Impositiva, el gravamen correspondiente se podrá abonar hasta en diez (10) cuotas semestrales iguales y consecutivas, no pudiendo superar el plazo de ejecución del contrato;

Que, las referidas cuotas devengarán un interés equivalente al que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento a treinta (30) días;

Que, la Gerente de Estadísticas Tributarias ha constatado las aludidas tasas de interés calculadas en función de lo establecido por la norma de referencia;

Que corresponde, en consecuencia, proceder a la aprobación de las mencionadas tasas de interés;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y el artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011 y modificatorias);

Por ello,

**LA GERENTE DE ESTADÍSTICAS TRIBUTARIAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
CONFERIDAS POR RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 17/2017
(T.O. RN N° 33/2024) Y MODIFICATORIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Establecer para el mes de julio de 2026, en el dos con setenta y uno y veintitrés (2,7123 %) mensual, la

tasa de interés aplicable a las cuotas respectivas correspondientes a los contratos a que se refiere el artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011 y modificatorias).

ARTÍCULO 2°. Registrar por ante el Departamento Registro y Protocolización de esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, comunicar a la Gerencia General de Recaudación, publicar en intranet de la ARBA. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Silvia Marcela Marchioni, Gerente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-361601-16 la Resolución N° 042297 de fecha 10 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 42.297

VISTO el expediente N° 21557-361601-16 por el cual Ana Rosa JAIME, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado es que corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar los pagos realizados;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Ana Rosa JAIME, con documento DNI N° 5.969.945, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra. (30 a 39 secciones) Desfavorabilidad 1 (30 %), al 64 % de Profesora 4 Módulos Media, al 64 % de Profesora 4 Módulos Media Desfavorabilidad 1 (30 %) y al 64 % de Profesora 4 Módulos Media Desfavorabilidad 2 (60 %), todos con 48 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de septiembre de 2016 hasta el 11 de enero de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar. -

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-622620-23 la Resolución N° 042447 de fecha 18 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 42.447

VISTO el expediente N° 21557-622620-23 por el cual Marta Elisa PUGLIESE, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO1994), alegando su condición de cónyuge supérstite, de Ricardo José MACHADO, fallecido el 14 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la beneficiaria, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que, a Marta Elisa PUGLIESE, con documento DNI N° 4.,756.818, le asistía el derecho al

goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Concejal con 40 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Moreno, el que debía ser liquidado a partir del 15 de agosto de 2023 y hasta el 04 de julio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 TO 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar. -

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-185576-11 la Resolución N° 002384 de fecha 21 de diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 2.384

VISTO, el expediente N° 21557-185576-11 correspondiente a MOREIRA JACINTA SERVANTA, en el cual resulta un cargo deudor, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 725452 de fecha 8 de agosto de 2012, se acordó el beneficio de jubilación por edad avanzada a la Sra. MOREIRA Jacinta Servanta, a partir del 01/11/2010 equivalente al 55 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Portera de Escuela A, Categoría 13, 30 hs. con 24 años de antigüedad desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación;

Que por Resolución N° 871816 de fecha 9 de agosto de 2017, se revoca la Resolución N° 725.452 de fecha 8 de agosto de 2012, en su art. 2° se deniega el beneficio de jubilación por edad avanzada a la Sra. MOREIRA Jacinta Servanta, asimismo en su art. 3o se ordena dar de baja su beneficio, declarándose en su art. 4o legítimo el cargo deudor a practicarse por haberes percibidos indebidamente desde el 01/11/2010 hasta la baja efectiva del beneficio;

Que por Resolución N° 914646 de fecha 16 de mayo de 2019, se acuerda el beneficio de jubilación por edad avanzada a la Sra. MOREIRA Jacinta Servanta, en su art. 2o se ordena liquidar el mismo a partir de la baja del beneficio nacional en base al 55 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 13-30 hs. con 24 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, en su art. 3o se ordena practicar cargo deudor por haberes percibidos indebidamente desde la fecha de comienzo del beneficio y hasta la fecha de opción por el 100 % del haber percibido en esta caja y desde la fecha de opción y hasta la baja por lo percibido en el ámbito nacional;

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente abonados a la titular de autos por el período que va desde el 01/11/2010 al 31/08/2021;

Que la citada deuda asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 89/100 (\$1.525.178,89), atento lo anteriormente expuesto;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 89/100 (\$1.525.178,89), por haberes indebidamente abonados a la Sra. MOREIRA Jacinta Servanta por el periodo comprendido desde el 01/11/2010 al 31/08/2021, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Intimar de pago a la Sra. MOREIRA Jacinta Servanta para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone o formule propuesta de pago al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, por la suma declarada legítima en el artículo 1o. Para el supuesto de cancelar en un solo pago la deuda, deberá depositar el importe del crédito reclamado en la cuenta de este IPS N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata, y deberá enviar el comprobante de pago por correo electrónico (en formato PDF y consignando N° de expediente, nombre, apellido y DNI del deudor) a la cuenta sectordeudas@ips.qba.qov.ar.

ARTÍCULO 3°: Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectará el haber previsional en el 20 % (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora conforme lo establecido en el art. 2° de la Resolución N° RESO-2022-5139-GDEBA-IPS y la facultad otorgada por el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 4o: Registrar. Pasar al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, deberá darse el trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Marina Moretti, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2025-05352729-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 11761 de fecha 14 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 11.761

VISTO, el expediente electrónico EX-2025-05352729-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Silvia Mónica SUAREZ, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Becaria en la Subsecretaría de Atención a las Adicciones dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires durante el período que comprende desde el 01/06/2003 hasta el 29/09/2006;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Silvia Mónica SUAREZ revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Silvia Mónica SUAREZ en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 598/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 27 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/06/2003 hasta el 29/09/2006, que ascienden a \$3.566.580,07 y \$2.674.935,05 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 598/15;

Que tomó intervención Fiscalía de Estado en el orden 15 ;

Que la titular de autos cancela la totalidad de la deuda por aportes personales no efectuados de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social de orden 27;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Silvia Mónica SUAREZ como Becaria en la Subsecretaría de Atención a las Adicciones dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires durante el período que comprende desde el 01/06/2003 hasta el 29/09/2006, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$3.566.580,07 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/06/2003 hasta el 29/09/2006, y a la suma de \$2.674.935,05 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3. Dar por cancelada la deuda declarada legítima en el presente acto administrativo por aportes personales no efectuados cuya verificación de ingresos de fondos de este Instituto de Previsión Social de orden 27.

ARTÍCULO 4. Dar intervención al Departamento de Gestión de deudas no corrientes respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX 2023-25974353-GDEBA-DPPYRIPS la resolución N° 16561 de fecha 11 de junio de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 16.561

VISTO el expediente EX 2023-25974353-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Carlos Antonio PAGLIANO, solicita el beneficio de

JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto Ley N° 9650/80 (TO 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que el titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación ejecutiva, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la información aportada por el organismo empleador;
Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y si percibió de manera correcta;
Que se encuentran reunidos los requisitos legales;
Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir; Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor e intimar al pago;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ACORDAR el beneficio de JUBILACION ORDINARIA a Carlos Antonio PAGLIANO con documento DNI N° 12.990.027.-

ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 1° de junio de 2023 en base al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo Profesor 8 Módulos EGB - Desfavorabilidad 1, 10Hs. de Eza. Media y 4Hs. de Eza. Media - Desfavorabilidad 1 y al 30% de Vice Director de 1ra. con menos de 20 secciones - EGB, todos con 25 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Asimismo se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (artículo 60 de la norma citada).-

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 01/06/2023 y hasta 31/12/2024, que asciende a la suma de pesos cuatrocientos setenta mil ochocientos setenta y tres con 27/100 (\$470.873,27) INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20 % y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos.-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, Archivar. -

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2023-52148698-GDEBA-DRXIPS la Resolución N° 11521 de fecha 7 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 11.521

VISTO, el expediente electrónico EX2023-52148698-GDEBA-DRXIPS referido a Norma Gladys YEGRO, atento lo dispuesto en el artículo 1 de LA RESO-2026-4867-GDEBA-IPS y lo normado en el artículo 115 del DL 7647/70 y

CONSIDERANDO,

Que por artículo 1 se reconocieron servicios a la titular en calidad de Becaria durante el periodo desde el 01/11/2013 al 25/03/2021 en el Programa de Previsión y Asistencia al Juego compulsivo. Se advierte en este acto y, conforme lo actuado, que dicho periodo resulta incorrecto siendo el desempeñado del 01/09/2005 al 31/12/2012 y no como se consignó en el acto citado.

Que por el artículo 2 de la Resolución citada se declaró legítimo el cargo deudor por aportes personales no efectuados y contribuciones patronales por las sumas de \$3.421.170,15 y \$2.932.431,56 respectivamente. Se deja establecido que el periodo citado resulta ser correcto (01-09-2005 al 31-12- 2012);

Que atento ello corresponde de conformidad a lo normado en el artículo 115 D.L. 7647, rectificar el artículo 1 de la citada Resolución y mantener firme lo restante dispuesto; ello por resultar ajustado a derecho;

Que así la cosas, notificada la titular propone saldar la deuda por aportes en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas; propuesta viable;

Que finalmente corresponde dictar el acto administrativo conforme a derecho:

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1 Rectificar, de conformidad a lo normado en el art. 115 del Decreto-Ley N° 7647/70, el artículo 1 de la Reso-2026-4867-GDEBA-IPS del 5 de marzo de 2026 y dejar sentado que el mismo quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1: "Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Norma Gladys YEGRO en el

programa de Previsión y Asistencia al Juego Competitivo en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01/09/2005 al 31/12/2012";

ARTÍCULO 2. Ratificar, en lo demás, lo resuelto en la Reso-2026-4867-GDEBA-IPS por resultar ajustado a derecho.

ARTÍCULO 3. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la Sra. Norma Gladys YEGRO hasta cancelar la deuda por aportes personales no efectuados por la suma de \$3.421.170,15 en la cantidad de 3 (TRES) cuotas mensuales y consecutivas que deberá realizar depósitos o transferencias bancarias de las cuotas en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/> seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago. Realizados los pagos deberá intervenir el DEPARTAMENTO REGULACIÓN DE APORTES, el que verificara sus ingresos a las arcas del Organismo.

ARTÍCULO 4. Establecer que la falta de pago de 1 (UNA) cuota producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

ARTÍCULO 5. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 6. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 7. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2024-09181768-GDEBA-DRIIIIPS la Resolución N° 4861 de fecha 5 de marzo de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 4.861

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-09181768-GDEBA-DRIIIIPS referido a Elsa Noemi DEIBE, en virtud del error involuntario en el número de expediente que se incurriera al momento del dictado de la Resolución N° 7171 de fecha 12 de marzo de 2025 y;

CONSIDERANDO :

Que en la Reso-2025-7171-GDEBA-IPS de fecha 12-03-2025 se consignó erróneamente el número de expediente electrónico EX -2023-31400061-GDEBA-DPPYRIPS, toda vez que el correcto es el EX-2024-09181768-GDEBA-DRIIIIPS;

Que ello así, corresponde subsanar el yerro incurrido, en los términos del art. 115 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar de la Reso-2025-7171-GDEBA-IPS de fecha 12 de marzo de 2025 y dejar establecido que donde se consignó el Expediente Electrónico EX-2023-31400061-GDEBA-DPPYRIPS, cuando debió decir EX-2024-09181768-GDEBA-DRIIIIPS de conformidad con lo normado por el art 115 del Decreto-Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 2. Ratificar en lo demás, lo dispuesto en el acto administrativo en cuestión por resultar ajustado a derecho.

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en EX 2020-1753736-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 1255 de fecha 18 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 1.255

VISTO el expediente EX 2020-1753736-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Rober to Rolando GRAF, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que, a Roberto Rolando GRAF, con documento DNI N° 8.254.328, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero - Categoría 15 - 44 horas con 14 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de General Pueyrredón, el que debía ser liquidado a partir del 1° de junio de 2019 hasta el 29 de diciembre de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas resultantes del artículo anterior. - DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 TO 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Girar a Jubilación Digital. Oportunamente, remitir al Departamento Inclusiones y al Departamento Liquidación y Pago de Haberes atento el artículo 2° de la presente. -

Marina Moretti, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2350-133137-02 la Resolución N° 042353 de fecha 10 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 42.353

VISTO el expediente 2350-133137-02 de la hoy fallecida ELSA ANTONIA DA DALTO y el cargo deudor pendiente de cancelación y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 508.298 de fecha 16-10-07-2003 se otorga beneficio jubilatorio por edad avanzada a ELSA ANTONIA DA DALTO;

Que seguido el trámite obra a fs. 89 la liquidación de deuda por haberes indebidamente percibidos -error en pago de bonificación- durante el periodo 1-12- 2018 al 18-02-2025; ascendiendo a la cantidad de \$431.000,94;

Que posteriormente surge que la titular ha fallecido con fecha 18-02-2025 (ver fs. 90 y 94);

Que dicha suma corresponde sea declarada legítima e instarse su recupero; intimándose a los derechohabientes por edictos atento vista de la Fiscalía a fs. 93,;

Que asimismo, la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial); ello sin más trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto y actuado, el cargo deudor debido por fallecida jubilada ELSA ANTONIA DA DALTO por haberes indebidamente percibidos -error en pago de bonificación- durante el periodo 1-12-2018 al 18-02- 2025; ascendiendo a la cantidad de \$431.000,94; conforme lo normado por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 -.

ARTÍCULO 2°. Disponer la Intervención del Dpto Judiciales a los efectos de que informe si existe proceso sucesorio iniciado. Caso afirmativo, notificar la presente, caso negativo girar al Dpto Técnico Administrativo Sector Edictos a los efectos de que tome la intervención que hace a su competencia.-

ARTÍCULO 3°.- Intimar, a los derecho habientes de la fallecida ELSA ANTONIA DA DALTO para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen ó propongan forma de pago del saldo deudor debido impuesto por art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO o NO PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE PAGO.-

ARTÍCULO 4°.- Dar intervención a la Regional VIII (ex informaciones Generales)) a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago. Con su resultado, dar intervención a la Subdirección de Asuntos Legales-Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia en caso de no pago o no presentación de propuesta de pago; en tiempo y forma.-

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Judiciales y con su resultado, de corresponder, al sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo y a la Regional 8 a los efectos indicados en el art. 3 . Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2025-18627990-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 14322 de fecha 03 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 14.322

VISTO el expediente EX 2025-18627990-GDEBA-SDPDIPS por el cual se acordó el beneficio de PENSION a Liliana Graciela NUÑEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), se detectó un error de hecho, y;

CONSIDERANDO:

Que al momento del dictado de la resolución N° RESO-2026-12620-GDEBAIPS de fecha 21 de mayo de 2026 se deslizó un error de hecho al consignar la fecha de comienzo del beneficio, por lo que corresponde revocar el artículo 3° de la resolución mencionada y establecerlo en forma correcta;

Que la fecha de comienzo se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR el artículo 3° de la resolución N° RESO-2026-12620-GDEBA-IPS de fecha 21 de mayo de 2026, atento los argumentos vertidos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio correspondiente a Liliana Graciela NUÑEZ con documento (DNI) N° 12.603.032 a partir del 11 de febrero de 2024 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 18 Módulos Media, al 56 % de Profesor 17 hs. De Enseñanza Media Desfavorabilidad 1 (30 %) y al 56 % de Profesor 4 Módulos Media Desfavorabilidad 1 (30 %), todos con 21 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 TO 1994). -

ARTÍCULO 4°. ESTAR a lo demás proveído en la resolución de referencia, y en consecuencia. REGISTRAR en Actas. Notificar. Cumplido, pase a fin de dar de alta el beneficio. -

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2024-23019791-GDEBA-DRVIPS la Resolución N° 10795 de fecha 30 de abril de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 10.795

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-23019791-GDEBA-DRVIPS referido a Fabiana Rosa, CARLINO, y

CONSIDERANDO,

Que a orden 20 obra Reso-2026-4282-GDEBA-IPS en la que se reconocen los servicios como miembro de Programa de Becas Asistenciales en calidad de becario del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de la localidad de Gral Pueyrredón, se declara legítimo el cargo deudor y se arbitran las medidas para su recupero;

Que a orden 23 se agrega alcance con propuesta de pago la que consiste en abonar el mismo en 1 (un) solo pago el cual asciende a \$1.502.913,30 en concepto de aportes personales no efectuados durante el periodo 01/03/2008 hasta el 31/12/2010; propuesta viable.

Que por lo expuesto, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Receptar favorablemente la propuesta de pago realizada, que consiste en abonar en una sola cuota la totalidad de la deuda la cual asciende a la suma de \$1.502.913,30 en concepto de aportes personales no efectuados, durante el periodo 01/03/2008 hasta el 31/12/2010, en calidad de becaria del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de la localidad de Gral. Pueyrredón.

ARTÍCULO 2. Notificar que las cuotas deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días del mes calendario, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://tumos.iDS.gba.gob.ar/seleccionarTrámite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO O NO PRESENTACION DE PROPUESTA DE PAGO y la NOTIFICACION EDICTAL (art. 66 Decreto Ley N° 7647/70) en el supuesto que no fuere habida la/el titular.

ARTÍCULO 3.- Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de

Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales

ARTÍCULO 4 Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-446841-18 la Resolución N° 042459 de fecha 18 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 42.459

VISTO el expediente N° 21557-446841-18 por el cual Rodolfo Joaquín GARCIA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado es que corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar lo pagos realizados;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Rodolfo Joaquín GARCIA, con documento DNI N° 11.875.059, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 25 hs. de Enseñanza Media, al 80 % de Profesor 17 Módulos Media y al 49 % de Secretario de Enseñanza Media y Técnica, ambos con 27 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 30 de septiembre de 2018 hasta el 2 de junio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, ios interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° EX-2024-36594761-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 11517 de fecha 07 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 11.517

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-36594761-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Alberto Francisco RENDE, atento la cancelación de la deuda por aportes personales no efectuados que mantiene con este IPS, y

CONSIDERANDO,

Que por Reso-2025-27507-GDEBA-IPS de 8 de octubre de 2025, se reconocen los servicios desempeñados por Alberto Francisco RENDE, en el programa de Becas para Recursos Humanos de Producción de Inmunogénicos y Control de calidad de Productos de consumo y medicamento en la Dirección Provincial Instituto Biológico durante el periodo que comprende desde el 01/01/2010 hasta el 31/07/2015. Asimismo, se declara legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados, el cual asciende a la suma de \$3.198.023,18 y de \$2.398.517,38 respectivamente;

Que el titular de autos cancela la totalidad de la deuda de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social de orden 36;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por cancelada la deuda por aportes personales no efectuados del artículo 2 de la RESO-2025-27507-GDEBA-IPS por la suma de \$3.198.023,18 de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social de orden 36.

ARTÍCULO 2°. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes respecto a la deuda por

contribuciones patronales.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- EXPEDIENTE N° 2024-12287503-GDEBA-DRIXIPS ARGUELLO Daniel Hernando s/Suc.

Celina Sandoval

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente EX-2023-52222135-GDEBA-DPPYRIPS la providencia de fecha 08 de junio de 2026.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes de la Sra. GIMENEZ, MARCELINA (DNI 4.477.297), que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes percibidos indebidamente en el expediente 2350-026826-0-97 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$ 6.414,81 (pesos seis mil cuatrocientos catorce con 81/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a REINSCRIBIR la medida cautelar de inhibición General de Bienes sobre el causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 29/05/2026, bajo el número 0002194"

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Claudia Villarreal, Abogada

jun. 29 v. jul. 3

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico-Política que la habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

Agrupación Municipal "Encuentro por Bragado", Distrito Bragado.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto - Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

María Lucrecia Fiori, Jefe de Departamento.

jun. 25 v. jun. 29

LICITACIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 1/2026

POR 5 DÍAS - Apertura de Sobre N° 2. Obra: Pavimentación Camino Secundario 067-01 (Acceso a Berdier), Tramo: RP N° 191 - Berdier, Longitud: 6.888 metros, en jurisdicción del partido de Salto.

Presupuesto oficial: \$5.788.792.244,79.

Fecha, hora y lugar de apertura del sobre 2: 20 de julio de 2026, a las 10:00 hs., en la DVBA (Av. 122 N° 825, La Plata).

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2025-22665484-GDEBA-DVMIYSPGP.

jun. 23 v. jun. 29

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 2/2026

POR 5 DÍAS - Licitación Pública N° 2/2026, Apertura de Sobre N° 2. Obra: Reemplazo de Puente en RP N° 65 sobre Arroyo Cochico, en jurisdicción del partido de Guaminí.
Presupuesto oficial: \$651.823.656,55.
Fecha, hora y lugar de apertura del sobre 2: 23 de julio de 2026, a las 10:00 hs., en la DVBA Av. 122 N° 825, La Plata.
Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
EX-2025-24896405-GDEBA-DVMIYSPGP

jun. 24 v. jun. 30

Licitación Pública N° 6/2026

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Construcción de Paso Bajo a Nivel Calle Illia. Partido: La Matanza.
Apertura segunda etapa: El 2 de julio de 2026 a las 11:00 horas, en la Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.
Presupuesto oficial: \$13.850.727.675,67
Anticipo financiero: Hasta el quince por ciento (15 %) del monto del contrato.
Plazo: 365 días corridos
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.
N° de expediente: EX-2025-16116266-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

jun. 24 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 66/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Consolidado de Calles de Tierra en Distintas Localidades del Partido, Etapa I-2026.
Fecha de apertura: 15 de julio de 2026, a las 10:00 horas.
\$2.000.000.000 (Dos Mil Millones).
Valor del pliego: \$2.000.000 (Son pesos Dos Millones).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 1554/INT/2026.

jun. 25 v. jul. 1°

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES SA (AUBASA)

Licitación Pública N° 9/2026

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 09/2026, Concesión de Uso para la Explotación de Cuatro (4) Áreas de Servicios en la Ruta Provincial N° 2 y Ruta Provincial N° 11, respectivamente
Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.
Valor del pliego: Sin cargo.
Garantía de oferta exigida: 1 %
Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5° -CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.
Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.
Acto de apertura: El 05/08/2026 a las 12 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 -piso 5°- CABA.

jun. 25 v. jun. 29

FISCALÍA DE ESTADO

Licitación Pública N° 1/2026

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Hardware y Software para el Organismo.
Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará el día 13 del mes julio del año 2026 a las 9:00 horas.
El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del PBAC, formulándose electrónicamente el Acta pertinente.
Presupuesto oficial: Cuatrocientos Ochenta y Un Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$481.262.250,00.-).
Los interesados podrán adquirir en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliegos de Condiciones

Particulares para la adquisición de hardware y software para el Organismo, Anexo I Cotización, Anexo II Especificaciones Técnicas, los que se podrán consultar y descargar del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y, podrán formular consultas en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Asimismo, dentro del plazo indicado, podrán formularse consultas desde el domicilio electrónico a legalesdgg@fepba.gov.ar y, con respecto a las consultas relacionadas con las Especificaciones técnicas, las mismas se realizarán al Centro de Informática de Fiscalía de Estado (CIFE), a través de sus mails: consultascife@fepba.gov.ar y cife@fepba.gov.ar hasta el mismo plazo anteriormente citado.
N° de expediente: EX-2026-13447381-GDEBA-FDE

jun. 26 v. jun. 30

**MINISTERIO DE SALUD
HIGA DR. JOSÉ PENNA**

Licitación Privada N° 31/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 31/2026, para la Adquisición de Alimentación Parenteral, Enteral y Suplementos Nutricionales, para cubrir el Período de 01/07/2026 - 31/12/2026 solicitado por el Servicio de Nutrición del HIG Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 02/07/2026. Hora: 10:00 en la Oficina de Compras y Suministros del HIG Dr. José Penna, sito en la calle Láinez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Setenta y Cuatro Millones Novecientos Veintiséis Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 00/100 (\$374.926.256,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2026-1435-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2026-15401464-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

jun. 26 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES

Licitación Pública N° 2/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Arrecifes llama a Licitación Pública. Objeto: Mano de Obra y Materiales para Terminación de edificio - Centro de Atención Temprana N° 1.

Valor del pliego: \$430.025.28.-

Presupuesto oficial: \$692.977.068.28.-

Pliego de Bases y Condiciones: Se podrán retirar en el Departamento de Compras de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 12:00 hs.

Apertura: Día: 10. Mes: Agosto. Año: 2026. Hora: 11:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras de la Municipalidad de Arrecifes.

Consultas: Secretaría de Obras Públicas.

Presentación de ofertas: Hasta las 10:30 hs.

Decreto 374/26

Expediente 270519.

jun. 26 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 46/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el objeto: Alquiler de 1 (Un) Camión de Segmento Liviano para Transporte Urbano Cabina Doble, Caja Abierta hasta 5 tn con Barandas Rebatibles sin Chofer, sin Combustible, con Mantenimiento Mecánico y Un (1) Camión Hidrogrúa con Pluma con Capacidad de 2000 kg al Pie sin Chofer, sin Combustible, con Mantenimiento Mecánico para el Corralón Municipal.

Presupuesto oficial total: \$141.600.000,00.-

Venta e inspección de pliegos: Del 26 de junio al 13 de julio de 2026 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 14 de julio de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 15 de julio de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 16 de julio de 2026, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 16 de julio de 2026, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$142.000,00.-

Expediente N° 4011-18873-SOP-2026

jun. 26 v. jun. 29

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 47/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: Reparación de Losas de Hormigón

Presupuesto oficial total: \$249.400.000,00

Venta e inspección de pliegos: Del 26 de junio al 13 de julio de 2026 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 14 de julio de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 15 de julio de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 16 de julio de 2026, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 16 de julio de 2026, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$250.000,00

Expediente N° 4011-19079-SSP-2026

jun. 26 v. jun. 29

Licitación Pública N° 48/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Reposición de Cámaras de Registro Cloacal, Brocales y Techos de Cámara

Presupuesto oficial total: \$194.561.280,00

Venta e inspección de pliegos: Del 26 de junio al 13 de julio de 2026 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 14 de julio de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 15 de julio de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 17 de julio de 2026, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 17 de julio de 2026, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$195.000,00

Expediente N° 4011-18989-SSP-2026.

jun. 26 v. jun. 29

Licitación Pública N° 49/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: Contratación de Mano de Obra y Equipos para Bacheo Sanitario de Pavimento Carpeta Asfáltica.

Presupuesto oficial total: \$307.500.000,00

Venta e inspección de pliegos: Del 26 de junio al 13 de julio de 2026 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2° piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 14 de julio de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 15 de julio de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 17 de julio de 2026, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 17 de julio de 2026, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$307.500,00

Expediente N° 4011-19078-SSP-2026

jun. 26 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE BRAGADO

Licitación Pública N° 4/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 4/2026 para la Contratación de Mano de Obra, Materiales y Equipamiento para la Terminación de 18 Viviendas con Sistema Constructivo en Seco, ubicado en el Barrio Fátima de la ciudad de Bragado provincia de Buenos Aires de acuerdo al proyecto de la Municipalidad, que será financiado por el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Territorial y Urbano; por sí o a través del Fondo Fiduciario para el desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial.

Presupuesto oficial: \$799.979.823,37 (Pesos Setecientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Veintitrés con 37/100) equivalente a la cantidad de Quinientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Dieciséis con 97/100 Unidades de Viviendas ("UVI") Ley N° 27.271 y Decreto N° 635/21 (556.116,97 UVIs) valor referido al 16 de junio de 2026.

Fecha de apertura de ofertas: 15/7/2026 en el Salón Blanco Excombatientes de Malvinas, Alsina 178 Bragado pcia. de Bs. As. a las 9:00 hs.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 29/6/2026 al 14/7/2026 hasta las 12:00 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.

Recepción de oferta: Hasta el 15/7/2026 a las 8:30 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.

Valor del pliego: \$800.000.- (Pesos Ochocientos Mil).

Expte. N° 4014-2108/26

jun. 26 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 4/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Compra de Medicamentos para el Funcionamiento del Sistema de Salud del Partido de Patagones - Secretaría de Salud.

Fecha de presentación de la oferta: Hasta el día 15/07/2026. Hora: 9:00 hs.

Fecha de apertura: 15/07/2026. Hora: 10:00 hs.

Presupuesto oficial: \$489.632.196,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Nueve Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Ciento Noventa y Seis con 00/100).

Valor del pliego: \$75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil).

Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Compras, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 193, Carmen de Patagones (pcia. de Buenos Aires).

Lugar de apertura de sobres: Municipalidad de Patagones - Despacho del Intendente Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de Carmen de Patagones (pcia. Buenos Aires).

Decreto municipal N° 1295/26

Expediente N° 4084-1740/26

jun. 26 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE PUNTA INDIO

Licitación Pública N° 1/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Punta Indio llama a Licitación Pública N° 1/2026 para la Puesta en Valor de la Iluminación del Centro Urbano de la localidad de Verónica, partido de Punta Indio, provincia de Buenos Aires;

Retiro de Pliego de Bases y Condiciones: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Punta Indio, desde el 26/6/2026 al 21/7/2026 en el horario de 8:00 a 12:00 horas.

Valor del pliego: \$2.000.000,00 (Dos Millones).

Presupuesto oficial: \$194.058.000,00 (Ciento Noventa y Cuatro Millones Cincuenta y Ocho Mil).

Recepción de las propuestas: Hasta el día 21 de julio de 2026 a las 11:00 horas.

Apertura de las propuestas día 21 de julio de 2026 a las 11:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio Municipal en calle 30 N° 1336 de la localidad de Verónica, partido de Punta Indio, provincia de Buenos Aires.

Expediente S N° 958/26.

jun. 26 v. jun. 29

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 31/2026

Prórroga

POR 1 DÍA - Nombre de la obra: Construcción Microestadio Municipal - Municipio de Castelli. Partido: Castelli.

Apertura: El 22 de julio de 2026 a las 12:00 horas, en la Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59.

Presupuesto oficial: \$5.717.037.978,47.-

Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del contrato.

Plazo: 730 días corridos.

Presentación de ofertas: El 21 de julio de 2026 en el horario de 9:00 a las 16:00 horas, en la oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre

calles 58 y 59, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico dcop@minfrapba.gba.gov.ar, hasta el día 13 de julio del 2026.

EX-2025-23060941-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

Licitación Pública N° 44/2026

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Construcción de Galpón Abastecer - Localidad de Belén de Escobar.

Partido: Escobar.

Apertura: El día jueves 23 de julio de 2026 a las 12:00 horas en la sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

Presupuesto oficial: \$545.010.352,38.

Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del contrato.

Plazo: 160 días corridos.

Presentación de ofertas: El día miércoles 22 de julio de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9 oficina 907, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico dcop@minfra.gba.gov.ar, hasta el martes 14 de julio de 2026.

N° de expediente: EX-2025-24923210-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

jun. 29 v. jul. 3

MINISTERIO DE SALUD HIGA EVITA

Licitación Privada N° 119/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 119/2026, para la Adquisición de Alimentación Enteral y Parenteral para cubrir el Período de Julio-Diciembre Ejercicio 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de julio de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Catorce Millones Ciento Ochenta Mil con 00/100 (\$114.180.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-810-GDEBA-HIGAEMSALGP.

EX-2026-17290153-GDEBA-HIGAEMSALGP.

Licitación Privada N° 122/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 122/2026, para la Adquisición de Insumos de Enfermería, para cubrir el Período de Junio-Diciembre Ejercicio 2026, solicitado por el Servicio de Enfermería del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de julio de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Nueve Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Siete con 53/100 (\$109.535.607,53).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-804-GDEBA-HIGAEMSALGP.

EX-2026-12474159-GDEBA-HIGAEMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 15/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Medicamentos con destino Secretaría de Salud

Apertura: 22 de julio de 2026. Hora: 10:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$584.768.556,10.

Consulta del pliego: Hasta el 20 de julio de 2026

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 21 de julio de 2026 (entrega en Tesorería Municipal)
- Mediante póliza hasta el 20 de julio de 2026 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/7859. Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar Sitio web oficial:

www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones

Decreto N° DECF-2026-980-E-MUNIMDP-INT.

EX-2026-00260105-MUNIMDP-DTLBSO#SEH.

jun. 29 v. jun. 30

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

Licitación Pública N° 68/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Pollos y Carne de Cerdo.

Fecha apertura: 15 de julio de 2026, a las 11:30 horas.

Presupuesto oficial: \$2.701.080.000.- (Dos Mil Setecientos Un Millones Ochenta Mil).

Valor del pliego: \$2.701.000.- (Son pesos Dos Millones Setecientos Un Mil).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 3932/INT/2026.

jun. 29 v. jun. 30

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 25/2026

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación de la obra Puesta en Valor del Coliseo Podestá, Etapa 2, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y Anexo A, la Memoria Técnica y las Especificaciones Técnicas Particulares y Planos.

Valor de pliego: Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$400.000,00).

Fecha de apertura: 23 de julio de 2026. Hora: 13:00 hs.

Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, sita en calle 12 entre 51 y 53 planta baja del Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: Pesos Setecientos Ochenta y Cuatro Millones Setecientos Diecisiete Mil Cincuenta y Tres con 98/100 (\$784.717.053,98).

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto oficial precitado.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:30 hs.) del día 23/07/2026 en calle 12 entre 51 y 53 Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail secplaneamientoyobras@laplata.gov.ar o bien en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos calle 12 entre 51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (Hasta el día martes 20 de julio de 2026 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante Sistema RAFAM" y los Anexos I, II y III que forman parte del Pliego Especificaciones Legales Particulares - Anexo A, sin los cuales no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2085183/2025

jun. 29 v. jul. 3

Licitación Pública N° 26/2026

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación de la obra Reparación de Cubiertas del Palacio Municipal, Etapa 1 según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y Anexo A, la Memoria Técnica y las Especificaciones Técnicas Particulares y Planos.

Valor de pliego: Pesos Quinientos Mil con 00/100 (\$500.000,00).

Fecha de apertura: 23 de julio de 2026. Hora: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, sita en calle 12 entre 51 y 53 planta baja del Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: Pesos Un Mil Veinticuatro Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Ochenta y Seis con 95/100 (\$1.024.964.086,95).

La Garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto oficial precitado.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 23/07/2026 en calle 12 entre 51 y 53 Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail secplaneamientoyobras@laplata.gov.ar o bien en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos calle 12 entre 51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (Hasta el día martes 20 de julio de 2026 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante Sistema RAFAM" y los Anexos I, II y III que forman parte del Pliego Especificaciones Legales Particulares - Anexo A, sin los cuales no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2131380/2026.

jun. 29 v. jul. 3

ENTE MUNICIPAL PARA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Licitación Pública N° 1/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/26 a través del cual tramita la Concesión de Uso Exclusivo para la Explotación Comercial de Espacio en la República de los Niños, en el Proyecto "Dino Parque" delimitado en el Anexo II de la Resolución N° 41/26 del Ente Municipal para la Actividad Turística de la Municipalidad de La Plata (EMATUR), de acuerdo a las Condiciones y Características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y en las Especificaciones Técnicas, que como Anexo I forman parte de la mencionada resolución.

Obtención del pliego. Los interesados podrán consultar el pliego o retirarlo en la Oficina de Compras del EMATUR sito en Diag. 79 y 55 Palacio Campodónico, de 9:00 hs. a 14:00 hs. o solicitarlo al mail proveedores@laplata.gov.ar.

Presentación de las ofertas: Hasta las 10:30 hs. del día fijado para la apertura en la Oficina de Compras del EMATUR, sita en Diag. 79 y 56 Palacio Campodónico, de la ciudad de La Plata.

Apertura: Oficina de Suministros y Compras, sita en Diag. 79 y 56 Palacio Campodónico, de la ciudad de La Plata.

Día: 08/07/2026. Hora 11:00.

Autorizada por resolución N° 41/2026.

Expte. N° 40612143231/2026.

jun. 29 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 37/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Refacción Galpón Gomería.

Presupuesto oficial: \$196.970.518,00. (Pesos Ciento noventa y Seis Millones Novecientos Setenta Mil Quinientos Dieciocho con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 08/07/2026

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 13/07/2026

Fecha de apertura de ofertas: 14/07/2026 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$9.848.526,00. (Pesos Nueve Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Veintiséis con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 8 de julio, en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 29/06/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

jun. 29 v. jun. 30

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Lomas de Zamora

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. LUCIA PEREYRA CORRADI, domiciliado en Coronel Dupuy N° 4884 de la localidad de Canning del partido de Esteban Echeverría solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del

Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en sede del colegio en calle Portela N° 615 Lomas de Zamora. Firmado: MyCP Ana María López, Secretaria General.

Departamento Judicial San Isidro

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - CARDONI, BENJAMIN con domicilio en: General Guido 2680, depto. 40, B° C.C. Altos de la Merced, Beccar - San Isidro. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - PELLIZZARI, MARIA ESTER con domicilio en: Panamericana Km 43.5, B° C.C. Ayres del Pilar Uf. P03, Del Viso - Pilar. Solicita Alta de Pasividad como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573- San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - DALLA LIBERA, MARIANO con domicilio en Constituyentes 963, General Pacheco - Tigre. Solicita Alta de Suspensión como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573. San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La firma CASI99 SRL, CUIT N° 30-71060489-0, con domicilio en la calle Larrea 2330, Moreno, Buenos Aires, representada por Daniel Antonio Martinez Duarte, DNI 12645409 en carácter de Socio Gerente y Mario Juan Verdecchia, DNI 13522973 en carácter de Socio Gerente, cede en forma gratuita a la Sra. Silvana Gabriela Godoy, CUIT N° 27-34611522-5, DNI 34611522., con domicilio en Suipacha s/n B° Vista Linda, General Rodríguez, Buenos Aires, el fondo de comercio de rubro agencia de lotería y juegos de azar, con domicilio en Libertador 1410, Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal N° 4078-22933-R-1999, Cuenta de Comercio N° 18751. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Martinez Duarte Daniel Antonio, DNI 12645409, Cedente, Socio Gerente; Godoy Silvana Gabriela, DNI 34611522, Cesionario; Verdecchia Mario Juan, DNI 13522973, Cedente, Socio Gerente.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. El Sr. PEDRO ENRIQUE MARTÍNEZ, DNI 20.831.969, con domicilio en Of. José María Sánchez N° 536, de la localidad de Quilmes, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, transfiere Fondo de Comercio de Agencia de Lotería Los Tres Mosqueteros I, sita en la calle Pablo Pizzurno N° 2140, de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, con habilitación municipal Expte. N° 7566/15 y Agr.- al Sr. Abel Ignacio Muñoz, DNI 21.770.241, con domicilio en Pablo Pizzurno N° 2148, de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en sede del establecimiento. Pedro Enrique Martínez, DNI 20.831.969, Vendedor; Abel Ignacio Muñoz, DNI 21.770.241, Comprador.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. JURADO ROCIO YANINA, CUIT N° 27-34780514-4, transfiere a Gomez Nahir, CUIT 27-36858183-1, Fondo de Comercio rubro Venta Al Por Menor de Juguetes sito en 21 N° 693, Balcarce, provincia de Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Jurado Rocio Yanina, DNI 34.780.514; Gomez Nahir, DNI 36.858.183.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor BERTOIA CLAUDIO, DNI N° 14.116.180, CUIT N° 20-14116180-7, con domicilio en Cerrito N° 1.680 de Ramos Mejía, La Matanza, Buenos Aires, vende a la firma Trelac SRL, CUIT N° 30-70836563-3, con domicilio en Colectora Oeste Ramal Escobar N° 1.840 de Garín, Escobar, Buenos Aires, representada por Brajovich, Ivo Javier, DNI N° 35.984.317, en carácter de Socio Gerente, el Fondo de Comercio de Rubro Venta Mayorista de Fiambres, Artículos de Almacén y Venta de Artículos de Limpieza, con domicilio en Francia N° 230, de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-109467-B-2010 - Cuenta de Comercio N° 1/20141161807. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Bertoia, Claudio, DNI N° 14.116.180, Vendedor; Brajovich, Ivo Javier, DNI N° 35.984.317, Socio Gerente, Cesionario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. WANG TONGLIN, DNI 95.611.686, representado por Hongshu Wang, DNI 94.034.299, Vende cede y transfiere a favor de Jiang Yuanyu, DNI 94.164.454, el Fondo de Comercio, Supermercado, sito en calle Ruta Provincial 36 N° 2141, de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, Pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravámen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado. Hongshu Wang, DNI 94.034.299; Jiang Yuanyu, DNI 94.164.454.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. LOFFREDO FERNANDO LUIS, DNI 28.930.299, CUIT 23-28930299-9, comerciante, con domicilio en la calle Castellanos N° 3766, de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, anuncia la transferencia del 100 % del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Pizzería que gira bajo el nombre de fantasía "Carletto, Pizza a las Brasas" sito en calle Bartolomé Mitre N° 596, de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de

Buenos Aires, habilitada por Dpto. Inspección mediante Decisión N° 4037/5132, al Sr. Insua Carlos Andrés, DNI 31.553.242, CUIT 20-31553242-7, con domicilio en la calle Nicolás Boccuzzi N° 631 del partido de Florencio Varela. Para reclamos por el plazo de ley en Estudio Contable Gonzalez & Asoc. al teléfono 11 6871-8278 de lunes a viernes en horario de oficina. Loffredo Fernando Luis, DNI 28.930.299; Insua Carlos Andres, DNI 31.553.242.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - José C. Paz. La Sra. TRAVASCIO CARMEN PATRICIA transfiere a Panadería San Cayetano SRL el Fondo de Comercio de rubro Panadería Mecánica ubicado en la Avda. Gaspar Campos 4.196 esquina Pueyrredon 2.301, José C. Paz. Reclamos de ley en el mismo. Travascio Carmen Patricia, DNI 21.708.901, por Panadería San Cayetano SRL; Longo Mauricio Franco Vicente, DNI 37.349.019.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - Rafael Castillo. DONGMEI YIN, DNI 95.812.113 transfiere a Lin Wang, DNI 96.019.066 su Comercio de Autoservicio sito en Venezuela N° 2674, San Justo, pdo. de La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Lin Wang, Comprador; Dongmei Yin, Vendedor.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - Zárate. Transferencia de fondo de comercio. ROBERTO MIGUEL ROSAS, CUIT 20-10082083-9, transfiere a los señores Malvina Elizabeth Benzo con CUIT 27-23064223-6 y Sebastián Gabriel Antúnez con CUIT 20-35709771-2, el Fondo de Comercio del rubro Mantenimiento y Reparación Integral del Motor NCP, Mecánica Integral ubicado en la calle Máximo Paz N° 755, Zárate, provincia de Bs. As. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Roberto Miguert Rosas, DNI 10.082.083; Malvina Elizabeth Benzo, DNI 23.064.223, Sebastián Gabriel Antúnez, DNI 35.709.771.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. CARAVAGLIO, CLAUDIA ELIZABETH, CUIT N° 23-22550643-4, transfiere fondo de comercio a Ortino, Norberto Gabriel CUIT N° 20-24222193-2; ubicado en calle Lucio N. Mansilla N° 784, Ituzaingó, rubro Venta de Comidas Para Llevar Sin Consumo en el Local y Venta de Bebidas Con y Sin Alcohol, Leg. Municipal N° 212092. Caravaglio, Claudia Elizabeth, DNI 22.550.643; Ortino, Norberto Gabriel, DNI, 24.222.193.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. ADRIÁN CHRISTIAN ROTELLA, DNI 21.852.048, con domicilio legal en Santa Rosa 2069, Castelar, Pcia. de Bs. As. vende y transfiere a Silvina Fabiana Ghillini, DNI 18.531.703, con domicilio legal en 33 Orientales 270 de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires el Fondo de Comercio del rubro Petshop, sito en Bacacay 1494, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, el cual se transfiere libre de toda deuda y gravámenes. Los reclamos de ley deben efectuarse en Bacacay 1494, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires dentro del término legal. Adrian Christian Rotella; Silvina Fabiana Ghillini.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - San Martín. INTERSUPER SA, CUIT 30-71469425-8, con sede social en la calle Julián Álvarez 1335, Palermo, CABA, representado en este acto por su presidente Dufourq Felix Maria, DNI 22.655.968, transfiere a Tebes Lucas Lautaro, DNI 37.688.300, con domicilio en Diagonal Servet N° 1615, de la localidad de Marqués A. de Aguado, San Martín, provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio ubicado en Ayacucho N° 2474, San Martín, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Dofourq Felix Maria, DNI 22.655.968, Presidente, cedente; Tebes Lucas Lautaro, DNI 37.688.300, cesionario.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - Zárate. Conforme art. 2 de la Ley 11.867 se hace saber que ZHAO GONGJIAN, CUIT 20-95431634-4 transfiere a Xue Ian con CUIT 20-47275074-8, el Fondo de Comercio del rubro Venta al Por Menor en Supermercados, ubicado en Evaristo Carriego N° 989, partido de Zárate, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en dicho establecimiento. Zhao Gongjian, CUIT 20-95431634-4; Xue Ian, CUIT 20-47275074-8.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - Moreno. La firma GRUPO ALTO NOGALES SRL, CUIT N° 30-71680565-0, con domicilio en Florida N° 470 - Oficina N° 309, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Fernández, Nicolás Ezequiel, DNI N° 36.085.155, en carácter de Socio Gerente, cede en forma gratuita a la firma Nuevo Nogales SRL, CUIT N° 30-71935540-0, con domicilio en Avenida Néstor Kirchner N° 2.778, Trujui, Moreno, Buenos Aires, representada por Fernández Nicolás Ezequiel, DNI N° 36.085.155, en carácter de Socio Gerente, el fondo de comercio de Rubro Venta Por Mayor de Productos de Granja, con domicilio en Avenida Néstor Kirchner N° 2.778 de Trujui, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-262745-G-2024, Cuenta de Comercio N° 30716805650. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba.- Fernández, Nicolás Ezequiel, DNI N° 36.085.155, Socio Gerente, Cedente; Fernández, Nicolás Ezequiel, DNI N° 36.085.155, Socio Gerente, Cesionario.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - Moreno. El señor FANG ZEQUAN, DNI N° 95.596.071, CUIT N° 20-95596071-9, con domicilio en B. Roldán N° 3.685 de Moreno, Buenos Aires, representado por el señor Guo Tingxin, DNI 95.616.942, en carácter de apoderado, vende a la señora Guo Yuge, DNI N° 95.762.793, CUIT N° 27-95762793-0, con domicilio en Pringles N° 476 2-A-, Almagro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Supermercado, con domicilio en B. Roldán N° 3602, de Moreno, Buenos Aires -Expediente Municipal N° 4078-195464-F-2017 -Cuenta de Comercio N° 20955960719. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Guo Tingxin, DNI N° 95.616.942, Apoderado Vendedor; Guo Yuge, DNI N° 95.792.793, Comprador. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. CORRIPIO MARIA LAUDELINA, con DNI 93.956.275 (anteriormente CI 6.619.796), con domicilio legal en Mariano Acosta 83, Ituzaingó, prov. de Bs. As., cede y transfiere a Abraham Isaac Miranda, con DNI 26.516.706, con domicilio legal en Marcos Sastre 874, del partido de Merlo, pcia. de Buenos Aires, el Fondo de Comercio y el Certificado de Habilitación expedido por la Municipalidad de Ituzaingó bajo expediente 4079-60078/88 ADJ 4134-4559/96 Inscripción 2635 del comercio "La Antigua", con rubro Elaboración y Venta de Pan. Derivados, Productos de Confeitería, Fábrica de Sandwiches y Servicio de Lunch, sito en la calle 24 de Octubre N° 929, de Ituzaingó, pcia. de Buenos Aires. Reclamos en el plazo de ley en los domicilios de referencia. Corripio Maria Laudelina, DNI 93.956.275; Abraham Isaac Miranda, DNI 26.516.706.

jun. 25 v. jul. 1°

POR 5 DÍA - Ramos Mejía. IPADAY SA, CUIT 30-71594938-1, representada en este acto por su Presidente Nicolás Fucci, transfiere a Colaprinston SA, CUIT 30-71931403-8, un Fondo de Comercio sito en Mariano Moreno 272, Ramos Mejía, partido de La Matanza. Rubro Bar, Cervecería Artesanal, Restaurante y Pizzería. Reclamos de ley en el mismo. Nicolás Fucci, DNI 26.942.924 Vendedor; Julián Darío García, DNI 26.440.245 Comprador.

jun. 25 v. jul. 1°

POR 5 DÍAS - Monte Grande. DANIELA SOLEDAD SANTORO, DNI 35.066.302, en representación de Old Friends SRL, CUIT 30676207771, cede el Fondo de Comercio, rubro Salón de Fiestas ubicado en la calle Mariano Acosta N° 149, Monte Grande, Esteban Echeverría, habilitado por Expediente 66596/94 2 y agregados, a Pedro Antonio Spilj, DNI 13348026. Reclamos de ley en el mismo. Daniela Soledad Santoro, DNI 35.066.302, Socio Gerente, Old Friends SRL; Pedro A. Spilj, DNI 13.348.026.

jun. 25 v. jul. 1°

POR 5 DÍAS - Moreno. El señor CHEN, SHAOXIN, DNI N° 94.031.136, CUIT N° 20-94031136-6, con domicilio en Ruta 24 N° 1.151 de Cuartel Quinto, Moreno, Buenos Aires representado por Haifeng Chen, DNI 94.473.535 en carácter de apoderado, cede en forma gratuita a la señora Lin, Haihua, DNI N° 95.581.885, CUIT N° 27-95581885-2, con domicilio en Riobamba N° 449 de General Pacheco, Tigre, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro autoservicio, con domicilio en Ruta 24 N° 1.151, de Cuartel Quinto, Moreno, Buenos Aires -Expediente Municipal N° 4078-122804-C-2012- Cuenta de Comercio N° 20940311366. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Haifeng Chen, DNI N° 94.473.535, Cedente, Apoderado; Lin Haihua, DNI N° 95.581.885, Cesionario.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - Villa Ballester. Se hace saber que la señora CLAUDIA NORMA RANDAZZO, DNI N° 14.518.449, domiciliada en calle Dr. Jonas Salk N° 3562, de Olivos, Vicente López, Buenos Aires, propietaria y directora técnica de "Farmacia Roca", sita en calle Artigas N° 5135, de Villa Ballester, General San Martín, provincia de Buenos Aires, vende el precitado Fondo de Comercio a la razón social "Farmacia Nueva Artigas SCS", representada por su socia comanditada, farmacéutica María Alejandra Argañaraz, DNI N° 33.284.670, domiciliada en calle Lacroze N° 2185, de Villa Lynch, General San Martín, provincia de Buenos Aires. Oposiciones de Ley en calle Artigas N° 6135, de Villa Ballester, General San Martín, provincia de Buenos Aires. Claudia Norma Randazzo, Vendedora - Propietaria; María Alejandra Argañaraz, Socia Comanditada de Farmacia Nueva Artigas SCS, Entidad Compradora.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - José C. Paz. Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado "Supermercado Manjares" con domicilio en la calle Ugarteche N° 3183, José C. Paz, Bs. As., el Sr. CHEN XIANGSHIU, DNI 94.736.523, al Sr. He Rubin, DNI 95.935.720. Reclamo de ley mismo domicilio. Chen Xiangshiu, DNI 94.736.523, Vendedor; He Rubin, DNI 95.935.720, Comprador.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - José C. Paz. Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado "Supermercados Pepe", con domicilio en la calle Constitución N° 5209, José C. Paz, Bs. As., el Sr. CHEN MINGQUAN, DNI 94.010.248, al Sr. Lin Cheng, DNI 94.251.630. Reclamo de ley mismo domicilio. Chen Ming Quan, DNI 94.010.248, Vendedor; Lin Cheng, DNI 94.251.630, Comprador.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - San Miguel. OBARRIO LUCIA IVANA. DNI 37.847.834, argentina, soltera, de profesión comerciante, con domicilio real en la calle Alejandro Sirio 3889, Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, pcia. de Bs. As. Vende, cede y transfiere a D'Onofrio Vanina Zulema, DNI 27.270.653, con domicilio real en la calle Vicente López 2137 de la localidad y partido de San Miguel, pcia. de Bs. As., un Fondo de Comercio destinado según Habilitación 103738/2022 de la Municipalidad de San Miguel a Despensa - Fiambrería - Carnicería - Verdulería, el cual opera comercialmente en la calle de la localidad y partido de San Miguel. Reclamos de ley calle Vicente Lopez 1808. Firmado por: Obarrio Lucia Ivana, DNI 37.847.834 y D'Onofrio Vanina Zulema, DNI 27.270.653.

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - Moreno. El señor CADENAS DIEGO, DNI N° 31.014.036, CUIT N° 20-31014036-9, con domicilio en Gobernador Guillermo Udaondo N° 4125 de Ituzaingó, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Castro, Sergio Fabián, DNI N° 21.009.009, CUIT N° 20-21009009-7, con domicilio en 25 de Mayo N° 1.909 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Agencia de Lotería, con domicilio en Intendente Emilio Gnecco N° 1636, de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-162721-C-2015 - Cuenta de Comercio N° 20310140369. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Cadenas Diego, DNI N° 31.014.036, Cedente; Castro Sergio Fabián, DNI N° 21.009.009, Cesionario.

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - **Moreno.** El señor CADENAS JAVIER, DNI N° 28.670.889, CUIT N° 20-28670889-8, con domicilio en Olazábal N° 4150, 4to. G de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Castro, Sergio Fabián, DNI N° 21.009.009, CUIT N° 20-21009009-7, con domicilio en 25 de Mayo N° 1.909 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires, el fondo de comercio de rubro Agencia de Lotería, con domicilio en Darwin Passaponti N° 1518, de La Reja, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-168284-C-2015 - Cuenta de Comercio N° 20286708898. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Cadenas, Javier Castro, DNI N° 28.670.889, Cedente; Sergio Fabián, DNI N° 21.009.009, Cesionario.

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - **San Justo.** LIN AIJIN, DNI 96.030.507 transfiere a Weng Chaoying, DNI 96.183.507 su Comercio de Autoservicio Sito en Ramón A. Illia N° 3965, San Justo, pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Lin Aijin, Vendedor; Weng Chaoying, Comprador.

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - **Garín.** MINO GALVEZ ANGEL ARIEL, CUIT 20-309055757 transfiere a Barreira Noelia Sabrina, CUIT 27-34925713-6 el Fondo de Comercio de Carbonería Por Mayor y Menor sito en Arias Sur N° 2983 Garín, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Mino Galvez Angel Ariel, 30.905.575. Barreira Noelia Sabrina, 34.925.713.

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - **San Miguel.** Se hace saber que la Sra. MARÍA PÍA RUIZ PASMAN, CUIT 27-16877859-2 DNI 16.877.859 con domicilio en Fariás 776 de la loc. de Muñiz (1663) partido de San Miguel, quien representa al Instituto Gaspar Campos, transfiere a favor del Sr. Gastón Herrera DNI 35.919.661 con domicilio en Roosevelt 5640 4D Villa Urquiza Cap. Fed., el Fondo de Comercio correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Instituto Gaspar Campos con domicilio en Gaspar Campos 3270 de la localidad de San Miguel incorporado a la enseñanza oficial bajo en numero de DIEGEP 5065 comprendiendo todos los elementos que lo integran. Las oposiciones deberán formularse en el domicilio Gaspar Campos 3270 San Miguel dentro del plazo de la ley. En la ciudad de San Miguel a los 24 de junio de 2026. Gastón Herrera. Ruiz Pasman Maria Pia.

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - **La Plata.** Se comunica que ALDO SALVADOR FALCO, DNI 11.839.778, con domicilio en calle 53 N° 1377 de La Plata, vende, cede y transfiere sin deudas y sin personal a Farmacia Falco SCS, CUIT 30-71947649-6, con domicilio social en 137 N° 586 e/43 y 44, de la localidad de San Carlos, partido de La Plata, el fondo de comercio del rubro farmacia, que gira bajo la denominación Farmacia Falco, sita en 137 N° 586 e/43 y 44 de la localidad de San Carlos, partido de La Plata. La formulación de reclamos y oposiciones deberá presentarse en el mismo establecimiento y por el término de ley. Aldo Salvador Falco, DNI 11.839.778, Vendedor; Cecilia Laura Pianelli, DNI 31.477.821, Representante Farmacia Falco SCS, CUIT 30-71947649-6, Comprador.

jun. 29 v. jul. 3

CONVOCATORIAS

B.M.D. DESARROLLO INMOBILIARIO SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de la sociedad B.M.D. Desarrollo Inmobiliario SA a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 13 de julio de 2026 a las 18 horas en la calle Catamarca 2282, 3° piso de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea.
- 2) Consideración y análisis de la situación económica, financiera y operativa del barrio cerrado: "Brisas del Mar".
- 3) Informe de estado de avance de las obras.
- 4) Análisis y medidas a adoptarse para la obtención de capital que permita la continuidad en las obras pendientes en el emprendimiento y otorgamiento de facultades al directorio para su implementación.
- 5) Análisis, definición y autorización al directorio en relación a política comercial a adoptar y su transmisión a los operadores inmobiliarios que se designen a tal fin.
- 6) Análisis particular de la situación respecto de los gastos corrientes del Barrio, obtención de fondos, otorgamiento de facultades al Directorio para implementar la medidas necesarias.
- 7) Ratificación de los actos de gestión llevados a cabo por parte del Directorio a fin de obtener recursos o financiamiento.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme art. 238 Ley 19.550 en la sede social. Documentación a disposición art. 67 LGS. en la sede social, en horario de 9 a 12 horas.

La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550.

CPN Ignacio Pereda.

jun. 23 v. jun. 29

EL ALMIRANTE SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71292950-9. Se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Social, el Directorio resuelve convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de El Almirante SA Caxaraville 1662, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, el día 20 de julio de 2026 a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración de la validez de la asamblea.
- 3) Aprobación de la gestión realizada por los miembros del órgano de directorio.
- 4) Renuncia de miembros del órgano de directo y designación de nuevos directores.
- 5) Otorgar las autorizaciones pertinentes a los fines de obtener la inscripción del presente trámite.

Facundo M. Castiñeiras, Abogado, T 23 F 312 CASM.

jun. 23 v. jun. 29

ASOCIACIÓN CIVIL ARAUCARIAS SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Araucarias) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, el día 13 de julio de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 13, cerrado el 28/02/2026.
3. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 13, cerrado el 28/02/2026.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio N° 13, cerrado el 28/02/2026.
5. Disolución del Directorio. Designación de autoridades.
6. Designación de un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente por vencimiento de sus actuales mandatos.
7. Designación de tres (3) integrantes titulares y tres (3) integrantes suplentes del Tribunal de Disciplina por encontrarse vacantes dichos cargos.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LS.

Cristian Luis Gerlero, Vicepresidente/Apoderado.

jun. 23 v. jun. 29

BENVEPAZ SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Benvepaz SA convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de julio de 2026 a las 15 horas, en el domicilio del Presidente del Directorio sito en calle Roca N° 227 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la Asamblea.
2. Consideración de las razones por las cuales la Asamblea se convoca fuera del término legal.
3. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentación contable exigida por el Art. 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/08/2025.
4. Consideración de la gestión de los miembros del Directorio durante el ejercicio bajo tratamiento.
5. Consideración del resultado del ejercicio económico y destino de las utilidades.
6. Consideración de las remuneraciones de los miembros del Directorio correspondientes al ejercicio tratado.

Nota para los accionistas: Para asistir a la Asamblea, los titulares de acciones deben cursar comunicación a la sociedad para que se los registre en el Libro de Asistencia a Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea (art. 238 LGS), en el horario de 9:00 a 13:00 hs.

Jorge Placido Velázquez, Presidente del Directorio.

jun. 24 v. jun. 30

NUCLEAR CONTROL SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Se convoca a los accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria, en 2° llamado a las 11:30 hs. el día 8 de julio de 2026, en Arrecifes 1785, Castelar, Morón, prov. Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Renovación de directorio por tres ejercicios.
- 2- Designación de dos socios para firmar el acta.
Graciela Inés Argondizza, Escribana Pública.

jun. 25 v. jun. 29

MICROCOM ARGENTINA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13/07/2026 a las 9:00 hs. en la Sede Social sita calle Don Bosco 170 de San Nicolás, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Fijación de dos accionistas para que firmen al acta,
- 2- Razones de la convocatoria fuera del plazo legal,
- 3- Consideración de la Documentación del art. 234 inc. 1, Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 27 cerrado el 31/12/2025,
- 4- Consideración de la Gestión del Directorio y su remuneración,
- 5- Tratamiento a dispensar al Resultado del Ejercicio en consideración,
- 6- Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.-
Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.
Fernando Ramón Azcoitia, Presidente.

jun. 25 v. jul. 1°

CÁMARA EMPRESARIA DE DISTRIBUIDORES DE AGROQUÍMICOS, SEMILLAS Y AFINES BONAERENSE

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - La Comisión Directiva de la Cámara Empresaria de Distribuidores de Agroquímicos Semillas y Afines Bonaerense, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales vigentes, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de julio del año 2026, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la institución sita en la calle Alte. Brown 71, de la ciudad de Bragado, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos asociados para firmar el acta junto al Presidente y Secretario.
- 2- Consideración de las razones del llamado a asamblea fuera de término.
- 3- Ratificación de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado al 31/12/2023.
- 4- Ratificación de la elección total de autoridades celebrada en la Asamblea General Ordinaria del 4/4/2024.
- 5- Ratificación de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado al 31/12/2024.
- 6- Ratificación de la elección parcial de autoridades celebrada en la Asamblea General Ordinaria del 12/6/2025.
- 7- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado al 31/12/2025.
- 8- Elección total de la Comisión Directiva de la Cámara por un período de dos años (seis miembros del Comité Ejecutivo, seis Vocales Titulares y seis Vocales Suplentes).
- 9- Elección de un (1) miembro Titular y un (1) Suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas por un período de un año.

Nota: Se recuerda a los señores asociados lo dispuesto en el Estatuto Social respecto al derecho de asistencia y voto, así como la disponibilidad de la documentación a tratarse en la sede social.

Diego Fernando Napolitano, DNI 24.756.861.

jun. 26 v. jul. 2

ASOCIACIÓN CIVIL GOLF CLUB NORDELTA SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en las oficinas sitas en Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 14 de julio de 2026, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Ratificación del Reglamento de la Subcomisión de Disciplina del Yoo.
- 3- Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar la Subcomisión de Disciplina del Yoo.
El Directorio.

Nota: Para poder participar de la asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, localidad de

Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LS. Manuel Horacio Kosoy. Presidente.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

jun. 26 v. jul. 2

MICROCOM ARGENTINA SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 13/07/2026 a las 14:00 hs. en la Sede Social sita en calle Don Bosco 170 de San Nicolás, provincia Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Fijación de dos accionistas para que firmen al acta,
- 2- Aumento del Capital Social por encima de su quintuplo.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Fernando Ramón Azcoitia, Presidente.

jun. 26 v. jul. 2

PB-L PRODUCTOS BIO-LÓGICOS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 1/159831. Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de agosto de 2026, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de Jujuy 2874, localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, provincia de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2- Designación del nuevo directorio por vencimiento de sus mandatos.
- 3- Designación de personas autorizadas a realizar el trámite de inscripción.

Sociedad no comprendida en el art. 299 -LS- El Directorio.

Ana Maria Ventura, Presidente.

jun. 26 v. jul. 2

CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA (CECOMYZ)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - La Cámara de Expendedores de Combustibles de Mar del Plata y Zona convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de julio de 2026 a las 17 hs., que se realizará en Castelli 1515, 3° "A", de la ciudad de Mar del Plata, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 (dos) asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Gestión de la Comisión Directiva.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 4) Designación de autoridades por vencimiento de mandato.

En consideración del art. 25 si faltara quórum, la Asamblea se convoca a segunda instancia para una hora después de la fijada anteriormente.

Ignacio Pereda, Contador Público Nacional.

jun. 26 v. jul. 2

EMPRESA ANACLETO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Empresa Anacleto SA a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de julio de 2026 en la sede social a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, todo correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2026.
- 2) Aprobación de la gestión del directorio y determinación de su retribución.
- 3) Distribución de utilidades.
- 4) Fijación del número de directores y elección de las personas para integrar el mismo.

5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.-
Soc. no comp. art. 299 LGS.
Laura Giménez Giménez, Abogada.

jun. 26 v. jul. 2

ASOCIACIÓN CIVIL ACACIAS SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires (SUM del Barrio Acacias) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, el día 15 de julio de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N°13, cerrado el 28/02/2026.
 3. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N°13, cerrado el 28/02/2026.
 4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio N°13, cerrado el 28/02/2026.
 5. Designación de tres (3) integrantes suplentes del Tribunal de Disciplina por encontrarse vacantes dichos cargos.
 6. Definir en forma expresa y prorrogar la jurisdicción y la competencia para el ejercicio de las acciones legales de carácter patrimonial, estableciendo explícitamente la del departamento judicial de San Isidro.
 7. Aprobación de modificaciones introducidas al reglamento de Urbanización y Convivencia de la Asociación Civil,
 8. Aprobación de modificaciones introducidas al reglamento de Edificación de la Asociación Civil.
 9. Aprobación de modificaciones introducidas al reglamento de Parquización y Forestación de la Asociación Civil.
 10. Aprobación de modificaciones introducidas al reglamento de Uso de Costas de la Asociación Civil. El Directorio
- Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el art. 299 LS. Cristian Luis Gerlero. Vicepresidente.
Cristian Luis Gerlero, Vicepresidente/Apoderado.

jun. 26 v. jul. 2

PELQUE Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 13 de julio del 2026 a las 10 horas en la sede social, sita en la Avenida Eva Perón 2049 de la localidad de Ranelagh, del partido de Berazategui, de la provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
 - 2°) Designación de nuevos Directores fijando su número y duración en sus mandatos en reemplazo de los Directores salientes.
 - 3°) Evaluación de la Gestión del Directorio.
- Nota: Los Señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas hasta tres días hábiles anteriores a la de la fecha de la asamblea. El Directorio.
Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.
Martin Codagnone, Contador Público.

jun. 26 v. jul. 2

COOTELSER LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Sres. Asociados: El Consejo de Administración de la Cooperativa Telefónica y Otros Servicios de Santa Clara del Mar Limitada "Cootelser Ltda." de acuerdo con lo establecido en los arts. 31, 32, 33, y concordantes del estatuto, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 30 de julio de 2026 a las 11:00 hs. en el domicilio de calle Venecia N° 1101 de Santa Clara del Mar, partido de Mar Chiquita, provincia de Buenos Aires para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea según lo establecido en art. 40 del estatuto.
- 2.- Designación de tres (3) asociados para integrar la Comisión de Credenciales, Poderes y Escrutinio.
- 3.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos.- Notas complementarias, e Informe del Auditor y del Síndico.- Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2026.
- 4.- Tratamiento del destino Ajuste de Capital al 31/03/2026.
- 5.- Elección de (3) tres miembros del Consejo de Administración por vencimiento de mandato.
- 6.- Elección de un (1) Síndico Titular, y de un (1) Síndico Suplente. (art. 64 estatuto)
- 7.- Posible Acuerdo con Cooperativa Arbolito.

8.- Informe de presidencia.

La documentación a considerar en asamblea, se pondrá a disposición de los Señores Asociados, en los términos del art. 26 del Estatuto Social, a partir del día miércoles 15 de julio de 2026 en la sede social y en el horario de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 hs.

(*) Las Listas de candidatos para renovación del Consejo de Administración y sindicatura deberán ser presentadas en la Secretaría de la Cooperativa hasta el día miércoles 22 de julio de 2026 a la hora 16:00 para la oficialización e impresión, en las condiciones previstas en los arts. 31, 47, 48 y 49 del Estatuto Social.

Adrián G. Auricchio, Secretario, DNI 17.969.208, Antonio Víctor Contardo, Presidente, DNI 12.743.480.

CAMPAMENTO AMBROSIUS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Ordinaria en primera y segunda convocatoria para el 25-7-26 a las 15 horas en Av. Moreno 570 de ciudad y partido Tres Arroyos. Segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Dos asambleístas para firmar el acta.
 - 2- Consideración de Memoria, Estados Contables notas y anexos al 31-3-26 y de gestión del directorio.
 - 3- Distribución de resultados.
 - 4- Pautas sobre conservación y mantenimiento de bienes de uso.
- Soc. no comprendida art. 299 Ley 19.550.
Camila Brüel, Presidente.

jun. 29 v. jul. 3

LA NATA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-66361156-5. Se convoca a los señores accionistas de La Nata SA, a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 2026 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria en Almirante Cordero 145, ciudad de Piñeyro, partido de Avellaneda, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
 - 2) Consideración de los estados contables cerrados el 31 de diciembre de 2025. Consideración y destino de los resultados de dicho ejercicio.
 - 3) Distribución de dividendos.
 - 4) Consideración de la gestión de los Directores. Fijación de sus honorarios, en su caso en exceso de lo previsto en el artículo 261 de la Ley 19.550.
 - 5) Elección de directores titulares y suplentes.
 - 6) Autorizaciones.
- El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. La Sociedad no está comprendida en el art. 299 de la LGS.

Valeria Cristina Maran, Abogada T° XIII F° 197 CAQ

jun. 29 v. jul. 3

DUNLOP ARGENTINA SA

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Dunlop Argentina SA a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 16 de julio de 2026, a las 10:00 hs. en primera convocatoria y 11:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Chubut 1136, Bella Vista, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2°) Consideración de las razones que motivaron la convocatoria fuera del término legal;
- 3°) Consideración de la documentación que prescribe el art. 234 inc. 1 y art. 294 inc. 5 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025;
- 4°) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025;
- 5°) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025;
- 6°) Consideración de los honorarios del Directorio;
- 7°) Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el término de un ejercicio;
- 8°) Consideración de la gestión desarrollada por la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025;
- 9°) Consideración de los honorarios del Síndico;
- 10) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Nota: Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán comunicar a la sociedad su asistencia mediante la comunicación prevista en el artículo 238 de la Ley 19.550 o depositar sus títulos en Chubut 1136, Bella Vista, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, en horario de 10 a 17 horas hasta el día 10 de julio de 2026. Sociedad no

comprendida en el art. 299 LGS.
Gerardo Raúl Pérez Anaya, Apoderado.

jun. 29 v. jul. 3

LA CONCEPCIÓN 1 CLUB DE CAMPO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, en Intersección Alfonsina Storni y Galvez s/n Luján, prov. de Bs. As. (instalaciones del Club House), el 18 de julio de 2026, en primer convocatoria a las 14 hs. y en segunda convocatoria 15 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Informe de gestión. Hechos relevantes. Plan de obras.
- 3) Consideración de la documentación establecida en el art. 234 de la Ley General de Sociedad en relación al ejercicio cerrado al 31.12.2025.
- 4) Consideración de la gestión del directorio por el ejercicio cerrado el 31.12.2025. Elección y designación de los integrantes del Directorio y Consejeros, titulares y suplentes.

Nota: Conforme art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán preavisar con 3 días de anticipación su participación en asamblea. Al efecto deberán mandar email a legaleslaconcepcion@gmail.com.

La sociedad no se encuentra incluida en art. 299 LGS.

Sebastián Canessa, T° 78 F° 289, Abogado autorizado.

jun. 29 v. jul. 3

SOCIEDADES

LATITUD 42 SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 30/04/2026 elevada a Esc. Pública N° 591 de fecha 10/06/2026 se resolvió reformar los arts. 3°, 5°, 10° e incorporar art. 15° al Contrato Social, quedando redactados de la siguiente manera: Artículo Tercero: El capital social es de Pesos 12.000 dividido en 12.000 cuotas de valor nominal 1 peso cada una de ellas y con derecho a un voto por cuota. Artículo Quinto: "La administración y dirección estará a cargo de un mínimo de uno y un máximo de tres gerentes titulares, socios o no, quienes tendrán a su cargo la administración, representación legal y uso de la firma social, pudiendo ser ejercidas en forma individual por cualquiera de los gerentes. Los gerentes serán designados por reunión de socios por un plazo indeterminado. Se podrán designar de uno a tres gerentes suplentes para cubrir las ausencias o vacancias de los gerentes titulares por cualquier causa y con igual duración. Los gerentes tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del contrato social sin limitaciones, incluso aquellas que requieran poderes especiales conforme la normativa aplicable del Código Civil y Comercial de la Nación. Podrán ser removidos mediante justa causa de acuerdo con lo que disponen los artículos 157 y 129 de la Ley General de Sociedades 19.550 y sus modificatorias. Los gerentes depositarán en la caja social la suma de \$ 300.000 en concepto de garantía de sus funciones. Los socios gerentes, de común acuerdo podrán delegar total o parcialmente funciones ejecutivas de la administración en terceros gerentes generales conforme lo previsto por el Art. 270 de la Ley General de Sociedades, que serán designados como "Gerentes Administradores", a cuyo efecto, en este acto decide designar como Gerente Administrador en los términos del Artículo antes citado al Sr. Marcelo Ricardo Belvedere. La revocación del mandato otorgado al Sr. Marcelo Ricardo Belvedere procederá en los siguientes casos: (i) en el caso de fallecimiento o incapacidad o, (ii) en el caso de que existiendo justa causa, la revocación sea decidida por reunión de socios, debiendo contar la misma con una mayoría equivalente a las tres cuartas (3/4) partes del capital social. La revocación del mandato deberá asentarse en el libro de actas, surtiendo efecto para el interesado a partir del momento en que se le notifique y respecto de terceros desde su publicación". Artículo Décimo: "En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, o de incapacidad declarada en juicio, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los herederos, a cuyo efecto deberán unificar su representación o con el representante legal del incapaz. En el caso de que estos no desearan proseguir en la sociedad, se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse alguna de las circunstancias señaladas, conforme al siguiente procedimiento: a) el día en que se produzca el fallecimiento o la declaración de incapacidad, se formulará un balance general; b) el valor llave de la sociedad se determinará por el promedio de beneficios con respecto al promedio de capitales completos anteriores a la fecha de que se trata; c) luego de determinada la llave se establecerá el importe resultante y se pagará en cuotas iguales consecutivas en un plazo no menor a 48 meses ni mayor a 120 meses con un interés anual equivalente a la tasa para descuento de documentos del Banco de la Nación Argentina según el correspondiente plazo de financiación, sumas que deberán documentarse. Las transferencias que los herederos realicen dentro de los tres (3) meses posteriores a su incorporación se registrarán por el siguiente procedimiento: (i) Los herederos deberán notificar por medio fehaciente a la gerencia su intención de transferir sus cuotas (las "Cuotas Ofrecidas") indicando el precio, forma y condiciones de pago y nombre del potencial comprador (la "Oferta") y la gerencia deberá a su vez notificar la Oferta en forma inmediata los restantes socios. La sociedad o los socios podrán ejercer opción de compra sobre las Cuotas Ofrecidas por el mismo precio y demás condiciones establecidas en la Oferta, dentro de los quince (15) días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, notificando en forma fehaciente su intención al heredero vendedor y a la gerencia. Luego de los tres (3) meses, las transferencias de cuotas se registrarán por lo dispuesto en la cláusula Décimo Quinta". Artículo Décimo Quinto: "La transferencia de las cuotas por cualquiera de los socios a un tercero se encuentra sujeta a la siguiente reglamentación: A los efectos de la presente cláusula se considerará transferencia de cuotas a cualquier transferencia, por cualquier causa o título, incluyendo venta, donación, cesión, permuta y aquellas que resulten

de fusión o escisión de sociedades, las distribuciones o reembolsos de capital, las distribuciones de dividendos en especie, las transferencias de aportes, derechos de suscripción preferente, y los debentures, obligaciones negociables o títulos valores convertibles en cuotas de la sociedad. Cualquiera de los socios que desee, enajenar de cualquier modo transferir todas o parte de sus cuotas de la sociedad (el "Enajenante") deberá previamente ofrecer las cuotas de la sociedad que desee enajenar (las "Cuotas ofrecidas") a los otros socios (los "Otros Socios"), para lo cual procederá de la siguiente manera: (a) El Enajenante comunicará por medio fehaciente a los Otros Socios (con copia a la gerencia de la sociedad) la cantidad de cuotas ofrecidas, el precio y condiciones de pago del mismo y nombre del potencial comprador (el "Aviso de Transferencia"), ofreciéndoles vender a los Otros Socios las Cuotas Ofrecidas por un período de treinta (30) días contado a partir de la recepción del Aviso de Transferencia (el "Período de Opción"), en el mismo precio y demás condiciones establecidos en el Aviso de Transferencia. (b) Los Otros Socios estarán facultados, durante el Período de Opción, a su elección, para (i) aceptar la oferta del Enajenante por el total de las Cuotas Ofrecidas, o (ii) rechazar la oferta del Enajenante. Se entenderá que los Otros Socios rechazan la oferta si nada expresan durante el Período de Opción. (c) Si la oferta por el total de las Cuotas Ofrecidas es aceptada por los Otros Socios o por alguno de los Otros Socios, éstos o éste deberán comunicarlo por medio fehaciente al Enajenante antes del término del Período de Opción (con copia a la gerencia de la sociedad), manifestando si tienen intención o no de acrecer en caso de corresponder. En tal caso la transferencia se consumará a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes al término del Período de Opción. Si vencido el Período de Opción, los Otros Socios no hubieran optado por adquirir las Cuotas Ofrecidas o sólo hubieran optado por adquirir parte y no la totalidad de las mismas, el Enajenante estará facultado para vender o transferir todas las Cuotas Ofrecidas al comprador indicado en el Aviso de Transferencia y a un precio no inferior al ofrecido en el Aviso de Transferencia, y bajo los mismos términos y condiciones ofrecidos a los Otros Socios, pero sólo dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del Período de Opción, debiendo reiniciarse el procedimiento establecido en la presente cláusula respecto de toda transferencia posterior al vencimiento de dicho plazo de sesenta (60) días. El procedimiento indicado en los párrafos (a) a (c) anteriores puede repetirse en la misma forma como máximo dos veces al año por parte de un mismo socio. La cesión de cuotas sociales tendrá efecto frente a la sociedad a partir del momento en que el cedente o el adquirente entreguen al Registro Público de Comercio un ejemplar de la copia del título de cesión de transferencia, con su firma certificada, en caso de ser instrumento privado. Es oponible a terceros desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser solicitada dicha inscripción por la sociedad, por el cedente o el adquirente que exhiba el instrumento de la cesión y constancia de la notificación fehaciente a la gerencia. El valor de las cuotas se determinará por el balance general a la fecha de cesión. Los socios deberán mantener las cuotas libres de toda afectación o gravamen voluntario o compulsivo, por lo cual ninguno de los socios podrá, sin el consentimiento de los otros socios, preñar, gravar, ceder fiduciariamente o constituir garantía alguna, otorgar usufructo o dar en fideicomiso las cuotas de la sociedad, ni otorgar una opción sobre cualquier cuota de la sociedad o cualquier interés en cualquier cuota de la sociedad, o realizar cualquier acto sobre sus cuotas en la sociedad que pudiera privar, limitar los derechos de los otros socios previstos en este contrato social. En caso de embargo o cualquier otra medida judicial que impida o restrinja al resto de los socios la libre disponibilidad de sus respectivas cuotas de la sociedad, la parte afectada deberá obtener el levantamiento de la medida en un plazo de 90 días corridos a partir de la notificación del embargo a la sociedad". Carolina Pasquale, Abogada.

MONTERADA SRL

POR 1 DÍA - Por contrato de cesión de cuotas y acta de reunión de socios ambas del 04/06/2026: I) Mónica María Monteseirín cede, vende y transfiere a Florencia Ayelen Das Neves 50 cuotas sociales y a Ignacio Jorge Radaelli Fernández, 450 cuotas sociales todas de \$1.000. valor nominal cada una. El capital queda suscripto e integrado así: Florencia Ayelen Das Neves 50 cuotas sociales e Ignacio Jorge Radaelli Fernández 950 cuotas sociales de \$1.000. II) Se reforma el artículo 4º del estatuto social así: "Artículo cuarto: Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de Pesos Un Millón (\$1.000.000), el cual se encuentra totalmente suscripto e integrado. Dicho capital se divide en mil (1.000) cuotas sociales de un valor nominal de pesos mil (\$1.000) cada una, con derecho a un (1) voto por cuota." Valeria Maran, Abogada, T° XIII F° 197 CAQ.

AGROPECUARIA MONTERO 7406 SRL

POR 1 DÍA - Se hace saber: Agropecuaria Montero 7406 SRL. Constitución Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 23/06/26. Socios: la Sra. Santagelo Sandra Belen, DNI 37.345.900, CUIT 27-37345900-9, nacida el 03/08/1993, soltera, comerciante, con domicilio en S/ calle S/n, barrio Fonavi Mz6 Casa N° 5, de la ciudad y partido de General Lamadrid, provincia de Bs. As. y el Sr. Montero Alejandro Gaston, DNI 27.624.721, CUIT 20-27624721-3, nacido el 04/11/1979, soltero, comerciante, con domicilio en Lavalle N° 823, de la ciudad y partido de General La Madrid, provincia de Bs. As., todos de nacionalidad argentina. Denominación: Agropecuaria Montero 7406 SRL Domicilio: Lavalle N° 823, de la ciudad y partido de General Lamadrid, provincia de Bs. As. Duración: Noventa y Nueve (99) años desde inscripción registral. Objeto Social La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, la importación o exportación de las siguientes operaciones Agropecuarias: la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas y de granjas, establecimientos para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas. Almacenamiento en silos de granos y de todo tipo de cereales, forestación y reforestación. Industriales transformación de materias primas, productos y subproductos correspondiente a la industria agropecuaria. Comercialización: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, Productos y subproductos, maquinarias y equipos relacionados con el objeto agropecuario. Servicios: La prestación de servicios de laboreos, siembra, fumigación y cosecha, al productor y a la empresa agropecuaria, transporte y distribución de productos agropecuarios en general, tales como: Bovinos, equinos, porcinos y demás haciendas. Semillas, insumos, agroquímicos, cereales y oleaginosas. Asesoramiento: Dirección técnica, instalación y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social.. Cap: Pesos Ochenta Millones (\$80.000.000,00), dividido en cien (100) cuotas de ochocientos mil pesos (\$800.000,00). Órgano de Adm.: Gerente: Montero Alejandro Gaston, DNI 27.624.721, CUIT 20-27624721-3, quien conforme a lo normado en los art. 157 y 256 de la Ley General de Sociedades constituye domicilio real y

especial en Lavalle N° 823, de la ciudad y partido de General Lamadrid, pcia. de Bs. As. El cual queda designado como gerente por todo el término de duración de la soc pudiendo ser removido por reunión de socios convocada al efecto. Fiscalización: ejercida por los socios indistintamente. Cierre de Ej.: 31/10. Bortolotti Matias Enrique, Contador Público.

AUSTRAL NORTE SRL

POR 1 DÍA - Constitución. Por Inst. privado del 16/6/2026. Garcia, María Victoria, DNI 20.837.246, CUIT 27-20837246-2, dom. Av. Los Bosques 2100, Barrio La Laguna, Lote 128, loc. Rincón de Milberg, partido de Tigre, pcia. Bs. As, nac. 20/5/1969, nac. argentina, de estado civil soltera, hija de Luis Alberto García y de María Cristina Tiberio, Lic. en Relaciones Públicas; y Salcedo, Lope Luciano, DNI 46.638.971, CUIT 20-46638971-5, dom. Obispo Terrero 1035, loc. y partido de San Isidro, pcia. Bs. As., nac. 21/4/2005, nac. argentina, de estado civil soltero, hijo de Lope Fernando Salcedo y de Lorena Eva Fernández, Lic. en Administración; 2) Austral Norte SRL; 3) Álvarez de Arenales N° 781, localidad y partido de Morón, pcia de Bs As.; 4) La sociedad tendrá por objeto realizar por sí, por terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Transporte de combustibles, lubricantes y derivados del petróleo por medios terrestres, ferroviarios, fluviales y marítimos, propios o de terceros, así como el transporte de mercaderías en general, incluyendo su almacenamiento, estibaje, embalaje y distribución. 2) La explotación, administración y operación de estaciones de servicio, lavaderos de automotores, y rubros complementarios como ser: maxikioscos, minimercados, cafeterías, restaurantes, venta de repuestos y autopartes. 3) Importación, exportación, comercialización, distribución, fraccionamiento y almacenamiento de combustibles, lubricantes y derivados del petróleo en todas sus formas. 4) Comercialización de combustibles alternativos, biocombustibles, gas natural comprimido (GNC), gas licuado de petróleo (GLP), hidrógeno, así como lubricantes sintéticos, semisintéticos y de base renovable, y la prestación de servicios de carga de vehículos eléctricos e híbridos. 5) Comercialización, distribución, importación y exportación de neumáticos y cámaras para todo tipo de vehículos, así como la prestación de servicios de montaje, balanceo, alineación y reparación de neumáticos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y demás actividades reservadas por la ley a sujetos especialmente autorizados.; 5) 99 años; 6) Capital Social se fija en la suma de Pesos Diez Millones (\$10.000.000) representado por Cien Mil (100.000) cuotas, de valor nominal Pesos Cien (\$100) cada cuota. Cada cuota da derecho a un voto; 7) Adm y rep: de 1 o más miembros, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta; 8) Fiscalización: a cargo de los Socios; 9) Cierre ejercicio: 30/4 de c/año; 10) Gerente: Garcia, María Victoria. Constituye domicilio especial en Álvarez de Arenales N° 781, localidad y partido de Morón, pcia. de Bs. As. Cdora. María Elin Giordano.

EL ANDEL SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios N° 21 del 16/06/2026 se aprobó la reforma del artículo 2 del estatuto societario, que quedará redactado del siguiente modo: "Artículo 2: Su término de duración será de cuarenta años contados desde su inscripción registral." Jorge M. Sosa, Contador Público.

MONTERADA SRL

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 01/06/2026: I) Mónica María Monteseirin renuncia al cargo de gerente. Se acepta su renuncia. II) Se reforma el artículo 5° del estatuto social así: "Artículo quinto: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o varios gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. En tal carácter, tienen todas las facultades para efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidas las especificadas en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y decreto ley 5965/63". III) Ignacio Jorge Radaelli Fernández ratifica la aceptación al cargo de gerente para el que fue designado por Escritura de constitución N° 395 del 09/10/2024, por el término de duración de la sociedad y mantiene la constitución del domicilio especial en Moreno 690, Quilmes. Valeria Maran, Abogada. T° XIII F° 197 CAQ.

LEGO POURTAU SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 05/05/26 se designa Presidente Damián Larumbe; Vicepresidente Germán Larumbe y Directora Suplente Melina Larumbe; aceptan cargos y constituyen domicilio especial en Ituzaingó 1250 localidad y partido Brandsen, Bs. As. María Pilar Otero, Abogada, T°LV Folio 47 CALP.

AGRONEGOCIOS DEL PLATA SRL

POR 1 DÍA - Por Acta N° 1 de Reunión de Socios del 23/02/2026, Alejandro Horacio Eguiluz, Hugo Claudio Thorel y Silvio Roberto Arana, renuncian a los cargos de gerentes que es aceptada por unanimidad y designan en simultáneo a Alejandro Horacio Eguiluz, arg., nac. 11/12/1971, DNI 22.325.892, CUIT 20-22325892-2, empresario, casado, dom. Belgrano 401, Cnel. Pringles. Silvio Roberto Arana, arg., nac. 21/05/1972, DNI 22.523.795, CUIT 20-22523795-7, empresario, divorciado, dom. Belgrano 401, Cnel. Pringles. Nicolas Marcos, arg., nac. 1/06/1980, DNI 27.196.703, CUIT 23-27196703-9, empresario, casado, dom. Paraná 754, piso 9, oficina "a" CABA como Gerentes por tiempo indeterminado. Aumento de capital y reforma estatuto: Modifica art. 4 del estat. Social "Artículo cuarto: El capital social es de Pesos Quinientos Millones, dividido en cincuenta millones de cuotas de diez pesos de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran totalmente. Cada cuota da derecho a un voto.". Lucia Svampa Larceri, Notaria.

INSTITUTO GIUSEPPE VERDI SRL

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado 21/04/2004. Socios Gerentes forma indistinta: Gustavo Adolfo Taraborrelli y Patricia Alejandra Taraborrelli. Firmado. Cra. Maria Celeste Scaringi.

B&B 40 ARG SRL

POR 1 DÍA - 1) Nicolas Pedro Marczuk, 17/4/82, DNI 29.422.672, Soltero, Berlín 38, Florencio Varela, Bs. As. y Cesar Ramon Lopez, 2/10/66, DNI 17.945.436, Casado, Pasaje Burgos 56, Don Bosco, Quilmes, Bs. As. Ambos argentinos y comerciante. 2) Esc. Privada del 19/6/26; 3) B&B 40 Arg SRL 4) Berlín 38, Florencio Varela, Bs. As. 5) Instalación, configuración y mantenimiento de cámaras de seguridad, sistemas de monitoreo, alarmas, controles de acceso y dispositivos tecnológicos vinculados a la seguridad edilicia y perimetral. Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución mayorista y minorista de productos, materiales, repuestos, herramientas, insumos y accesorios relacionados con todas las actividades mencionadas en los incisos anteriores. Incluye artículos de electricidad, materiales de construcción, sanitarios, repuestos de gas, herramientas de mano y maquinarias. Compra, venta, fabricación, importación, exportación, distribución, logística, consignación, instalación y reparación de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico, juguetes y artículos de regalo, artículos de bebe, niños y jóvenes, artículos de librería, artículos de bazar tales como cafeteras, licuadoras, tostadoras, batidoras, calentadores de agua eléctricos, aspiradoras, planchas, parrillas y asadores eléctricos, máquinas para cortar pelo y secadores de pelo, afeitadoras, equipos de aire acondicionado, ventiladores, calefactores, radiadores, freezers, heladeras, campanas, anafes, cocinas, microondas, hornos, hornos eléctricos, lavavajillas, lavarropas, secarropas, teléfonos, celulares; minicomponentes, radios, reproductores de MP3 y MP4, parlantes, auriculares, televisores, reproductores, proyectores, filmadoras, cámaras de fotos, computadoras, notebooks, tablets, impresoras, consolas para juegos, juegos para pc y para consola, software, accesorios de computación, juguetes, juegos de y toda otra actividad a fin, que directamente se relacionen con el giro del negocio. La representación de marcas relacionadas con esta tecnología. Las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. Ejercicio de representaciones de empresas y/u organizaciones que fabriquen, distribuyan, comercialicen, importen o exporten mercadería, bienes, productos, artículos y elementos relacionados con el objeto social. Intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas, nacionales o internacionales, para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante contratados al efecto. Asimismo, están sometidas a las leyes en vigencia que regulan las mismas. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad. Compra y venta, permuta y arrendamiento de inmuebles de cualquier naturaleza, sean urbanos, suburbanos y/o rurales; Asimismo, mediante el análisis, implementación y desarrollo de negocios sobre bienes inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, suburbanos y/o rurales. Las actividades que así lo requieran deberán ser llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. 6) 99 años; 7) \$100.000.000; 8) Gerente Nicolás Pedro Marczuk por termino social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 31 diciembre. 11) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado.

METALSA SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N° 52 del 19/11/2025, protocolizada por Escritura Pública N° 169 del 09/06/2026, se designó el directorio así: Presidente: Rodolfo Schuff, Vicepresidente: Luis José Scolnik y Director Suplente: Alejandro Schuff. María Fernanda Muschitiello, Abogada, CASI T° 38, F° 128.

TRANSPORTE PAMPA SRL

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Por acta N° 20 de fecha 29 de diciembre de 2025 en base a las observaciones de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas con fecha 22 de diciembre de 2025, los socios han decidido: Artículo cuarto: Objeto Social: Comerciales: Comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, transportar, fletar, cualquier fruto o producto del país o del extranjero, ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero. Transporte: Transportar por vía terrestre, aérea, marítima o fluvial de toda clase de cargas, con explotación de vehículos propios y ajenos, arriendo y subarriendo de camiones, chatas y otros medios. b. Transporte terrestre de pasajeros en todo el territorio nacional, y en general con el vinculado con la actividad del transporte con vehículos propios o de alquiler, con chofer propio o sin él. Inmobiliarias: Comprar, vender, permutar, locar, arrendar, lotear, subdividir, fraccionar y administrar bienes inmuebles, urbanos y rurales, afectar a derechos reales. Financieras: Realizar inversiones, adquisiciones, transferencias y/o cesiones de fondos propios y/o divisas, capitalizaciones y/o radicaciones de capitales e industriales en el país, relacionadas con su objeto. Agrícola ganadera y agropecuaria: Explotación en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, engorde e invernada, mestización y cruce de ganado mayor o menor y hacienda de todo tipo. Industriales: Realización de obras industriales, comerciales y habitacionales. Gestión, supervisión y dirección de proyectos de construcción y obras de ingeniería. Servicios de edificación, construcción, demolición, instalación, limpieza, reparación y mantenimiento. Constructora: Mediante el planeamiento, ejecución de proyectos, dirección, administración, construcción, remodelación, ampliación, reparación, montaje y equipamiento de obras en lo concerniente a industrias, galpones, depósitos, talleres, viviendas, edificios, oficinas, silos, centros comerciales, conjuntos inmobiliarios. Representaciones y mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de todo tipo de bienes, capitales, empresas en general, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades, entes nacionales como extranjeros. Federico Mariano Prado Spalm, Contador Público Nacional.

MAX FUEL SRL

POR 1 DÍA - Constitución. Por Inst. privado del 16/6/2026. Garcia, María Victoria, DNI 20.837.246, CUIT 27-20837246-2, dom. Av. Los Bosques 2100, Barrio La Laguna, Lote 128, loc. Rincon de Milberg, partido de Tigre, pcia. Bs. As, nac. 20/5/1969, nac. argentina, de estado civil soltera, hija de Luis Alberto García y de María Cristina Tiberio, Lic. en Relaciones Públicas; y Salcedo, Lope Luciano, DNI 46.638.971, CUIT 20-46638971-5, dom. Obispo Terrero 1035, loc. y partido de San Isidro, pcia. Bs. As., nac. 21/4/2005, nac. argentina, de estado civil soltero, hijo de Lope Fernando Salcedo y de Lorena Eva Fernández, Lic. en Administración; 2) Max Fuel SRL; 3) Avenida Don Bosco N° 3360, de la localidad de Villa Luzuriaga, partido de La Matanza, pcia de Bs As.; 4) La sociedad tendrá por objeto realizar por sí, por terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Transporte de combustibles, lubricantes y derivados del petróleo por medios terrestres, ferroviarios, fluviales y marítimos, propios o de terceros, así como el transporte de mercaderías en general, incluyendo su almacenamiento, estibaje, embalaje y distribución. 2) La explotación, administración y operación de estaciones de servicio, lavaderos de automotores, y rubros complementarios como ser: maxikioscos, minimercados, cafeterías, restaurantes, venta de repuestos y autopartes. 3) Importación, exportación, comercialización, distribución, fraccionamiento y almacenamiento de combustibles, lubricantes y derivados del petróleo en todas sus formas. 4) Comercialización de combustibles alternativos, biocombustibles, gas natural comprimido (GNC), gas licuado de petróleo (GLP), hidrógeno, así como lubricantes sintéticos, semisintéticos y de base renovable, y la prestación de servicios de carga de vehículos eléctricos e híbridos. 5) Comercialización, distribución, importación y exportación de neumáticos y cámaras para todo tipo de vehículos, así como la prestación de servicios de montaje, balanceo, alineación y reparación de neumáticos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y demás actividades reservadas por la ley a sujetos especialmente autorizados.; 5) 99 años; 6) Capital Social se fija en la suma de Pesos Diez Millones (\$10.000.000) representado por cien mil (100.000) cuotas, de valor nominal Pesos Cien (\$100) cada cuota. Cada cuota da derecho a un voto; 7) Adm y rep: de 1 o más miembros, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta; 8) Fiscalización: a cargo de los Socios; 9) Cierre Ejercicio: 31/3 de c/año; 10) Gerente: Garcia, María Victoria. Constituye domicilio especial en Avenida Don Bosco N° 3360, de la localidad de Villa Luzuriaga, partido de La Matanza, pcia. de Bs. As. Cdora. María Elin Giordano.

ORIGEN VASCO SRL

POR 1 DÍA - Por inst. priv. de fecha 10/06/2026 con firmas certificadas notarialmente el día 16/06/2026, e/ los sres. Julieta Asa, nacida el 04/07/1996, arg., DNI 39.279.553, CUIT 27-39279553-2, empleada administrativa, y Martin Oxandaburu, nacido el 30/11/1995, argentino, DNI 38.360.327, CUIT 20-38360327-8, trabajador rural, ambos domiciliados en Sección Quintas, lote 5, acceso a Coronel Dorrego, partido homónimo, provincia de Buenos Aires; deciden constituir Origen Vasco SRL Domicilio social: Sección Quintas, lote 5, acceso a Coronel Dorrego, partido homónimo, provincia de Buenos Aires - Objeto: realizar por cta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y en el extranj., las sgtes. activs.: a1) Agropecuarias: explotación en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, de tambos, cultivos, forestaciones, reforestaciones de toda clase, compra, venta y acopio de cereales. Comercialización de productos agrícolas y ganaderos, producidos y/o fabricados por la sociedad o por terceros. Compraventa de ganado vacuno, ovino, porcino, aves. Invernada de animales, cría de animales propios de la sociedad o adquiridos por la misma. Realización del ciclo integral de siembra y producción de cualquier tipo de semillas, granos, cereales y oleaginosas. 2) Servicios: Realización de servicios de pulverización y fumigación, siembra, labrado, fertilización, y recolección. Servicios de consultoría agropecuaria. Servicio de reparación y/o reacondicionamiento de instalaciones rurales. 3) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, locación de muebles e inmuebles urbanos y rurales, arrendamiento, división de inmuebles, afectación a propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas o urbanización. 4) Comercial: compra, venta, comerc., distrib., representación, consignación, importación y exportación de prendas de vestir, indumentaria en general, calzado, marroquinería, accesorios de moda, artículos de cuero, talabartería, artículos regionales, mates, termos, bombillas, regalería, bazar, artículos para el hogar, artículos rurales y de campo, vestimenta, monturas, aperos, bozales, riendas, sogas y demás accesorios para equinos, productos destinados a la actividad agropecuaria y ganadera, así como toda otra actividad comercial vinculada directa o indirectamente con los rubros mencionados. Duración: 99 años. Capital: \$1.000.000 - Admin. y representación: serán ejercidas por un número de uno a tres gerentes, que actuarán en forma individual e indistinta. Durarán en su cargo durante toda la duración de la soc., sin perjuicio de poder ser removidos con las mayorías del artículo 160 de la LGS. Inicialmente se designa como Gerentes a Julieta Asa y Martin Oxandaburu, Fiscalización: Privada a cargo de los socios art. 55 LGS. Fecha cierre ejercicio: 31/05. Fdo. Rodrigo Villalba, Abog. Autorizado.

GONZÁLEZ MARTÍNEZ SA

POR 1 DÍA - Se hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 83 del 19/12/2025, la firma González Martínez SA, aumentó su capital en la suma de \$120.000.000 mediante la capitalización de aportes irrevocables realizados con anterioridad por los accionistas. Por consiguiente, el capital de la sociedad asciende a la suma de \$120.012.000. También en la misma Asamblea se aprobó el traslado de la sede social a la calle Chancay N° 658 de la ciudad de Bahía Blanca, partido Ba. Bca. de la pcia. de Bs. As. Y se aprobó la modificación al Contrato Social en dos de sus cláusulas que quedaron redactadas de la siguiente manera: "Artículo Segundo: El domicilio social es en la provincia de Buenos Aires, pudiendo constituir otros domicilios, y establecer sucursales, agencias, establecimientos, dentro y fuera del país, por resolución del Directorio o de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, se publicará y comunicará a la autoridad de contralor." "Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de ciento veinte millones doce mil pesos (\$120.012.000) representado por ciento veinte mil doce acciones (120.012) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, valor nominal mil (1000) pesos cada una." Firmante: Erika Elisa Schwengle, Presidente.

TRANSPORTE DE CARGAS MAYO SRL

POR 1 DÍA - Por reunión del 30.5.26 renunció el gerente César Mauricio Villegas y designó a Manuel Villegas. Federico Alconada, Abogado. T° 36-F° 41 (CALP).

GENTECH PRO SA

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad; Esc. Públ N° 157 del 2/6/2026. Matias Adrian Villavicencio, argentino, empleado, DNI 32.814.845, CUIT 20-32814845-6, 13/1/1987, soltero, Luis Alfredo Villavicencio y Jorgelina Inés Añaños, domic. calle 427 N° 1010, Mar del Plata, General Pueyrredon, pcia. Buenos Aires; Martin Damian Gallegos, argentino, empleado, DNI 33.935.643, CUIT 20-33935643-3, 25/8/1988, casado, primeras nupcias María Noelia Caviedes, domic. Nápoles N° 2965 Mar del Plata, General Pueyrredon, pcia. Buenos Aires; Leonardo Daniel Segura, argentino, Técnico Electromecánico empleado, DNI 32.814.729, CUIT 20-32814729-8, 2/12/1986, casado, primeras nupcias Silacci Johana Estefania, domic. La Ratonera N° 2745 -B° Jardín de Peralta Ramos, Mar del Plata, General Pueyrredon, pcia. Buenos Aires. Objeto: A) Servicios industriales y civiles: Servicios mantenimiento integral de instalaciones industriales, navales y civiles con alcance a inspección y diagnóstico técnico de propiedades navales o inmuebles industriales; proyecto, dirección y administración de obras navales y civiles; construcción y reparación de embarcaciones navales, así como cualquier otro elemento que pudiera utilizarse para las embarcaciones, realizando especialmente trabajos de electromecánica y electricidad naval, mecánica naval, carpintería naval, pintura, soldaduras en inoxidable, automatizaciones, albañilería, herrería, plomería, e impermeabilizaciones; seguridad e higiene para las actividades mencionadas o cualquier otra no prohibida por ley, pudiendo prestar tales servicios dentro y fuera del país. B.1) Comercialización de repuestos y accesorios pudiendo importar y exportar repuestos, partes, motores, instrumental y equipamiento náutico en gral, por cuenta propia o de terceros, dentro y fuera del país. B.2) Comercialización de maquinarias/ Herramientas de electricidad para la reparación en gral de obras civiles y navales pudiendo importar y exportar máquinas y equipos de electricidad/ electromecánica. C) Transporte: El transporte por cualquier medio, de y a cualquier lugar, dentro y fuera del país de cargas de materiales, equipamientos y maquinarias de la actividad. D) Prestación de servicios de estibaje: Servicios de estibajes en gral, por cuenta propia o de terceros; carga y descarga; remolque de buques, provisión de guinches, grúas móviles y otros elementos mecánicos; servicio de pesaje, salvamento y buceo; tareas de amarre y desamarre de embarcaciones o artefactos navales; servicio de practica y pilotaje de embarcaciones fluviales, en zonas portuarias, aeropuertos, estaciones marítimas, fluviales y terrestres. Pudiendo contratar estibadores, fleteros, barraqueros; realizar el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales; operaciones y contratos con empresas navieras y agencias marítimas y armadores. E) Operaciones inmobiliarias: Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias, por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país. F) Constructora: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. G) Financieras: salvo Ley 21.526; Duración: 99 años a partir de su inscripción; Capital: \$30.000.000; Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares, debiendo la asamblea designar igual o menor número de suplentes, Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente del Directorio: Matías Adrián Villavicencio, Vicepresidente: Martin Damián Gallegos y Director Suplente: Leonardo Daniel Segura; Rep. Legal: Presidente; cierre ej. 30/4; Domicilio especial en sede social: Nápoles N° 2965, Mar del Plata, General Pueyrredon, pcia. Buenos Aires. Autorizada Posadas María Andrea, Abogada. Dra. Posadas María Andrea, Abogada. T° XVIII F°448 - CAMDP 27-27873513-9.

CANAL SANTIAGO COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS SA

POR 1 DÍA - Cambio dom. Por AGO de fecha 5-6-2026 informa cambio domicilio social a calle 5 nro. 531 de la cdad y partido La Plata. María Corina Cruset, Notario.

CANAL SANTIAGO COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS SA

POR 1 DÍA - En los terminos de art. 60 LGS 19550 por AGO del 5-6-2026 se designa nuevo directorio por 3 ejercicios: Presidente: Abril Pedersoli, arg. 27-2-2003 DNI 44.650.945, CUIL 23-44650945-4, soltera, dom. 25 nro. 4624 Gonnet, partido de La Plata, PBA y Director suplente: Carlos Martin Arcaria, arg. 12-7-1991, DNI 36.189.170, CUIT 20-36189170-9, divorc., dom. Cavallari Nro. 2048 Nueve de Julio, PBA, aceptando cargo por Acta directorio del 5-6-2026. María Corina Cruset, Notario.

TECNOPROJECT SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios Rectificativa de fecha 9/5/2026 los socios resolvieron por unanimidad: Atento a la observación realizada por DPPJ, se realizan las modificaciones de las cláusulas primera, segunda y séptima, quedando redactadas de la siguiente manera: Primera: La sociedad se denomina Tecnoproject SRL, y se fija su domicilio social en la Provincia de Buenos Aires. Segunda: Su término de duración es de 99 (noventa y nueve) años contados desde su constitución. Séptima: La administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta, lo mismo que el uso de la firma social con el cargo de gerente. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social, dentro de los límites de los arts. 58 y 59 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, pudiendo celebrar aquellos contratos para los que la Ley requiere poder especial, conforme con los arts. 1881 del Código Civil con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro comercial o en fianzas, avales o garantías a terceros y préstamos a título gratuito, y 9° del Código de Comercio de tal forma

administrar los negocios sociales en forma amplia; comprar, vender, gravar, permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, cobrar y percibir, operar con todos los bancos o instituciones de crédito y celebrar todo tipo de contratos y operaciones bancarias, entablar acciones judiciales y representar a la sociedad en juicio; otorgar poderes especiales de administración, especialmente bancarios; de disposición y judiciales; manejar lo concerniente al personal de la sociedad, establecer agencias, sucursales y representaciones, pudiendo realizar todos los actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos con las mayorías del artículo 160 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales modificada por la Ley 22.903.- La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Fdo. Autorizado: Escrib. María Eugenia de Pol.

TRANSPORTE SCIAINI RABUFFETTI SRL

POR 1 DÍA - Por Instrumento Complementario Privado de Cesión de Cuotas Sociales, de fecha 5/6/2026, atento a la observación realizada por DPPJ, los socios aprobaron por unanimidad: Cesión de cuotas Sociales: Sebastián Sciaini, DNI 27.755.421, CUIT 20-27755421-7 (poseedor de 1650 cuotas), expresa su deseo de vender, ceder y transferir sus 1650 cuotas sociales que tiene dentro de la sociedad a favor de Juan Cruz Laureani, argentino, soltero, emprendedor, nacido el 14 de julio de 1999, con DNI 42.053.835, CUIL 23-42053835-9, con domicilio real en calle 26 A N° 2655 C e/132 y 133, de la localidad y partido de Berazategui, Buenos Aires. Atento a las cesiones, quedan como titulares de la entidad: Paula Graciela Rabuffetti suscribe 1350 cuotas representativas del 45 % del Capital Social y Juan Cruz Laureani suscribe 1650 cuotas representativas del 55 % del Capital Social. 2) Por Acta de Reunión de Socios N° 12 complementaria de fecha 5/6/2026 los socios resolvieron por unanimidad: Atento a la observación realizada por DPPJ, se deja sin efecto la dación de pago con bien de la sociedad. Fdo. Autorizado: Escrib. María Eugenia de Pol.

GALLETAS DON PANCHO SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria unánime N° 22 del 05/01/2026 se designa directorio por 3 ejercicios: Presidente: Carlos Alberto Traba, Directoras Titulares: Mirta Graciela Traba y Liliana Manuela Traba, Director Suplente Nahuel Seoane. Todos aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Gran Canaria 103, Quilmes. Valeria Maran, Abogada. T° XIII F° 197 CAQ.

GELUSTAR SA

POR 1 DÍA - Por escritura 38 de fecha 27/05/2026, pasada ante el Escribano Walter C. Schmidt, Reg. 4 de Leandro N. Alem, con asiento en Vedia; se modifica el art. 1, donde la sociedad pasa a tener domicilio social en la provincia de Buenos Aires. Además se modifica el art. 4 por aumento de capital pasando de tener \$12.000 a tener un capital de ciento dieciséis millones doce mil pesos (\$116.012.000). Por último se modifica la sede social que pasa a ser Avenida Moreno 146 de Vedia, partido de Leandro N. Alem. Notario Walter C. Schmidt.

GUADALTINA & CO SRL

POR 1 DÍA - 1) Guadaltina & CO SRL 2) Instrumento privado 12/06/2026 3) Condoreano Lorena Yanil, argentina, 13/12/1974, casada, gastronómica profesional, DNI 24.190.873, CUIT 27-24190873-4, Pergamino 560, Castelar, Morón, PBA; y Clain Marcelo Horacio, argentino, 5/9/1967, casado, comerciante, DNI 18.509.600, CUIT 23-18509600-9, Pergamino 560, Castelar, Morón, PBA. 4) 99 años 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: explotación, administración, dirección y desarrollo de establecimientos gastronómicos de toda clase, propios o de terceros, incluyendo hamburgueserías, restaurantes, locales de comidas rápidas, cafeterías, confiterías, pizzerías, bares y casas de comidas, incluyendo la elaboración, producción, fraccionamiento y envasado de comidas, su despacho y distribución al menor y al por mayor, incluyendo bebidas con o sin alcohol, insumos y alimentos vinculados con la actividad de la sociedad, ya sea para consumo en salón, retiro en local, envío a domicilio, catering, eventos y la comercialización de los mismos en plataformas digitales y comercio electrónico. Podrá, asimismo, explotar franquicias, ya sea como parte franquiciante o franquiciado, licencias, concesiones y representaciones comerciales dentro del rubro gastronómico. Podrá realizar toda actividad complementaria, accesoria o conexas que resulte necesaria o conveniente para el cumplimiento del objeto social. 6) \$1.000.000, 7) uno o más gerentes, socios o no, en forma conjunta o indistinta, por el término de duración de la sociedad 8) 31/12 9) Representación legal: gerente 10) General Juan Martín de Pueyrredon 899, ciudad y partido de Morón, PBA. 11) Gerentes: Condoreano Lorena Yanil y Clain Marcelo Horacio quienes constituyen domicilio en sede social. Gabriela Noemí Fernández, DNI 26.642.540, Autorizada

DONARTU SA

POR 1 DÍA - Por escr. 13 de fecha 18/03/2026, pasada ante el Esc. Walter C. Schmidt, Reg. 4 de Leandro N. Alem, con asiento en Vedia; se modifica el artículo 3 del Estatuto Social siendo: Objeto: Agropecuarias: La explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e internada de ganado vacuno, ovino, porcino. Comerciales: 1) Mediante la importación, exportación, compraventa, representaciones, permuta, comisiones y/o consignaciones de materias primas. 2) Transportes por cuenta propia o de terceros de cargas generales, mercaderías. Constructora: Respecto de esta actividad no podrá realizar las actividades comprendidas en el inciso 5 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales. Financieras: Mediante el aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse. Respecto de esta actividad no podrá realizar las actividades comprendidas en la ley 21.526. Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y/o comercialización de maquinarias agrícolas, textil, productos alimenticios. Inmobiliarias: Dedicarse a la adquisición, venta, permuta, dación en pago, hipotecas, constitución, efectuar loteos, fraccionamientos, Reglamentos de P.H., teniendo en

cuenta que las facultades mencionadas son meramente enunciativas y no limitativas de su capacidad. Not. Walter C. Schmidt.

EL LEGADO SRL

POR 1 DÍA - Complementario. Por Inst. Complementario del 18/06/2026 Ref./Art. 1º: La sociedad se denomina: "Emprendimientos la plaza SRL", tiene su domicilio social en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Yaconiani María Teresa, Autorizada.

LÁCTEOS GIASAN SRL

POR 1 DÍA - 1) Gianelli Sebastian Andres, nacido el 31 de diciembre de 1985, DNI N° 32.128.219, 40 años, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle N° 56, de la ciudad de San Vicente; provincia de Buenos Aires; San Jose Ignacio, nacido el 1 de septiembre de 1983, DNI N° 30.364.527, 42 años, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Iguazú N° 253, de la ciudad de San Vicente; provincia de Buenos Aires. 2) Instrumento privado, fecha 20/05/2026. 3) Lácteos Giasan SRL 4) Calle Pte. Alvear N° 1682 esquina La Rioja, de la ciudad y partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: I) Agropecuaria: Explotación directa por sí o por terceros o mediante administración de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas forestales, forrajeros, feed-lot, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cultivos, cría, invernada, mestización, venta, cruce de hacienda, explotación de tambos, incorporación y recuperación de tierras áridas. II) Constructoras: Mediante la ejecución, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, sea para la construcción de propiedades urbanas o rurales por cuenta propia o ajena, para la venta directa o en propiedad horizontal o por consorcio de propietarios, como así también la demolición, reparación o remodelación. III) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y prehorizontalidad. IV) Comercial: Compra, venta, fabricación, comercialización, fraccionamiento, locación, importación y exportación de bienes muebles y servicios, distribución de productos alimenticios (perecederos y no perecederos) incluidos aquellos destinados a las actividades agrícola, ganadera, tampera, forestal y sus derivados, fertilizantes, agroquímicos, herbicidas y herramientas para dichas actividades, compra, venta, locación, importación y exportación de cereales, oleaginosas, semillas y sus derivados, industrializados o no, incluso recibidos en comisión o consignación; V) Industrial: Elaboración de productos derivados de la actividad agropecuaria. VI) Importadora y Exportadora: Para todos los bienes comprendidos en este objeto social y toda clase de bienes que no estén prohibidos por las normas legales vigentes. VII) Transporte: De cargas generales, mercaderías, semillas, tierra, agroquímicos, químicos, cereales, haciendas, de todo tipo, combustibles sólidos y/o líquidos, gas envasado, automotores, moto vehículos, gases medicinales e industriales. VIII) De mandatos y servicios: Ejercer representaciones y mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administración, asesoramiento y gestiones de negocios a todo tipo de empresas nacionales o extranjeras. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Duración: 99 años. 7) Capital: \$1.000.000. 8) La Fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios, Art. 55 Ley 19.550. Gerente: San Jose Ignacio, DNI 32.128.219, constituye domicilio especial en la sede social. 9) Representación legal: San Jose Ignacio. 10) Con uno o más gerentes, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. 11) Cierre de ejercicio: 31/12. Vallejos Nelson David, Contador Público.

ALL TIRES SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios del 09/06/2026 se decide modificar la denominación social a Punto Repensar SRL, siendo continuadora de All Tires SRL. Se reforma artículo 1 del contrato social. María Pilar Otero, Abogada T° LV Folio 47 CALP.

ALFREDO PASTAS SRL

POR 1 DÍA - Rectifica publicación anterior. Cierre de ejercicio: 31/05. Carlos Berutti, T° 43 F° 120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

GRUPO URBEXA SRL

POR 1 DÍA - Socios: Nelson Fabián Lies, argentino, 28/12/1992, metalúrgico, DNI 36.477.178, CUIT 23-36477178-9 y Jennifer Wagner, argentina, 27/5/1993, comerciante, DNI 37.253.155, CUIL 27-37253155-5, ambos casados entre sí, con domicilio calle San Martín 736 ciudad y pdo. Coronel Suárez, Bs. As. Esc. Púb. 131 del 19/6/2026. Denominación: Grupo Urbexa SRL. Sede: calle Mateo Lloverá 1227, ciudad y pdo. Coronel Suárez, Bs. As. Objeto: Construcción modular: Viviendas unipersonales y familiares. Oficinas. Locales comerciales y gastronómicos. Obradores. Depósitos. Quinchos. Hostels, refugios. Saunas. Baños simples o múltiples. Alpinas. Vestuarios. Boleterías. Espacios educativos. Cabinas de vigilancia. Galpones. Construcciones panelizadas: mismos ofrecimientos que ítem anterior con opción a armado in situ. Tiny house sobre ruedas: pequeñas casas rodantes al estilo americano con diseños personalizados. Venta de materiales e insumos de construcción reacondicionamiento. Servicio de aplicación de poliuretano expandido. Transporte de materiales relacionados con los otros puntos del objeto social. Plazo: 99 años desde Insc. Capital: \$10.000.000 suscripto totalmente, div. en 1000 cuotas \$10.000 valor nom. c/u., un voto por cuota. Gerentes: Nelson Fabián Lies y Jennifer Wagner por el término de duración de sociedad. Cierre ejercicio: 31/12 c/año. Fiscalización por socios. Juan Agustín Matta, Notario.

CM GRUPO EXCELENTE SA

POR 1 DÍA - Edicto Complementario al aviso #78146 de fecha 5/5/26. CM Grupo Excelente SA Por esc. rectificatoria 294 folio 967 del 3/6/26 se informa que se procedió a modificar el objeto: "Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país y/o en el extranjero, con la intervención de profesionales con título habilitante cuando así fuera necesario, las siguientes actividades: (i) Brindar servicios de salud en general, incluyendo la prestación de servicios médicos, asistenciales y sanitarios en todas sus especialidades; la instalación, organización, dirección y explotación de clínicas, sanatorios, centros médicos, policlínicos, consultorios externos, centros de diagnóstico y tratamiento, servicios de internación, atención ambulatoria y domiciliaria, guardias médicas y servicios de emergencia. (ii) Instalación, organización y explotación de establecimientos geriátricos, residencias para adultos mayores, centros de día y hogares de cuidado permanente o transitorio, incluyendo la prestación de servicios médicos, asistenciales, de enfermería, rehabilitación y actividades recreativas vinculadas. (iii) Brindar servicios de traslado sanitario de pacientes mediante ambulancias, unidades móviles y todo otro medio idóneo, incluyendo traslados programados, de emergencia y de alta complejidad, con o sin acompañamiento médico. (iv) Servicios de elaboración, procesamiento, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización en general de bienes, insumos, productos y equipamiento, pudiendo a tal fin adquirir, elaborar, fabricar, importar, exportar, distribuir y comercializar toda clase de bienes muebles relacionados con la actividad salud, con sujeción a la normativa vigente. Podrá asimismo realizar actividades complementarias al objeto, tales como investigación, desarrollo experimental, capacitación, organización de cursos y formación profesional en el ámbito de la salud. La sociedad no efectuará actividades que la Ley 10.606 ha reservado para otros tipos sociales. Todas las actividades serán desarrolladas de conformidad con la normativa nacional, provincial y municipal aplicable y requerirán las habilitaciones, autorizaciones y/o licencias correspondientes cuando así fuera exigible. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto." Autorizada Ivana Sol Vigilante, Abogada.

MARKAB VIAJES SRL

POR 1 DÍA - 1) Ramon Javier Herlein, 12/3/68, DNI 20.049.533, empleado; Santiago Herlein, 27/5/02, DNI 44.166.058, comerciante y Francisco Herlein, 19/6/05, DNI 46.692.666, estudiante; argentinos, solteros, Belgrano 56 Trenque Lauquen. 2) 8/6/26. 3) Belgrano 56 Trenque Lauquen. 4) a) Turismo: Explotación de agencia de viajes y turismo, realizar reservas y ventas de pasajes terrestres, aéreos y/o marítimos nacionales o internacionales; organización reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país. b) Financieras: no realizara operaciones ley de entidades financieras. c) Inmobiliaria: mediante la compra, venta y/o administración de inmuebles, sean éstos urbanos o rurales; locación, sublocación, arrendamiento y subarrendamiento campos propios o de terceros, establecimientos agrícolas y/o ganaderos. d) Comerciales: mediante la compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de aves, alimentos para gallinas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. 5) 99 años. 6) \$3.000.000. 7) Gerente Ramon Javier Herlein y Santiago Herlein por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 31/8. López Inguanta Vanesa, Abogada T 55 F 290 CALP.

BIO GAMMA LAB SRL

POR 1 DÍA - 1) Giuliana Anna Mammoliti, 22/11/1993 DNI 37878650, soltera, bioquímica; Juan Mammoliti 22/04/1960, DNI 13739702, casado, comerciante, ambos argentinos, calle Máximo Paz 275 ciudad y partido Lanús, Bs. As. 2 Instrumento Publico 19/06/2026 3 Bio Gamma Lab SRL. 4 Sede Presidente Manuel Quintana 228 ciudad y partido Lanús, Buenos Aires; 5 Objeto: Realizar por cuenta propia en el país o en el extranjero: todas las actividades reservadas al título de Bioquímico, de conformidad con lo establecido en la Ley 8271 de Ejercicio Profesional de la Bioquímica en la Provincia de Buenos Aires, y sus modificatorias. a) Servicios de laboratorio clínico y medicina laboral. La prestación, realización, procesamiento, y derivaciones de análisis clínicos en todas sus ramas. b) Análisis de alimentos, agua y detección de la contaminación y control ambiental. La ejecución de estudios físico-químicos y microbiológicos de alimentos, bebidas y agua; la realización de análisis ambientales e industriales c) Capacitación, docencia e investigación. 6 99 años 7 \$100.000.000 8/9 Gerentes: Giuliana Anna Mammoliti y Juan Mammoliti por el plazo que dure la sociedad, art. 55; 10 31/01. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, T° LXV F° 462 CALP.

AGUAS BONAERENSES SA

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas. Por Acta de Asamblea de Accionistas Ordinaria y Extraordinaria Unánime, de fecha 26 de mayo de 2026, los accionistas de Aguas Bonaerenses SA, han designado a los miembros del Directorio, de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Lic. Hugo Antonio Jorge Obed, DNI 30.427.520, CUIT 20-30427520-1, con domicilio real en Calle 27 N° 380, La Plata, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Vicepresidente: Esteban Gonzalo Spivak, DNI 27.328.679, CUIT 23-27328679-9, con domicilio real en Calle 58 bis N° 347, de la localidad de Punta Lara, partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires; y Cr. Héctor Hugo Domínguez, DNI 13.742.323, CUIT 20-13742323-6, domicilio real Calle 460 N° 2048, de City Bell, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Directores Suplentes: Dr. Mariano Lovelli, DNI 24.421.737, CUIT 20-24421737-1, con domicilio real en Calle 64 N° 178, La Plata, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Lic. Rodolfo Sergio Mariani, DNI 17.480.230; CUIT 20-17480230-1, con domicilio real en Calle 21 A N° 2397, La Plata, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y Dr. Jorge Oscar Figini, DNI 20.797.274, CUIT 20-20797274-7, con domicilio real en Calle 8 N° 3355, de Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Comisión Fiscalizadora - Titulares Dr. Jorge Raúl Ruesga, DNI 18.104.655, CUIT 20-18104655-5, con domicilio real en Avda. Frondizi 705, partido de Coronel Pringles, Provincia de Buenos Aires; Cdr. Daniel Roberto Guastavino, DNI 11.635.558, CUIT 20-11635558-3, con domicilio real en Honduras 3730, piso 3°, dto. A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Claudio Marcelo Crissio, DNI 18.121.954, CUIT 20-18121954-9, con domicilio real en Calle 15 N° 4678, Berisso, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Comisión Fiscalizadora - Suplentes: Dr. Mauro Ariel Palumbo, DNI 25.898.132, CUIT 20-25898132-5, con domicilio real en Calle 30 N° 3982, de Manuel B. Gonnet, partido

de La Plata, Provincia de Buenos Aires.; y Luciano Emmanuel Ginebra, DNI 25.690.352, CUIT 20-25690352-1, con domicilio real en Calle 169 N° 1455, Melchor Romero, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Todos los miembros designados se fijan como domicilio especial Calle 56 N° 534 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Dr. Luis O. Grandio, Contador Público, UB, CPCECABA - T° 101 F° 135.

SUCESORES DE MANGANO OMAR SRL

POR 1 DÍA - Se hace saber: "Sucesores de Mangano Omar SRL". Por Acta de Asamblea de fecha 1 de junio de 2025, se decide por unanimidad realizar modificaciones al artículo tercero (Capital Social) del estatuto social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 3º: El Capital Social será de pesos sesenta millones (\$60.000.000,00), dividido en mil (1000) cuotas sociales de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00), valor nominal cada una y de un voto por cuota. Bortolotti Matias Enrique, Contador Público.

ROTO FRANK LATINA SA

POR 1 DÍA - Por acta del 20/5/26 Reforma artículo Noveno estableciendo la firma conjunta, limitando al directorio en algunos actos que requieren previa autorización de la asamblea y estableciendo la garantía de los directores en \$10.000. Designa Presidente Jorge Eduardo Cairoli, Directores Titulares Marlon Amarante Neves y Pablo Greppi y Suplente Carlos Andrés Arturo Dodds, por vencimiento del mandato de Presidente Ariel Osvaldo Antonio Ferrari, Directores Titulares Carlos Armando Leicher y Mariano Andrés Gualdoni, Sindico Titular Orlando Raúl Sanguinetti y Síndico Suplente Miguel Ángel Centari. Los designados fijan domicilio especial en Lote 56 del Parque Industrial Escobar, Autopista Panamericana 57,5, Colectora Este Ramal Escobar, localidad Belén de Escobar, partido Escobar, pcia. de Bs. As. Dra. Roxana Marcela Verino, Patrocinante.

EL SIRIOLO SRL

POR 1 DÍA - Por Escritura número 8 del 2/6/2026 autorizada por el Escribano Esteban Ebrecht, Titular del Reg. 6, partido Gral. Arenales, se constituyó "El Sirolo SRL" 1) Socios: Lucila Perrotta, DNI 38.610.105, nacida el 10/9/1997, CUIT 27-38610105-7, contadora Pública; y Agustin Perrotta, DNI 38.610.172, nacido el 25/1/2000, CUIT 20-38610172-9, Productor Agropecuario; ambos hijos de Sandra Viviana Epifanio y Nelson Eloy Perrotta, ambos domiciliados en Santa Fe 299, Ferré, partido de General Arenales, provincia de Buenos Aires, ambos argentinos. 2) Denominación y Sede Social. La sociedad se denominará "El Sirolo SRL" y tendrá su domicilio social en calle Santa Fe 299, Ferré, partido de General Arenales, provincia de Buenos Aires. 3) Suscripción e Integración del capital social. El capital social es de Pesos Treinta Millones (\$30.000.000) dividido en tres mil (3.000) cuotas sociales de Pesos Diez Mil (\$10.000) valor nominal cada una; cada cuota otorga derecho a un voto. a) Socio: Lucila Perrotta, suscribe Mil Quinientas (1500) cuotas de \$10.000 valor nominal cada una; y b) Socio: Agustin Perrotta, suscribe Mil Quinientas (1500) cuotas de \$10.000 valor nominal cada una. Los socios integran el 100% del capital social en efectivo en el acto de la constitución. 4) Designación del directorio: La administración será ejercida en forma indistinta por los socios Lucila Perrotta y Agustín Perrotta, quienes revestirán el cargo de Gerentes por todo el término de duración de la sociedad quienes constituyen domicilio especial en Santa Fe 299, Ferré, partido de General Arenales, provincia de Buenos Aires. 5) Representación de la sociedad: La administración y representación social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. 6) Designación del órgano de fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios según lo prescripto por el artículo 55 de la LGS. 7) Fecha de cierre de ejercicio social: 31 de julio de cada año. 8) Plazo: La Sociedad tendrá una duración de Noventa y Nueve (99) años contados desde la fecha de la constitución. 9) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros en cualquier punto de la República o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; b) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; c) Servicios: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, control y manejo de stocks, servicios de embalaje y todo lo que haga a la actividad logística y de almacenamiento y distribución de productos Exportación e Importación de toda clase de bienes no prohibidos, de productos y mercaderías en general; d) Agropecuarias: Mediante la explotación de campos propios o ajenos de: 1) La actividad agrícola en todas sus especies y subespecies, tales como cereales, granos, oleaginosas, forrajes, y yerbateras, 2) la actividad forestal y frutícola, 3) Cría, engorde y /o invernada de todo tipo de ganado, 4) Compra, venta, exportación, importación, acopio y distribución de todo tipo de productos agrícola-ganaderos en estado natural o faenado, o elaborado, 5) Establecimiento de ferias, depósitos, silos y almacenes, destinados a la conservación y comercialización de los productos o subproductos mencionados, 6) Arrendamientos de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves, 7) La adquisición, explotación, arrendamiento, compraventa, permuta y administración de campos propios y/o ajenos; siembra directa y/o a porcentaje de cereales y/u oleaginosas, 8) Locación de servicios de cosecha, siembra, fumigación y laboreo en general; e) Mandatarias: Mediante la realización de mandatos y representaciones de toda índole de operaciones emergentes de la cosecha, consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios, en especial de cereales, oleaginosos, toda clase de semillas, haciendas, lanas, cueros y demás frutos del país; f) Financiación: Realizando financiaciones a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantías, reales o no, para la concertación de negocios vinculados de manera directa con las actividades preñunciadas. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No podrá en ningún caso llevar a cabo actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso de ahorro público; g) Asesoramiento: dirección, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones

y franquicias dentro o fuera del País; h) Comercial: Compra, venta, alquiler, importación, exportación, por menor y mayor de insumos para el transporte y su logística, sus accesorios, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de embalaje, vehículos y sus repuestos y accesorios, maquinarias en general, realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, alquiler, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos afines al objeto social, comercialización, de insumos y productos para el transporte y la logística en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos que las leyes vigentes y este estatuto autorizan, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto; incluso adquirir o enajenar bienes registrables, adquirir derechos y contraer obligaciones, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias, y otorgar toda clase de poderes generales o especiales. Esteban Roberto Ebrecht, Notario.

DESTILERÍA HCM SRL

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 8/4/2026 se acepta renuncia gerente Juan Halecka. Nueva gerencia plural: Juan Martin Halecka. Manuel Martiarena y Emanuel Castro. Por reunión de socios del 11/6/2026 se acepta renuncia gerentes Juan Martin Halecka y Ariel Castro. Se resuelve gerencia una sola persona, se ratifica a Manuel Martiarena como gerente por termino de duración sociedad Patricio Morán, Abogado. T° 46 F° 95 CALP.

AMERICATUBE SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30/11/2024 se designa el siguiente directorio: Presidente: Carlos Gustavo Lotartaro, CUIT 20-21921149-0, domic. Mugaburu N° 5792, MdP; Director Suplente: Julio Alfredo Lotartaro, CUIT 23-22211420-9, domic. San Luis N° 2286 3° piso, MdP. CPN Ignacio Pereda.

MAVINA SRL

POR 1 DÍA - Se rectifica el edicto publicado el 08/06/2026 con nro. de publicación 79987. Se rectifica por error el domicilio real de la socia Ivana Marina Navarra, siendo el correcto Panamericana Ramal Pilar km 45.5, calle Florida S/N, Barrio Los Sauces, Unidad Funcional 46, localidad de Del Viso, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires; Asimismo, se rectifica por error el domicilio de la sede social publicada, siendo el correcto: Panamericana Ramal Pilar km 45.5, calle Florida S/N, Barrio Los Sauces, Unidad Funcional 46, localidad de Del Viso, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. Maricel Paula Marcos, Abogada. T° 136 F° 894 CPACF.

EL BODEGÓN DEL RANCHO SRL

POR 1 DÍA - Francisco Lindoso Cabrera, argentino, nacido el 18/11/2006, DNI 47.687.614, CUIT 20-47687614-2, guardavida, soltero, hijo de Guillermo Lindoso y Sandra Cabrera, domiciliado en Tres de febrero 550, localidad y partido de Pilar y Federico Manuel Ojeda, argentino, nacido el 5/11/1985, DNI 32.013.227, CUIT 20-32013227-5, comerciante, casado en primeras nupcias con Natalia Soledad Rojo, domiciliado en Mariano Acosta 2050, departamento 6202, de La Lonja, partido de Pilar. 2) Instrumento privado del 24/06/2026; 3) El Bodegón del Rancho SRL, 4) Sede social: Tucumán 240, localidad y partido de Pilar, Prov. de Buenos Aires. 5) Explotación comercial del negocio de restaurante, parrilla, bar, confitería, servicio de lunch, delivery, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, y cualquier actividad del rubro gastronómico. Fabricación, elaboración, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de todo tipo de productos alimenticios. Organización de eventos sociales, empresarios, comerciales, convenciones, fiestas, casamientos, shows, disco, pub, donde se ejerce la explotación gastronómica.- Para la prosecución del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato o por este estatuto.- 6) 99 años, 7) \$1.000.000, representado por 10000 cuotas de cien pesos valor Nominal cada una y un voto por cuota; 8 y 9) Adm. Y Repr. 1 o más Gerentes (o tercero). Gte. Francisco Lindoso Cabrera y de Federico Manuel Ojeda. Fisc. socios art. 55 LSC. 10) Cierre de ej. 31/12 c/ año. Francisco Santillán, Escribano Autorizado.

BARISS GROUP SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios N° 92 del 25/3/26: 1) Renuncia a la Gerencia Nelson Claudio Bawul DNI 21.927.256 y se designa Gerente a Guillermo Rafael Almeida DNI 31.105.224. 2) Cambio de Sede Social a Antártida Argentina 355, Barrio La Bota, Benavídez, Tigre, Bs. As. 3) Firmante Javier Gastón Roumieu, Abogado. Tomo VIII Folio 299 CAQ.

METALÚRGICA ARTECNICA SRL

POR 1 DÍA - Se rectifica el nombre de los gerentes elegidos por Reunión de socios del 4/10/2019, siendo correcto: Marcos A. Planells. y Lucas A. Planells. Fdo. Dra. Sandra Etcheverry, Abogada. T° 52 F° 112 CALP.

ALFIL AZUL SA

POR 1 DÍA - Por Resolución de la AGO del 18/04/2025 y Directorio N° 124 del 21/04/2025 se designan autoridades y distribuyen cargos: Dir. Titular y Pte. Nogueira Claudio Roberto; Dir. Titular Nogueira María Florencia; Dir. Titular Nogueira María Natalia y Dir. Suplente Nogueira Roberto Alfonso. Duraran en sus cargos por 3 ejercicios. Claudio Roberto Nogueira, Presidente.

POSICIONES NO TRADICIONALES SA

POR 1 DÍA - Cierre: 30/04. Apdo.: Cesar Adrián Bralo, DNI 26251734, Cdor. Públ. T° 120 F° 23 CPCEPBA.

TRANSPORTE RIVEIRO E HIJOS SRL

POR 1 DÍA - Instrumento Privado 24/5/26; Sebastián Riveiro DNI 25.814.940, 8/8/77 y Juan Sebastián Riveiro DNI 44.321.826 29/8/02 ambos argentinos, transportistas, solteros, Guido N° 957 ciudad General Belgrano; 99 años; \$ 50.000.000, sede: calle 75 bis N° 3041, Barrio El Compartir, localidad de Ranchos, partido General Paz; Administración y representación: gerente: Sebastián Riveiro plazo social; fisc. art. 55 LGS; 31/3; Transporte de carga y logística: en todo el territorio nacional; almacenamiento, depósito y distribución de bultos, paqueterías, mercaderías, encomienda y equipajes, productos alimenticios. Agropecuaria: cosecha, explotación de colonias agrícolas, avícolas y ganaderas; cría y engorde de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas de cabañas para producción de animales de razas en sus diversas calidades, explotación de tambos; Servicios: podrá realizar trabajos de fumigación, siembra y roturación y todo otro trabajo relacionado con la actividad agrícola ganadera. Fdo.: Sandra Etcheverry T° 52 F° 112 CALP.

JUAN AIELLO E HIJOS SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 28/5/26: 1) Se designa Presidente a Carlos Alberto Aiello DNI 16.871.258. Vicepresidente a Carolina Aiello DNI 93.216.922 y Director Suplente a José Luis Aiello DNI 18.382.373. 2) Firmante Javier Gastón Roumieu, Abogado.

BLUE REST ARGENTINA SRL

POR 1 DÍA - 1) Esteban Walter Graciano, 20/10/76, DNI 25.557.438, Casado, y Agustín Graciano, 6/3/03, DNI 44.545.363, Soltero, Ambos argentinos, comerciante y domiciliados en Alsina 415, Quilmes, Bs. As. 2) Esc. Privada del 23/6/26; 3) Blue Rest Argentina SRL. 4) Presidente Juan Domingo Perón 489, Quilmes, Bs. As. 5) Fabricación, industrialización, armado, confección, preparación, diseño, ensamble, transformación, reparación y restauración de todo tipo de colchones, sommier, bases para camas, almohadas, almohadones, pufs, respaldos de cama, y toda clase de artículos destinados al descanso y el confort. Fabricación, producción, diseño y elaboración de muebles en general, ya sean de madera, metal, materiales plásticos, sintéticos, combinados o de cualquier otra tecnología disponible, incluyendo mobiliario para el hogar, oficinas, comercios, jardines e industrias, así como tapicería en general y sus accesorios. Comercialización, distribución, consignación, acopio, permuta, representación, intermediación, mandato y venta, tanto al por mayor como al por menor, incluyendo plataformas físicas, locales comerciales y canales electrónicos de: colchones, sommier, almohadas, almohadones, respaldos y afines; muebles de todo tipo y estilo para interiores y exteriores; artículos de blanquería, textilera y ropa de hogar; electrodomésticos para el hogar, líneas blanca, marrón, gris y de climatización; así como las materias primas, insumos, maquinarias, herramientas, accesorios, repuestos y partes necesarias para la confección o funcionamiento de todos los bienes descritos. Realizar operaciones de importación y exportación, tránsitos aduaneros, introducciones y expediciones de cualquier producto, subproducto, materias primas, insumos textiles, maderas, metales, componentes electrónicos, maquinarias, herramientas, instalaciones, patentes, marcas, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social, con facultades para realizar todos los trámites, gestiones y operaciones ante la Dirección General de Aduanas, la Administración Federal de Ingresos Públicos y demás organismos nacionales o internacionales. Explotación comercial del transporte de carga y logística integral nacional o internacional de cargas por carretera, mercaderías en general, fletes, acarreo, encomiendas por vía terrestre, aérea, fluvial, lacustre o marítima, el alquiler de depósitos, almacenamiento, frío, guarda, estiba, embalaje, fraccionamiento y distribución de bienes, mercaderías y materias primas propias o de terceros, incluyendo la gestión operativa de centros de distribución y flotas vehiculares. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Intervención en concursos de precios, contrataciones directas y licitaciones públicas y/o privadas, de orden municipal, provincial, nacional o internacional, para la provisión de bienes, suministros de equipamiento mobiliario, blanquería, colchones, electrodomésticos, y la ejecución de obras o prestación de servicios conexos relacionados con su objeto social. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. La sociedad podrá otorgar créditos personales, financiaciones directas o planes de pago a sus clientes para la adquisición de los bienes comercializados dentro de su giro comercial, con fondos propios y sin intermediación financiera. Concesiones, representaciones, agencias, franquicias, mandatos, comisiones y distribuciones de firmas, marcas y fábricas nacionales o extranjeras dedicadas a la producción o comercio de los bienes descritos en el objeto. Todas las actividades que lo requieran por ley serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años; 7) \$ 2.000.000; 8) Gerente Agustín Graciano por término social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 31 mayo. 11) Firmante Autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado.

AGRODESARROLLO ANDREOLI SA

POR 1 DÍA - AGE y Reunión del Directorio del 11/06/2026 se designó Presidente: Mario Andreoli, Vicepresidente: Martín Andrés Andreoli, Directora Suplente: Silvana E. Andreoli. Fdo. Dra. Sandra Etcheverry, T° 52 F° 112 CALP.

LA PIEDAD SA

POR 1 DÍA - Por Resolución de la AGO N° 36 y Directorio N° 146 del 27/04/2026 se designan autoridades y distribuyen cargos: Dir. Titular y Pte. Nogueira Claudio Roberto; Dir. Titular y Vicepte. Nogueira María Florencia; Dir. Titular Nogueira María Natalia; Dir. Suplentes Nogueira Roberto Alfonso y María Delia Massey. Durarán en sus cargos por 3 ejercicios. Lucas Martín Polo, Contador Público Nacional.

CASTRO & OLIVEIRA SA

POR 1 DÍA - Asamblea del 10/6/26 se designó a Sebastián Pérez Ardanaz y Director Suplente Emiliano Pérez Ardanaz. Vanesa López Inguanta, Abogada T 55 F 290 CALP.

GIL Y VIEIRA SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 2/6/26: 1) Se reforma Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada con terceros, en establecimientos propios y/o ajenos, en cualquier parte del país y/o en el extranjero, sea a través de contrataciones directas o licitaciones públicas o privadas, pudiendo celebrar contratos de leasing, de colaboración empresaria, consorcios de cooperación o uniones transitorias de empresas, formalizar transportes con vehículos propios o de terceros, importación y exportación de cualquier máquina, mercadería, accesorios, repuestos y herramientas, y comercialización de cualquier forma, las siguientes actividades conexas: A) Industrialización, fabricación y mantenimiento de artículos para el hogar: La industrialización, diseño, fabricación, ensamblado, montaje, transformación, preparación, acondicionamiento, servicio técnico, reparación, instalación y mantenimiento de toda clase de electrodomésticos, artículos para el hogar, muebles, líneas blanca, marrón y gris, tecnología doméstica, climatización, calefacción, ventilación, refrigeración, artefactos de iluminación, bazar, menaje, textiles para el hogar y demás productos y bienes destinados al equipamiento, confort, decoración o funcionamiento de viviendas, oficinas o establecimientos comerciales e industriales. B) Compraventa y comercialización general de artículos para el hogar: La comercialización mayorista y minorista, distribución, compra, venta, permuta, alquiler, consignación, comisión, mandato, representación, explotación de locales comerciales, plataformas virtuales, comercio electrónico y distribución logística de todos los bienes, productos, artículos, insumos, maquinarias, repuestos, piezas, partes, accesorios y componentes relacionados con los artículos para el hogar detallados en el apartado anterior. C) Automotor, motocicletas y vehículos: La compra, venta, permuta, comercialización, distribución, alquiler, consignación, comisión, mandato, representación, distribución mayorista y minorista, explotación de agencias, salones de exposición y garajes comerciales de motocicletas, motovehículos, ciclomotores, cuatriciclos, triciclos, scooters, bicicletas con motor, autos, camionetas, pick-ups, camiones, utilitarios y todo tipo de rodados, vehículos y maquinarias afines, nuevos o usados, nacionales o importados, particulares, industriales o comerciales. Asimismo, comprende la compra, venta, fabricación, importación, exportación y comercialización de sus motores, partes, piezas, repuestos, componentes mecánicos, componentes eléctricos y electrónicos, neumáticos, herramental, lubricantes, aditivos y accesorios de cualquier tipo y naturaleza. D) Servicio técnico, mecánica y reparación: La prestación de servicios de reparación integral, mantenimiento preventivo y correctivo, service oficial o multimarca, auxilio mecánico, gomería, pintura, chapa, afinación, diagnóstico computarizado, rectificación, preparación y acondicionamiento técnico y estético tanto de motocicletas, ciclomotores y motovehículos en general, como de sus motores, partes, sistemas mecánicos, hidráulicos, eléctricos o electrónicos. E) Transporte y logística integral: Explotación comercial del transporte de carga y logística integral nacional o internacional de cargas por carretera, mercaderías en general, fletes, acarreos, encomiendas por vía terrestre, aérea, fluvial, lacustre o marítima, el alquiler de depósitos, almacenamiento, embalaje, paletizado, distribución, fraccionamiento y entrega de mercaderías. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduana por intermedio de funcionarios debidamente autorizados. F) Importación y exportación: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación, régimen de destinaciones aduaneras de importación y exportación para consumo o temporales, de cualquier producto, subproducto, mercaderías, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, matrices, patentes, licencias, marcas, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. G) Licitaciones: Mediante la intervención en concursos de precios, contrataciones directas y licitaciones públicas y/o privadas, nacionales o internacionales, para la ejecución de obras, locaciones de servicios y provisión de bienes y suministros relacionados con su objeto social. H) Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. La sociedad podrá realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, otorgar préstamos o financiaciones con fondos propios, otorgar fianzas o garantías en operaciones vinculadas al giro social, y realizar inversiones financieras en general. I) Representaciones y mandatos: Ejercer la representación, mandato, agencia, comisión, consignación, franquicias y distribuciones de firmas, marcas, fábricas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas a actividades afines a las enunciadas en los incisos precedentes. Todas las actividades que por las leyes de la materia requieran título habilitante serán ejercidas por profesionales con título universitario habilitante contratados a tal efecto por la sociedad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones para el cumplimiento del objeto social y que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. 2) Firmante Javier Gastón Roumieu, Abogado.

CLÍNICA GÜEMES SA

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 12/6/2026 se designó Presidenta Leticia Badel, Vicepresidente Guillermo César Tinghitella, Directores Titulares Javier Andrés Verdejo, Mauricio Ángel Rebottaro, Alfredo David Martín, Valentina Gómez Carril y Pedro Nicolás Capalbo y Directores Suplentes Hernán Ezequiel Di Tomaso Mesa y Luisa Dopazo Camiña por tres ejercicios, domicilio especial Mariano Moreno 1360 Luján partido Luján, Buenos Aires, María Carolina Errecalde, Contadora Pública.

PULSAR SA

POR 1 DÍA - Por Resolución de la AGO N° 38 y Directorio N° 147 del 27/04/2026 se designan autoridades y distribuyen cargos: Dir. Titular y Pte. Nogueira Claudio Roberto; Dir. Titular y Vicepte. Nogueira Maria Florencia; Dir. Titular Nogueira María Natalia y Dir. Suplente Nogueira Roberto Alfonso. Durarán en sus cargos por 3 ejercicios. Lucas Martin Polo, Contador Público Nacional.

FAZIO LURO 611 SA

POR 1 DÍA - Por AD del 02.02.2026 se resolvió trasladar la sede social de la Avenida Luro 6144 de la loc. de Gregorio De Laferrere, part. de La Matanza, Prov. de Bs. As. a la calle Paraná 3745 - Nivel 3 - Local 3169 del Shopping Unicenter en la loc. de Martínez, part. de San Isidro, Prov. de Bs. As. Carolina Pasquale, T° L, F° 53 CALP.

ÉNFASIS SERVICIOS DE SALUD SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20/05/2025 1) Se produce la renuncia de la Sra. Graciela Noemi Tivani al cargo de Directora Suplente. 2) Se adecua la estructura del órgano de administración, designándose dos Directores Titulares y un Director Suplente. 3) se designa el siguiente directorio: Presidente: Antonella Galeano Tivani, CUIT 27-33393292-5, domic. Almafuerte N° 4380, MdP; Directora Titular: Graciela Noemi Tivani, CUIT 27-17465540-0, domic. Diagonal Ombu N° 4017, MdP. Director Suplente: Cristian Adrian Gomez, CUIT 20-29443018-1, domic. De Marchi N° 1203, MdP. CPN Ignacio Pereda.

GIDEA SRL

POR 1 DÍA - Por acta de socios del 12/06/2026, se aprobó cesión de cuotas del Sr. Jorge Omar Albamonte CUIT 20-16580966-2 al Sr. Alberto Naldoni CUIT 20-08476361-7, 175 cuotas, quedando el capital compuesto por María Matilde Acerbi 325 cuotas y Alberto Naldoni 175 cuotas y traslado de sede a Spiro 1119 de Haedo, partido de Morón Bs. As. CP Laura Inés Duó, CPCEPBA Leg. 21366/7 T° 83 F° 156.

HARAS DEL SUR COLLEGE SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 24/2/2026 se aprueba la documentación prevista en el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 9, iniciado el 1/11/2024 y finalizado el 31/10/2025; y se designa nuevo Directorio por 3 ejercicios: Director Titular y Presidente al Cr. Agustín Freccero, DNI 4.994.289, CUIT 20-04994289-4 y Director Suplente, al Sr. Juan Ignacio Freccero, DNI 29634260, CUIT 20-29634260-3 Dr. Juan Calle, Abogado, T° LXX Folio 480 CALP.

LOS PIOJINES SRL

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio de Aviso N° 80215. Por Instrumento privado del 25/06/26, se reformó Art. 3° Inc. III del contrato social: "Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias como compraventa, administración, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles propias, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo desarrollos inmobiliarios, el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, desarrollos inmobiliarios, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales". María Eugenia Besozzi Quiroga, T° XIV F° 103 CAM. Profesional Autorizada.

JERSCA SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 12/06/2026, se elige por unanimidad Directorio: Presidente: Antonio Ariel Del Mauro, DNI 25.871.147, CUIT 20-25871147-6 y Directora suplente: Nicole Mariana Varela, DNI 46.417.244, CUIT 27-46417244-6, por el término de 2 ejercicios, aceptaron cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. FDO: Sabrina Donadio, Abogada T° 141, F° 40, CPACF.

PICNIC JUNÍN Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Escritura Pública 22.6.2026 Denominación Social: Picnic Junín Sociedad Anónima. Socios: Ernesto Fabian Freda, arg., casado, DNI 17466054, CUIT 23-17466054-9, nac. 17/12/1965, comerciante, y Santiago Freda, arg., casado, DNI 36050751, CUIT 20-36050751-4 nac. 12/11/2000, comerciante, ambas con domicilio en Benito de Miguel 351 de Junín (BA). Objeto Social: a) Comercial: Explotación de comercios no especializados, pelirrubios, kioscos y maxi-kioscos b) Gastronómicas: Elaboración de comidas y explotación de establecimientos gastronómicos, incluyendo bares, restaurantes, pizzerías, rotiserías y casas de comidas. Transporte de cargas. c) Logística y transporte: Transporte de carga, fletes, acarreo y mudanzas. d) Financiera: Mediante la realización, con dinero propio, de todo tipo de operaciones financieras y de crédito, la compra y venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, creado o a crearse, quedando excluidas las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (Ley 21526) o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en el ahorro público. Se prescinde de la Sindicatura, la fiscalización será realizada por los accionistas no directores. Capital Social \$30.000.000 dividido en 30000 acciones de \$1000 c/u. Duración: 99 años. Representación Santiago Freda, DNI 36050751 como Presidente y Ernesto Fabian Freda, DNI 17466054 como Director Suplente, aceptan cargo. Cierre Ejercicio 31 de mayo de c/año. Domicilio Legal: Benito de Miguel 351 Junín, pdo. Junín, Bs. As. CP Leandro Farias, Contador Publico. T° 87 F° 238. Leg. 22490/1 CPCEPBA.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

TRUCKS BAHÍA PESADOS SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha: 26/11/2025. Socios: 1. Graciela Masimelli, nac. 17/09/1989. Solt., argentina. Contadora

pública Nacional; Salinas Chicas 4212, Bahía Blanca, pcia. Bs. As, DNI 33.319.783, CUIT 27-33319783-4. 2) Ivan Moreno Fernandez. Nac. 11/04/1989. Solt., argentino. Comerciante; Alsina 748, Bahía Blanca, pcia. Bs As, DNI 32.253.540, CUIT 20-32253540-7.-2. Denominación: Trucks Bahía Pesados SAS. 3. Domicilio: Salinas Chicas 4212, Bahía Blanca, pdo, Bahía Blanca, pcia. Bs As. 4. Tiene por obj el previsto en el anexo 2 de la Dispos 49/2024 D.P.P.J. 5. 30 años. 6. \$750.000. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Adminor Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador Titular: Graciela Masimelli y Administrador suplente: Ivan Moreno Fernandez. 8) Prescinde del órg. De fiscaliz. 9) Cierre de ejercicio: 31/12. Graciela Masimelli, presidente.

ITALTEA SAS

POR 1 DÍA - Por asamblea del 28/03/2025 renunciaron Matias Filippone como administrador titular y Martin Filippone como Administradora Suplente, y se designó como Administrador Titular Luis Alberto Lacomotti y Eddie Elizabeth Defreitas Reyes como Administrador Suplente. Todos domicilio especial en calle Almirante Guillermo Brown N° 1014, de la localidad y partido de Morón, de la provincia de Buenos Aires. Omar Natalio Acuña, Autorizado.

▲ VARIOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 7920, Registro Institucional N° 21.100-328.080/18, ACP SEGURIDAD SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8424, Registro Institucional N° 21.100-735.169/20, GUEVARA SANCHEZ PERCY JOSE LUIS, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9896, Registro Institucional N° 25343445/22, AVE SEGURIDAD, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9896, Registro Institucional N° 25343445/22, BARRIO CAMPOS DE IRIGOIN, CUIT 30-71195843-2, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9845, Registro Institucional N° 21476237/22, SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9834, Registro Institucional N° 23548772/22, RED SURCOS SA, CUIT 30-58952711-5, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9238, Registro Institucional N° 21.100882.729/21, BA STORAGE SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9259, Registro Institucional N° 21.100-879.275/21, TRILLO JUAN DOMINGO, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9957, Registro Institucional N° 29071927/22, BARRIO PRIVADO SANTA PAULA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8917, Registro Institucional N° 21.100-864.702/21, OPR ECOSISTEMAS SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8913, Registro Institucional N° 21.100-864.699/21, MARTINEZ MAXIMILIANO ESTEBAN, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9562, Registro Institucional N° 27526789/22, SUPERMERCADO AMOR, CUIT 27-94518383-2, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9834, Registro Institucional N° 23548772/22, SEGURIDAD PRIVADA KEEPER SRL, CUIT 30-71184810-6, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9230, Registro Institucional N° 871474/21, BARRIO PRIVADO EL ESTRIBO, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8357, Registro Institucional N° 21.100-687.688/20, MILLA ROBERTO DANIEL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8355, Registro Institucional N° 21.100-687.69/20, ARAYA SORIA JUAN ALBERTO, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8424, Registro Institucional N° 21.100-735.169/20, GUTIERREZ MANUEL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8052, Registro Institucional N° 21.100-443.062/19, CAJACURI GUERRERO FELIPE, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8820, Registro Institucional N° 21.100-806.175/21, IASSA SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8453, Registro Institucional N° 21.100-735.157/20, TORRES GUILLERMO CESAR, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8471, Registro Institucional N° 21.100-735.160/20, RODRIGUEZ BENITEZ ROBERTO, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8471, Registro Institucional N° 21.100-735.160/20, GARCIA CASTILLA JOHNNY ANGEL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a SM PACKAGING SA, CUIT 30-71810303-3, lo dispuesto mediante DISPO-2026-99-GDEBA-DPMMJYDHGP que a continuación se transcribe: La Plata 21 de abril de 2026 visto el EX-2026-09272608-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de SM PACKAGING SA, CUIT 30-71810303-3, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por el mediador SUAN Jorge Fernando -Matrícula: SM102 En la causa "Esmerila SRL C/SM Packaging SA S/Cobro ordinario de sumas de dinero"; Expte: SM30619/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 25/09/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de SM Packaging SA. CUIT 30-71810303-3, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por el mediador actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 9 luce agregado por DOCFI-2026-09348826-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a SM Packaging SA. CUIT 30-71810303-3, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de

la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de pesos doscientos dieciséis mil novecientos diez (\$216.910); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; la Directora Provincial de Mediación dispone Artículo 1°. Aplicar a SM Packaging SA, CUIT 30-71810303-3, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a SM PACKAGING SA. CUIT 30-71810303-3, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. ARTÍCULO 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Doscientos Dieciséis Mil Novecientos Diez (\$216.910). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a SM Packaging SA. CUIT 30-71810303-3, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Lucia Vazquez, Directora Provincial

jun. 23 v. jun. 29

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-01182094-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALVAREZ MARTA ELENA-MAIZON MANUEL GUILLERMO (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de junio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-19325403-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PEREYRA GONZALO GASTON-CRUZ SILVIA ROSANA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de octubre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-05582245-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DE LA VEGA JULIO CESAR-GOMEZ HIPOLITA CONCEPCION (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de enero de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-10437460-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "OSVALDO FRANCISCO SALAS-MEREGALLI ANA MARIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de mayo de 2026.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-44194695-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CLAUSI JUAN CARLOS-HERNANDEZ MABEL ELBA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de marzo de 2026.

Juan Pablo Martin, Secretario General.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los X-2026-04114939-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MANASSERA SANTIAGO RUBEN-PERALTA LEONOR BEATRIZ (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 23 de abril de 2026.

Juan Pablo Martin, Secretario General.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-11346485-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "COSTA RICARDO VICTOR-CIANCIO MARIA DANIELA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 30 de abril de 2026.

Juan Pablo Martin, Secretario General.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-06192154-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MESA SILVIA ROXANA-DEL ARCO JUAN FAVIO S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 3 de junio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-13529642-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRITOS JOSE ALBERTO-SERVIN CLAUDIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 3 de junio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2026-11743332-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CORVALAN JULIO CESAR-MATTALIA ESTELA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 4 de junio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-15543261-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ JOSE MARIA-FLORES RAQUEL SILVIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 5 de junio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-15961732-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SODERQUIST OMAR-ELIZABETH SALDAÑA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 5 de junio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-24022239-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FALCON CARLOS LEONARDO-SOSA HAYDEE BLANCA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 10 de junio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-45028249-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GARCIA EDUARDO JACINTO-TOLEDO DORA HILDA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de junio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-04578944-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRECKLE CARLOS JAVIER-BRECKLE MELEK GUILLERMINA (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de junio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-42662303-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GARCIA MARIO HORACIO-ARIAS JIMENEZ NILDA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de junio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-14311347-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DE DOMENICO CARLOS ALBERTO-LEDESMA SUSANA ESTER (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de junio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-06253868-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "NUÑEZ, JORGE ALEJANDRO-GOMEZ, NATALIA ELIZABETH (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de junio de 2026.

Juan Martin Diez, Jefe de Sección.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2019-43385485-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "REYES JUAN CARLOS-IBAÑEZ SUSANA ESTER (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de junio de 2026.

María Eugenia Sierra, Jefe de Sección.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-46889159-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZÁLEZ MANUEL ALBERTO-ZAFFORA MARÍA CRISTINA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", "GONZÁLEZ MANUEL ALBERTO-VIGO CARRIZO MARÍA ROSA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de junio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8354, Registro Institucional N° 21.100-687.691/20, BENITEZ SERGIO DANIEL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8353, Registro Institucional N° 21.100-687.692/20, AGUIRRE JOSE HECTOR, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8353, Registro Institucional N° 21.100-687.692/20, AGUIRRE JOSE HECTOR, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9668, Registro Institucional N° 5963681/22, CODECOP SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días en causa contravencional N° 11.147, Registro Institucional N°. 47036287/23, SBS SEGURIDAD SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Of. Subinspector (Adm.)

jun. 24 v. jun. 30

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a GUSTAVO DANIEL SOTELO, DNI N° 35.420.232 y a ALFREDO RUBÉN ORTUÑO, DNI N° 26.145.346 de la DISPO-2025-636-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1°. Sancionar a Gustavo Daniel Sotelo, DNI N° 35.420.232, con domicilio en calle 166 y 63 s/n° de la localidad de Los Hornos, partido de La Plata, con multa de pesos quinientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y tres con noventa centavos (\$558.273,90), equivalente a seis (6) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción a los artículos 268, 273 incisos a) y k), 274, 287 del Decreto-Ley N° 10.081/83. Artículo 2°. Sancionar a Alfredo Rubén Ortuño, DNI N° 26.145.346, con domicilio en 124 bis y 45 sin N° de la localidad de El Dique, partido de Ensenada, con multa de pesos quinientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y tres con noventa centavos (\$558.273,90), equivalente a seis (6) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción a los artículos 268, 273 incisos a) y k), 274, 287 del Decreto-Ley N° 10.081/83. Artículo 3°. Sancionar a Luis Gabriel Suarez, DNI N° 40.305.521, con domicilio en Mendoza y Piran N° 2242 de la localidad de Florencio Varela, partido de Florencio Varela, con multa de pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos veintiocho con veinticinco centavos (\$465.228,25), equivalente a cinco (5) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción a los artículos 268, 273 incisos a) y k), 274, 287 del Decreto-Ley N° 10.081/83. Artículo 4°. Sancionar a Lucas Nahuel Sosa, DNI N° 38.216.002, con domicilio en 1144 y 1145 N° 2446 de la localidad y partido de Florencio Varela, con multa de pesos trescientos setenta y dos mil ciento ochenta y dos con sesenta centavos (\$372.182,60), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción a los artículos 268, 273 incisos a) y k), 274, 287 del Decreto-Ley N° 10.081/83. Artículo 5°. Ratificar el decomiso y desnaturalización de las especies secuestradas efectuados por personal policial, de acuerdo con lo previsto en los artículos 289 del Decreto Ley N° 10.081/83 y 3° inciso b) y 9° del Decreto Ley N° 8.785/77. Artículo 6°. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página https://www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario; 2) clicar la opción "Gestión en Línea"; 3) seleccionar "Pagos y tasas"; 4) Ingresar en "Descargar una Boleta Generada"; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a pagos.instruccion@mda.gba.gov.ar o a la Mesa General de Entradas sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 8° La Plata, Código Postal 1900, consignando para su identificación número de Expediente y/o Disposición. Artículo 7°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa, en el plazo estipulado en el artículo 6° de la presente, dará lugar a su ejecución por vía de apremio y/o inhibición general de bienes con intervención de la Fiscalía de Estado. Artículo 8°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

Marina Lourdes de La Paz De Sousa, Directora Provincial

jun. 24 v. jun. 30

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN MINERA

POR 5 DÍAS - La Autoridad Minera de la Provincia de Buenos Aires notifica a JUAN ALBERTO VITTOR y MANUEL PESSINO respecto de la mina El Tinterito, que por expediente N° EX-2023-42152452-GDEBA-DPGMMPCEITGP en trámite ante esta Subsecretaría de Minería, sita en calle 53 N° 848, Torre Gubernamental 2, Piso 12, de la ciudad de La Plata, se ha dictado la Resolución N° RESO-2024-95-GDEBA-SSMINMPCIEITGP que a continuación se transcribe: La Plata, Martes 5 de marzo de 2024. Referencia: Expte. EX-2023-42152452-GDEBA-DPGMMPCEITGP. Visto el expediente de referencia, por el cual se digitalizó el expediente N° 2405-10684/57 por el que tramitara la concesión legal de la mina de arcilla El Tinterito, sita en el partido de Benito Juárez, otorgada a Juan Alberto Vittor (con domicilio real en Chacabuco N° 583 de Benito Juárez) y Manuel Pessino (con domicilio real en Alsina N° 950 de Tandil), ambos con domicilio constituido en calle 45 N° 476 de La Plata, registrada bajo el N° 4 del Registro de Minas del año 1947, y Considerando: Que la concesión de la mina caduca ipso facto por la falta de pago de una anualidad después de transcurridos dos (2) meses desde su vencimiento (artículo 216, último párrafo, del código de minería); Que de conformidad con el artículo 219 del código de minería, cuando se dispusiera la caducidad por falta de pago del canon minero, se debe notificar al concesionario en el último domicilio constituido en el expediente de concesión, quien tendrá un plazo improrrogable de cuarenta y cinco (45) días para rescatar la mina, abonando el canon adeudado más un recargo del veinte por ciento (20 %), operándose automáticamente la vacancia si la deuda no fuera abonada en término; Que en orden 7 la Dirección de Registros Mineros informa que, si bien en el expediente constan presentaciones realizadas por la firma Monte Rojo S.A., en las que se abona el canon minero desde el año 2020, se requirió a la misma que acredite la personería invocada para actuar en nombre de los titulares de la mina, manifestando en respuesta obrante a fs. 461 (orden 4), con fecha 14 de julio de 2023, que la mina no les pertenece y no poseen ningún contrato ni la explotan, por lo que correspondería tener por no realizados los pagos presentados; Que asimismo, se informa que no existen antecedentes de inscripción en el Registro de Productores Mineros para la mina de marras; Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a notificar la caducidad producida, con los efectos señalados precedentemente, por falta de pago del canon correspondiente a los períodos 2020, 2021 y 2022, cuyo monto total asciende a la suma de novecientos sesenta pesos (\$960); Que la presente medida se dicta de conformidad a lo prescripto en los artículos 216 y 219 del código de minería y en uso de las atribuciones conferidas por la ley 15.477 y el decreto N° 54/2020. Por ello, la Subsecretaría de Minería Resuelve Artículo 1°. Notificar a Juan Alberto Vittor y Manuel Pessino que se ha producido la caducidad de sus derechos mineros sobre la mina "El Tinterito", sita en el partido de Benito Juárez, por falta de pago del canon minero de los períodos 2020, 2021 y 2022. Artículo 2°. Notificar a Juan Alberto Vittor y Manuel Pessino que dentro del plazo improrrogable de cuarenta y cinco (45) días de notificados, podrán rescatar la concesión de la mina abonando el canon adeudado más un recargo del veinte por ciento (20 %), más la tasa por servicios administrativos establecida en el artículo 73 inciso 18 de la ley 15.479, operándose automáticamente la vacancia en caso contrario. Artículo 3°. Registrar, comunicar, dar al SINDMA, notificar, tomar nota al margen del registro respectivo. Cumplido, archivar. Firmado: María Laura Delgado, Subsecretaria, Subsecretaría de Minería, Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. Quedan ustedes notificados.

Juan E. Abre, Director Provincial.

jun. 25 v. jul. 1°

POR 5 DÍAS - La Autoridad Minera de la Provincia de Buenos Aires notifica a SALINAS PIEDRA BLANCA SA respecto de la mina Dr. Conti, que por expediente N° EX-2024-04215732-GDEBA-DPGMMPCEITGP en trámite ante esta Subsecretaría de Minería, sita en calle 53 N° 848, Torre Gubernamental 2, piso 12, de la ciudad de La Plata, se ha dictado la Disposición N° DI-2019-166-GDEBA-DDYFMMPGP cuyo texto se transcribe a continuación: "La Plata, jueves 13 de junio de 2019. Referencia: 2405-10698/57 Salinas Piedra Blanca SA Doctor Conti. Visto el expediente N° 2405-10698/57, y Considerando: Que de acuerdo al informe del área canon de la Escribanía de Minas del Departamento Minería obrante a fs.136, Salinas Piedra Blanca SA en su calidad de concesionario de la mina "Doctor Conti", adeuda el canon minero correspondiente a los períodos 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 por la suma de pesos ochocientos (\$800); Que la concesión de la mina caduca ipso facto por la falta de pago de una anualidad después de transcurridos dos meses desde su vencimiento (artículo 216, último párrafo, del Código de Minería); Que conforme al artículo 219 del Código de Minería, cuando se dispusiera la caducidad por falta de pago del canon minero, será notificada al concesionario en el último domicilio constituido en el expediente de concesión, quien tendrá un plazo improrrogable de cuarenta y cinco (45) días para rescatar la mina, abonando el canon adeudado más un recargo del veinte por ciento (20 %), operándose automáticamente la vacancia si la deuda no fuera abonada en término; Que según la misma norma, si existieran acreedores hipotecarios o privilegiados registrados o titulares de derechos reales o personales relativos a la mina, también registrados, estos podrán solicitar la concesión de la mina dentro de los cuarenta y cinco (45) días de notificados abonando el canon adeudado, quedando la concesión supeditada a que el concesionario no haya ejercido en término el derecho de rescate; Que en consecuencia, corresponde notificar la caducidad producida, con los efectos señalados precedentemente; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 216, 219 y concordantes del Código de Minería, Decreto 2018-02133688-GDEBA-GPBA y Disposición 1/17; Por ello, El Director de Desarrollo y Fiscalización Minera Dispone Artículo 1°. Notificar a la firma Salinas Piedra Blanca SA que se ha producido la caducidad de sus derechos mineros sobre la mina "Doctor Conti", por falta de pago del canon minero, en los términos del art. 216 del Código de Minería. Artículo 2°. Notificar a la firma Salinas Piedra Blanca SA, que dentro del plazo improrrogable de cuarenta y cinco (45) días de notificado, podrá rescatar la concesión de la mina abonando el canon adeudado más un recargo del veinte por ciento (20 %), más la tasa pertinente establecida en el artículo 70 inc. 19 de la Ley N° 15.079, operándose automáticamente la vacancia en caso contrario. Artículo 3°. Notificar a los acreedores hipotecarios o privilegiados y a los titulares de derechos reales o personales relativos a la mina, registrados, si existieran, quienes podrán dentro de los cuarenta y cinco (45) días de notificados, solicitar la concesión de la mina abonando el canon adeudado. Dicha solicitud quedará supeditada a que el concesionario no haya ejercido en término el derecho de rescate. Artículo 4°. Vencidos los términos legales indicados en los dos artículos precedentes, sin que se hayan ejercido los derechos allí señalados, se procederá a inscribir la mina como vacante. Artículo 5°. Registrar, notificar, tomar nota al margen del registro respectivo. Firmado: Juan Enrique Abre, Director de Desarrollo y Fiscalización Minera, Ministerio de Producción." Queda usted notificado.

Juan E. Abre, Director Provincial.

jun. 25 v. jul. 1°

POR 5 DÍAS - La Autoridad Minera de la Provincia de Buenos Aires notifica a JESÚS FERNÁNDEZ SIERRA, FRANCISCO ANTONIO PEDRO MURO y VICENTE FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ respecto de la mina Calicanto, que por expediente N° EX-2024-18330672-GDEBA-DPGMMPCEITGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Minería, sita en calle 53 N° 848, Torre Gubernamental 2, piso 12, de la ciudad de La Plata, se ha dictado la Disposición N° 39/2003 cuyo texto se transcribe a continuación: "La Plata, 5 de Junio de 2003. Visto: El expediente N° 2405-10718/57 tramitado por el señor Jesus Fernández Sierra y Otros; y Considerando: Que el artículo 216° del Código de Minería, determina que la concesión de la mina caduca por falta de pago cuando expresamente dispone: "El canon se pagará adelantado y por partes iguales en dos semestres, que vencerán el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año, contándose toda fracción de semestre como semestre completo; El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 224°, esté o no mensurada la mina; La concesión de la mina caduca ipso facto por falta de pago de una anualidad después de transcurridos dos meses desde el vencimiento"; Que el artículo 219° del Código de Minería determina que: "Que en cualquier caso de caducidad la mina volverá al dominio originario del Estado y será inscripta como vacante, en condiciones de ser adquirida como tal de acuerdo con las prescripciones de este Código. "Cuando la caducidad fuera dispuesta por falta de pago del canon minero, será notificada al concesionario en el último domicilio constituido en el expediente de concesión..."; Que la mina Calicanto" Expediente n° 2405-10718/57, adeuda canon de acuerdo a informe de folio 104 del expediente de referencia; Por ello: El Director Provincial de Minería en Ejercicio de la Autoridad Minera de la Pcia. de Buenos Aires Dispone: Artículo 1°) Notificar con relación a los derechos mineros que han tramitado en el expediente N° 2405-10718/57, por el señor Jesus Fernandez Sierra y Otros, sobre la mina Calicanto, ubicada en Circ IV, Parcela 407, Partido de General Pueyrredón, que se ha producido la caducidad ipso facto de los mismos, conforme lo normado en el artículo 216° del Código de Minería. Artículo 2°) Notifíquese a los interesados y a los acreedores hipotecarios y/o privilegiados que hubiere, para que dentro de cuarenta y cinco (45) días, ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribir la mina como vacante, artículo 219° del Código de Minería. Artículo 3°) De no existir acreedores hipotecarios y/o privilegiados, o vencido el término de cuarenta y cinco (45) días sin que hayan ejercido sus derechos, inscribese la mina como vacante y en la situación del artículo 219° del Código de Minería. Artículo 4°) Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y Reservese en el Departamento Minería. Firmado: Dr. Marcelo Caballé. Director Provincial de Minería. Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires." Quedan ustedes notificados.

Juan Enrique Abre, Director Provincial.

jun. 25 v. jul. 1°

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. FADOL SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Pavón N° 1018, de la localidad de Luis Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Fr. II, Mza. 31, Parcela 11, Pda. 28461, Matrícula N° 83519 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 76953/2025, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

jun. 25 v. jun. 29

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres.: RUGIERO HORACIO, RUGIERO ANTONIETA AMELIA, RUGIERO HUMBERTO RAFAEL, RUGIERO ALFREDO SALVADOR, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle H. Bouchard N° 2517, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. F, Mza. 88, Parcela 6, Pda. 37932, Matrícula N° 61990(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 77583/2025, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

jun. 25 v. jun. 29

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. ALCURA GABRIEL EDUARDO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle J. Tweedie N° 2425, de la localidad de Luis Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Ch. 1, Mza. 1b, Parcela 16b, Pda. 7652, Matrícula N° 46501 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 78302/2026, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

jun. 25 v. jun. 29

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. NESE DE CARDO ANTONIA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Medel N° 3770, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. A, Mza. 131, Parcela 16, Pda. 26071, Matrícula N° 55815 (030), para que en el plazo de 30

días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 49996/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

jun. 25 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE TAPALQUÉ

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Tapalqué cita y emplaza por diez (10) días a aquellas personas que se consideren con derecho sobre el inmueble con nomenclatura catastral: Cir. I, Secc. O, Manzana 1132, Parcela 18-a, Subparcela 2, Partida Inmobiliaria 300.523, de la ciudad de La Plata; para que comparezca a tomar intervención en el proceso de prescripción adquisitiva Ley N° 24.320, modificatoria de la Ley N° 21.477, que lleva adelante el Municipio con Expediente 4-111-175/2025.

Tapalqué, junio de 2026.

Gustavo R. Cocconi, Intendente.

jun. 25 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE DOLORES

POR 2 DÍAS - El Municipio de Dolores cita y emplaza a CIRION, RICARDO MARTIN, casado en primeras nupcias con Clotilde Muñoz y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Carmona N° 840, de la localidad de Dolores, identificado catastralmente como: Circunscriptión II, Sección D, Chacra 309, Manzana 309-d, Parcela 3, Partida 029-013513-3, Matrícula: 4440, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4032-90.588-2026, iniciado por Almada, Julia Isabel y Duarte, Miguel Ángel, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Castelli y San Martín (1° piso) de la localidad de Dolores, de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 hs.

Cintia Quinteros, Secretaria; **Juan Pablo Garcia**, Intendente

jun. 26 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres.: BARATTI DE LAGO INÉS MARÍA - BARATTI DE CAPETINI FRANCISCA - PAINE ROBERTO - TAWIL RICARDO SAMUEL, GUIDO SANTIAGO - SIRIR ANA - NOCETI CATALINA ELENA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Salta N° 408, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: B, Qta.: 11, Mza.: 11b, Parcela 32, Pda.: 137527, Matrícula N° 21733 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 77665/2025, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

jun. 26 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - Cita y emplaza por el término de treinta (30) días titulares y/o interesados en los restos que se encuentran inhumados en las sepulturas del cementerio local, que se detallan a continuación.

Sepulturas comunes:

19-11-C Carrizo, Andrea Soledad; 30-11-C Caceres, Walter Antonio; 134-1-K Fretes, Bruno; 145-1-K Escobar, Elizabeth; 156-1-K Chavez, Elva; 119-21-K Medina, Zulma Ramona; 61-28-K Vargas, Luis Miguel; 7-8-M Rojas, Héctor Ramon.

Párvulos:

25-2-K Sale, José Alberto; 36-2-K González, Patricia Alejandra; 38-2-K Kozcrenski, Alberto José; 54-2-K Colque Mamani, Sixto; 56-2-K Ruiz Diaz Avalos, Mariano; 76-23-K Villanueva, Javier Edgardo; 77-23-K Piedrabuena, Liliana Raquel; 78-23-K Silveira, Walter Fabian; 79-23-K Godoy, Roberto Carlos; 81-23-K Alaca Potosí, Oscar; 86-23-K Ferro, Adrián Andrés; 88-23-K Gutiérrez, Segundo; 89-23-K Galarza, Juan Alberto; 94-23-K Richard, Norberto Daniel; 95-23-K Arnoldo, Raul Eduardo; 96-23-K San Martin, Olga Nelida; 98-23-K Magallan, Miguel Ángel; 101-23-K Acosta, Carlos; 104-23-K Silva Acosta, Asunción; 105-23-K Ladriel, Carlos Luis; 103-23-K Encina, José Marcelo; 108-23-K Ocampo, Juan Carlos; 109-23-K Caballero, María Susana; 111-23-K Zampini, Alejandro Marcelo; 112-23-K Álvarez, Julio Ernesto; 114-23-K Álvarez, Eduardo Oscar; 115-23-K Rodríguez, Catalino; 116-23-K Leiba, José Ariel; 117-23-K Barraza, Sonia; 118-23-K Suarez, Hernan Eduardo; 119-23-K Gómez, Susana; 120-23-K Diaz, Nestor Ramon; 126-23-K Fleitas, Leonardo; 127-23-K Ariza, Oscar; 131-23-K Agüero, Sergio Omar; 133-23-K Sarmiento, María Marcela; 134-23-K Reyes, Omar Roberto; 135-23-K Páez, Patricia Mabel; 136-23-K Arance, Alicia; 138-23-K Avila, Orlando; 141-23-K Luna, David Daniel; 146-23-K Arroyo, Juana; 147-23-K Herrera, Riccardo Santos; 148-23-K Gallardo, Jorge Alberto; 149-23-K Paredes, Salustiano.

Noelia Piñeiro, Subsecretaria.

jun. 26 v. jun. 30

POR 3 DÍAS - Cita y emplaza por el término de treinta (30) días titulares y/o interesados en los restos que se encuentran inhumados en las sepulturas del cementerio local, que se detallan a continuación.

Familiares de quien en vida fuere:

Figueroa Rodolfo (jul.37-22-L);Yunino, Liliana Griselda(33-6-K); González, Nora (37-22-L); González, Nora Del Valle (51-26-L); Arrien, Cecilia Margarita (50-5-M); Cuevas, Alberto (123-23-K); NN Masculino Feto Comisaría 3ª (143-23-K).

Párvulos:

1-16-K Alves, Elsa Susana; 2-16-K Gonzalez,Mario Eduardo; 4-16-K Cabral, Norma Beatriz ; 5-16-K Jara, José Luis ; 8-16-K Segovia, Orlando; 9-16-K De La Canal,Raul;12-16-K Cañete, Erica; 13-16-K Acevey,Marcela Susana; 14-16-K Mazzan,Leonardo David; 16-16-K; 18-16-K Cáceres Gabino Rodolfo; 20-16-K Saboledu,Sergio David; 22-16-K Gallardo,Aldo Antonio 25-16-K Zerda,Raul Modesto; 27-16-K Arguello, Mario Arie; 28-16-K Cattaneo,Omar; 29-16-K Dominguez,ángel Daniel; 30-16-K Vega, Alfredo Alcides; 31-16-K Piano, Gustavo Rau; 32-16-K Chavez,Oscar Catalino; 34-16-K Vera, Sonia; 36-16-K Marcovich,Olga; 37-16-K Mendez, Jose Eladio; 38-16-KMerino, Angel Fabian; 39-16-K Medina, Soledad De Los Ángeles; 41-16-K Rodríguez, Jose Ángel; 43-16-K Coronel, Norma Liliana; 44-16-K Perez,Pedro Eduardo; 46-16-K Baez, Juan Carlos;49-16-K Bustos, Isabel Esther; 48-16-K Prado, Hugo Daniel; 50-16-K Zalazar, Pedro Celso; 51-16-K Delgado, Luis Martin; 52-16-K Encina, Miguel Ángel; 53-16-K Ibarra, Elena; 54-16-K Perez, Atilio; 55-16-K Borek, Sergio; 56-16-K Medina, Hugo R; 57-16-K Ortiz, Benito Felipe; 58-16-K Olivera, Alejandro Enrique; 59-16-K Maquieira,Luis Alberto; 60-16-K Sosa, Luis Roberto; 61-16-K Barreto, Ambrosia Trinidad; 62-16-K Gonzalez, Andrea; 63-16-K Machica, Bernardo; 64-16-KNavarro, Feliciano Pilar, 66-16-K Acosta, Sergio Cirilo; 67-16-K Rodriguez, Acosta Juan Manuel; 69-16-K Ponce, Anastasio; 70-16-K Alderete, Néstor Fabian; 71-16-K Zeballos, Julio Jorge; 72-16-K Maza, Domingo Alberto; 73-16-K Benadetti, Paola Lorena; 74-16-K Lopez, Olmedo Lucas; 75-16-K Lopez, Zalvador; 76-16-K Montenegro, Fabián Leonardo; 77-16-K Jerez, Nadia Vanina; 79-16-K Rosalez, Jose Marcelo; 80-16-K Molina, Cristián Daniel; 83-16-K Johnston, Mario Andrés; 84-16-K Muños, Silvana Paola; 87-16-K Guirin, Raul; 88-16-K Retamoso, Eduardo; 89-16-K Cubilla, Miguel Ángel; 90-16-K Palacio, José; 92-16-K Base, Juan; 93-16-K Nieto, Juan Ángel; 94-16-K Martinez, Francisco Javier; 95-16-K Abrahan, Alberto; 96-16-K Villanueva, Javier Edgardo; 98-16-K Montoya, Óscar Roberto; 99-16-K Da Silva, Néstor Hugo; 101-16-K Gauna, Juan Ramon;107-16-K Mansilla, Mirta María; 106-16-K Enríquez, Juana Elena; 108-16-K Villordo, Antonio Jesús; 113-16-K Gil Gutiérrez Aldita; 114-16-K Sanchez, Antonio Gaspar; 115-16-K Gonzalez, Maria del Carmen; 116-16-K Martinez, Gabriel Antonio; 117-16-K Umbides, Pablo Daniel; 119-16-K Cayetano, Senteno; 122-16-K Potosí, Adela Mirta; 123-16-K Andrada, Silvia Ortensia; 124-16-K Lorenzo, Enrique Daniel; 125-16-K Rivero, Rubén Ernesto; 127-16-K Gonzalez, Julio Omar; 128-16-K Salcedo, Olga Viviana; 129-16-K Dure, Ramón Evaristo; 130-16-K Romero, Elida Elda; 131-16-K Quispe, Nicolás; 132-16-K Carranza, Oscar Fernando; 135-16-K Paredes,Salustino; 136-16-K Grasso, José María; 137-16-K Baez, Hugo Rubén; 138-16-K Veca, Victor Hugo; 139-16-K Yanerini, Alejandro Roque.

Nicho:

17-5ª-A Larranda, Jorge Daniel; 398-2ª-A Calegart Néstor Alejandro; 306-2ª-C Acosta, Hilda Alicia; 38-2ª-D Luna Juan Carlos; 95-1ª-C Di Iorio Rubén Martin; 93-5ª-A Sallano, Ramon; 128-5ª-A Celestino, Vera; 33-6ª-K Yunino, Liliana Griselda; 64-4ª-A Aquino, Juana Cristina.

Nichos urnas:

50-2ª-A Ana, Ester Casado; 48-6ª-A Juárez, Claudia Alejandra; 13-1ª-A Pascual Diodo Vich; 56-2ª-A Comman, Norberto; 84-3ª-A Frías, Jorge.

Sepulturas comunes:

51-26-I González, Nora Del Valle; 123-23-K Cuevas, Alberto; 50-5-M Arrien, Cecilia Margarita; 22-14-M Ameijena, Andrea; 56-18-M González, Marta Micaela;16-19-M Acerbi, Jorge Antonio.

Noelia Piñeiro, Subsecretaria.

jun. 26 v. jun. 30

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCION PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica del contenido de la resolución RESO-2025-596-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28394214-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.581, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 24 de agosto de 2022, de la que surge que la comisión policial constituida en un objetivo sito en calle Luis Agote y 379 bis, de la localidad y partido de Quilmes, constató la presencia de una garita de seguridad, entrevistándose con el señor Fabián Antonio Rocchio, DNI N° 20.947.639, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a

ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.”.

Raul D. Gusmerotti, Oficial Subinspector (adm).

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica del contenido de la resolución RESO-2026-336-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-28413251-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.069 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR., y Considerando: Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 24 de agosto de 2022, de la que surge que la comisión policial constituida en una garita sita en calle Alem y Araoz de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, constató la presencia del señor Hernán Andrés Alonso, DNI N° 27.943.538, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR., no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. se encontraba mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$4.486.059,09); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR., CUIT N° 30-70761616-0, con último domicilio en calle Calchaquí N° 1516, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 52 inciso 1 b) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el

procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.
Raúl D. Gusmerotti, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica del contenido de la resolución RESO-2025-535-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 15 de septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-43819602-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.211, en la que resulta imputado el señor Valeriano CASTAÑEDA HERNANDEZ, y Considerando: Que mediante acta labrada obrante 02 y 03, labrada el día 16 de noviembre de 2022, personal policial se constituyó en la calle Florencio Varela y Suipacha de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Valeriano Castañeda Hernandez, DNI N° 95.626.972, quien manifestó ser vigilador particular de los vecinos de la zona no portando credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Valeriano Castañeda Hernandez, DNI N° 95.626.972, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Valeriano Castañeda Hernandez, DNI N° 95.626.972, ha desarrollado, un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Valeriano Castañeda Hernandez, DNI N° 95.626.972, con domicilio en calle Riobamba N° 1745, de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$1.067.692,60), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenitos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad."

Raúl D. Gusmerotti, Oficial Subinspector (Adm.)

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica del contenido de la resolución RESO-2025-737-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 8 de octubre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28506194-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.609, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 25 de agosto de 2022, de la que surge que la comisión policial constituida en un objetivo sito en calle Ramón Franco y Polonia de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, constató la presencia de una garita de seguridad, entrevistándose con el señor Horacio Rubén Maidana, DNI N° 30.077.323, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el

Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad."

Raúl D. Gusmerotti, Oficial Subinspector (Adm.)

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica del contenido de la resolución RESO-2025-611-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28775030-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.579, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 26 de agosto de 2022, de la que surge que la comisión policial constituido sito en calle Francisco Portela y Almagro, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, constató la presencia de una garita de seguridad, entrevistándose con el señor Héctor Darío Ojeda, DNI ° 24749.907, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad."

Raúl D. Gusmerotti, Oficial Subinspector (Adm.)

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica del contenido de la resolución RESO-2024-170-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 11 de julio de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28585275-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.569, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante el acta labrada a fojas 01 y 02 de fecha 26 de agosto de 2022, en la intersección de las calles Lamadrid y Av. Dardo Rocha de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, personal policial constituido individualizó la presencia del señor Marcelo Daniel Masell, DNI N° 16.443.203, quien manifestó desempeñarse como empleado de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Se individualizó asimismo, la utilización en sus funciones de un vehículo marca Fiat modelo UNO, dominio NAX295, color rojo con folletería blanca, balizas y un equipo de radio marca Kenwod; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes. Se informó asimismo, que el vehículo y personal identificados, no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Fdo. Luis Alberto Erro - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad."

Raúl D. Gusmerotti, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica del contenido de la resolución RESO-2025-595-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28436104-GDEBA-DPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.611, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL y la firma GRIDO S.A., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 25 de agosto de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Grido S.A. sito en Cno. Gral. Belgrano N° 2853 de la localidad y partido de Berazategui, se constató la presencia del señor Néstor Gabriel Ramos, DNI N° 17.260.443, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL. El identificado cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL y el objetivo identificado, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Grido S.A. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Grido S.A. ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de la prestadora de

servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos"; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Sancionar a la firma Grido S.A., CUIT N° 30-70796584-9, con domicilio en calle Cno. Gral. Belgrano N° 2853, de la localidad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada-Ministerio de Seguridad."

Raul D. Gusmerotti, Oficial Subinspector (Adm.)

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica del contenido de la resolución RESO-2025-582-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "VISTO el expediente EX-2023-07614674-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.531, en la que resulta imputado el señor GUSTAVO DANIEL BACCHELLA y la firma S.I.B.A. PLUS SRL, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 01 de febrero de 2023, personal policial constituido en la calle Gra. José María Paz N° 161 de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Gustavo Daniel Bacchella, DNI N° 20.021.966, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es la firma S.I.B.A. Plus SRL; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Gustavo Daniel Bacchella, DNI N° 20.021.966, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, y amparado en el derecho que le asiste, no presentando a posterior escrito defensivo que permita desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma S.I.B.A. Plus SRL, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su representante señor Mario Carlos Limongelli, DNI N° 12.825.286, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, acompañando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Gustavo Daniel Bacchella, DNI N° 20.021.966, y la firma S.I.B.A. Plus SRL, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$1.067.692,60); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Gustavo Daniel Bacchella, DNI N° 20.021.966, con domicilio constituido en calle Alzaga N° 1309, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$1.067.692,60), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación

(artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar a la firma S.I.B.A. Plus SRL, DNI N° 18.902.600, con domicilio en calle Alzaga N° 1309 de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$1.067.692,60), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario-Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad."

Raúl D. Gusmerotti, Oficial Subinspector (adm).

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica del contenido de la resolución RESO-2025-591-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de Septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28753227-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.589, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 26 de agosto de 2022, de la que surge que la comisión policial constituida en un objetivo sito en calle M. Castro y Capello de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, constató la presencia de una garita de seguridad, entrevistándose con el señor José Mario García, DNI N° 17.191.758, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad."

Raúl D. Gusmerotti, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica del contenido de la resolución RESO-2025-172-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 11 de julio de 2024, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28552879-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.591, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR.SRL, y Considerando: Que mediante el acta labrada a fojas 01 y 02 de fecha 25 de agosto de 2022,

en la intersección de las calles Luis Agote y 379 bis, de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, personal policial constituido individualizó la presencia de una garita de seguridad. En el lugar se entrevistó con el señor Fabián Antonio Gomez, DNI N° 30.465.669, quien manifestó desempeñarse como empleado de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR.SRL, se encontraba realizando tareas de seguridad protegiendo y custodiando los bienes, tareas que realizaba en una garita blindada con cartelería de la empresa que reza "CODESEAR Seguridad"; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR.SRL se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR.SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR.SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR.SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Fdo. Luis Alberto Erro - Subsecretario-Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad."

Raul D. Gusmerotti, Oficial Subinspector (adm).

jun. 29 v. jul. 3

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 2 DÍAS - El Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, en el marco de la actualización tarifaria, aplicable a los servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor, de carácter urbano y suburbano, de Jurisdicción Provincial, y a los servicios de carácter urbano que operan en la zona denominada "Gran La Plata", de conformidad con el mecanismo previsto en los artículos 4° y 5° de la Resolución N° 81/25, pone en conocimiento público los cuadros TARIFARIOS ACTUALIZADOS de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC), correspondiente al período mensual de mayo del año 2026, que entrarán en vigencia a partir de las 00 hs. del día 1° de julio del año 2026, los cuales asimismo, podrán consultarse en el sitio web oficial del Ministerio de Transporte <https://www.gba.gov.ar/transporte/noticias>.

Martin Fabio Marinucci, Ministro.

jun. 29 v. jun. 30

ANEXO/S

ANEXO I	7c066df249bca29dcfd6d1127caec85e3cf9364589201179cd4c4683738b4ee0	Ver
ANEXO II	20ce516386cda4da6dd5af04e3178e7dcc0339a94982023747ae883c31105353	Ver

AUTORIDAD DEL AGUA

POR 1 DÍA - La Autoridad del Agua, en cumplimiento con el artículo 19 de la Ley N° 12257, informa que procederá a la demarcación de la línea de ribera sobre el Mar Argentino, en el predio ribereño de la localidad de Colonia Marina, partido de Villa Gesell, designado catastralmente como: Circunscripción VI, Parcela 19as, cuya titularidad de dominio se encuentra inscripta a nombre de la firma Fideicomisos Inmobiliarios SA (CUIT N° 3070978153-3), a realizarse el día jueves 2 de julio de 2026 a las 14:00 horas. A tal efecto y en cumplimiento del artículo del artículo 19 de la Ley N° 12257, se cita a los interesados, titulares de los predios linderos que se identifican catastralmente como: Circunscripción VI, Parcela 19dz (los

herederos del señor TOMAS LEONARDO REINHARDT GESELL MI N° 5.145.271- MARÍA ELIZABET GESELL y LEGUIZAMÓN DNI N° 20.070.013-, TOMAS ENRIQUE GESELL y LEGUIZAMÓN DNI N° 21.828.498, ERIKA JUANA GESELL y LEGUIZAMÓN DNI N° 25.570.500 e ISABEL LEGUIZAMÓN DNI N° F 4.090.128- y Circunscripción VI, Parcela 19ar, que acrediten interés legítimo a objetar dicha demarcación, conforme artículo 20 de la Ley N° 12257, a presenciar la misma, dejándose constancia de las observaciones que formulen. Se deja asentado que, de ser necesario, las operaciones de demarcación podrán ser continuadas con posterioridad, suspendiéndose por inclemencias del clima o causa imprevisible para el día jueves 16 de julio de 2026 a las 14:00 horas. Asimismo, se informa que tales operaciones comenzarán en la entrada del predio consignado precedentemente y estarán a cargo de la ingeniera agrimensora Priscila Bizet (DNI N° 39.762.575), actuando en calidad de suplente un agrimensor/a a designar oportunamente. Se deja constancia que conforme a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley N° 12257, la demarcación se hará conforme a las instrucciones que imparta la Autoridad del Agua quien dejará constancia de las observaciones que formulen los terceros que presencien las operaciones y dará vista del informe sobre la demarcación por el término de diez (10) días a quien invoque su interés, destacando que las objeciones podrán formularse en la sede de la referida Autoridad (sita en calle 5 N° 366, e 39 y 40, de la ciudad de La Plata), dentro del término de (10) diez días, contados a partir del vencimiento dicho plazo. Se solicita, en caso de pretender presenciar las operaciones y ejercer su derecho a formular objeciones, concurrir acompañado de la documentación que acredite el interés invocado.

Ref. Expte: EX-2024-27379591-GDEBA-DPGHADA

Damián Matías Costamagna, Presidente.

2° v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN SECRETARÍA DE GOBIERNO

POR 3 DÍAS - Dirección General de Cementerio. Último Aviso. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre Nichos Ataúdes del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente

“Artículo 78°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo - anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario.”

Corresponde Expediente 4003-57307/2026.

Rafael calzada, junio de 2026

Marcelo Andres Montovio, Director General.

jun. 29 v. jul. 1°

ANEXO/S

ANEXO LISTADO [19654059fd51a3a90cd93e164197abe3cd2103ddf137e7c5da7a7c71c0783221](#)

[Ver](#)

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA DIRECCIÓN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Campana, con domicilio en calle Jacob N° 820, Campana, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de interventora del Club Social y Deportivo Campana, Expte. N° 21.209-314509/12, hace saber por tres 3 días que, en el marco del procedimiento de intervención, procederá a la normalización tramitada ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta 30 días corridos contados desde la última publicación, a todos los deudores y/o acreedores de la entidad, para que comparezcan a regularizar sus obligaciones, deducir sus créditos u oponerse a la baja, acreditando documentalmente sus pretensiones.

Las presentaciones deberán efectuarse de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hs en calle Jacob N° 820, Campana, o vía e-mail a debp@campana.gov.ar.

Vencido el plazo sin comparecencia, se tendrá por no formulada oposición y se continuará con el trámite requerido.

Expediente Intervención/Normalización N° 21.209-314509/12. Club Social y Deportivo Campana

Campana, 18 de junio 2026.

Claudia Cristina Simon, Interventora/Normalizadora DNI 16.597.695.

jun. 29 v. jul. 1°

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. ELIZALDE DELOR FELIX GILBERTO MARIA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Pedro Morando N° 14970, de la Localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: F, Mza.: 120, Parcela 1 a, Pda. 138308, Matrícula N° 145164(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 9495/2015, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

jun. 29 v. jul. 1°

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. TROGLIO ÁNGEL - CONTE FRANCISCO OSVALDO - CONTE ARTURO OSCAR - CONTE ANTONIO HECTOR - INMERSO MARÍA ELENA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Rio Gallegos N° 635, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 15, Mza.: 292, Parcela 13, Pda. 49082, Matrícula N° 149979 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 55389/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

jun. 29 v. jul. 1°

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres.: GARRITANO CLODOMIRO FRANCISCO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Irupé N° 524, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: F, Mza.: 78, Parcela 4, Pda. 69205, Matrícula N° 155548 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 77134/2025, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

jun. 29 v. jul. 1°

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. BAFICO JUAN BUTISTA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Maipú N° 56, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: M, Mza.: 72, Parcela 15a, Pda. 72122, Matrícula N° 86787 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 35487/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

jun. 29 v. jul. 1°

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres.: ASOCIACIÓN DE LOS PASTORES PARROQUIALES, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle B. Sábató N° 1335, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 28, Mza.: 28bb, Parcela 9, Pda. 146520, Matrícula N° 89011(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 61867/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

jun. 29 v. jul. 1°

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Quesada 2380, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 13, Sección A, Manzana 127, Parcela 26, Partida inmobiliaria 063-104730-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 155 del año 1908, a nombre de GAMALLO JERÓNIMO JOSÉ, y GAMALLO y ASTIER JOSEFINA, JOSEFINA y JOSÉ CALIXTO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro.

jun. 29 v. jul. 1°

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Pío Baroja 1374, de la localidad de Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 12, Sección C, Manzana 95, Parcela 4,

Partida inmobiliaria 063-158204-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 2575 del año 1977, a nombre de FALCZUK JOSÉ, NAJMAN CECILIA, GARTENSTEIN MOISES MENDEL y MILTZTEIN JUANA RAQUEL.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro.

jun. 29 v. jul. 1°

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Alzaga 950, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 4, Sección D, Manzana 41, Parcela 14, Partida inmobiliaria 063-049427-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 2144 del año 1904, a nombre de GONZALEZ CHAVES ATILIO y DOMINGO CABRED.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro.

jun. 29 v. jul. 1°

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES

POR 2 DÍAS - La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, en autos Expte. Nro. Expte. N° 3252/4566/2024 "Gonzalez, Omar Horacio s/Verificación Impositiva - N° de cargo 132650", Resolución 1602/2026 notifica: Artículo 1°: Aplicar la sanción de multa por infracción a los deberes formales, de acuerdo a lo previsto en el art. 51° del Código Fiscal Provincial en la suma de Pesos Quince Mil Cuatrocientos (\$15.400,00). Artículo 2°: Graduar la multa por omisión del art. 69° del Código Fiscal Provincial, en el veinte por ciento (20,00 %) respecto de la obligación fiscal incumplida en concepto de Ingresos Brutos y sesenta y dos coma cinco por ciento (62,50 %) en concepto de Percepciones no practicadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de acuerdo al procedimiento establecido por la RG 047/1990-DGR. Artículo 3°: Aplicar la sanción de multa por la omisión de pagos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69° del Código Fiscal Provincial, en la suma de Pesos Seis Millones Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 13/100 (\$6.049.957,13). Artículo 4°: Tener por determinada al 27/02/2026 la deuda en concepto de: Del impuesto sobre los ingresos brutos convenio multilateral correspondiente a los períodos fiscales: 2024 (meses 02, 04 a 07), percepciones no practicas del impuesto sobre los ingresos brutos Regimen 14 RG 003/1993 D.G.R correspondiente a los periodos fiscales: 2024 (meses 02, 04 a 07) e intereses y multa, del contribuyente Gonzalez Omar Horacio, inscripto ante esta Dirección de Rentas como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos CM, CUIT N° 20-20031334-9, con domicilio fiscal en M. Calderon YB C100 0 Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, en la suma de Pesos Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Siete Mil Ciento Noventa y Cuatro con 33/100 (\$33.407.194,33), de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS BRUTOS	\$3.121.035,65
Intereses resarcitorios art. 83° CFP	\$4.034.226,90
Subtotal	\$7.155.262,55
Multa por infracción deberes formales art. 51° CFP	\$11.200,00
Multa por omisión artículo 69° CFP	\$624.207,13
TOTAL DEL CONCEPTO	\$7.790.669,68
Percepciones no Practicadas Impuesto s/ los Ing. Brutos	\$8.681.200,00
Intereses resarcitorios art. 83° CFP	\$11.505.374,65
Subtotal	\$20.186.574,65
Multa por infracción deberes formales art. 51° CFP	\$4.200,00
Multa por omisión artículo 69° CFP	\$5.425.750,00
TOTAL DEL CONCEPTO	\$25.616.524,65
TOTAL DE LA DETERMINACIÓN PRACTICADA	\$33.407.194,33

Artículo 5°: Intimar a la verificada para que en el término de quince días denotificada la presente resolución, ingrese el monto total de la determinación practicada, con más sus intereses hasta la fecha del efectivo pago. Vencido dicho término, se iniciará el cobro vía apremio, conforme las disposiciones del título XI del libro I del Código Fiscal Provincial. Artículo 6°: Regístrese y notifíquese, al domicilio del Contribuyente. Cumplido, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria.

Eva M. Belen Gregori, Directora Provincial.

jun. 29 v. jun. 30

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
